



---

**INFORME FINAL DE**

**AUDITORIA**

Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 12.17.03

**INSPECCIONES DE CUMPLIMIENTO  
AMBIENTAL DE LA CUMAR**

**Auditoria Integral**

---

**Período 2017**

**Buenos Aires, Octubre 2018**



# AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 216 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vasques



**CÓDIGO DE PROYECTO:** 12.17.03

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Inspecciones de cumplimiento ambiental en la CUMAR. Auditoria integral

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** Año 2016/17

**EQUIPO DESIGNADO:**

Coordinador: Ma. Alejandra Olivarez

Supervisor a cargo: Cdra. María Gabriela Sierra

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento normativo ambiental y las inspecciones en el territorio de la cuenca de los agentes contaminantes (AC).

**FECHA APROBACIÓN DEL INFORME:** 31 DE OCTUBRE DE 2018

**APROBADO POR:** UNANIMIDAD

**RESOLUCIÓN N°:** 406/18



### INFORME EJECUTIVO

<b>Lugar y Fecha de Emisión</b>	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, octubre de 2018
<b>Período Examinado</b>	Año 2017
<b>Código del Proyecto</b>	12.17.03
<b>Denominación del Proyecto</b>	Inspecciones de Cumplimiento Ambiental en la CUMAR
<b>Jurisdicción</b>	Ministerio de Ambiente y Espacio Público (35)
<b>Objetivo de la Auditoría</b>	Verificar el cumplimiento normativo ambiental y las inspecciones en el territorio de la cuenca de los agentes contaminantes.
<b>Alcance</b>	El alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar será determinado de acuerdo a un relevamiento previo.
<b>tareas de campo</b>	Las Tareas de campo se desarrollaron entre el 26 de enero de 2018 y el 30 de junio 2018.
<b>Aclaraciones Previas</b>	<p>Universo de control de la fiscalización y control de la contaminación ambiental.</p> <p>El universo de control territorial está conformado por los establecimientos industriales ubicados en la CMR empadronados obligatoriamente de acuerdo a la Resolución 7/09 y 122/10 de ACUMAR.</p> <p>Los datos actualizados obtenidos de la página web de ACUMAR (fecha de actualización febrero del 2018) establecen un número de 13.666 establecimientos EMPADRONADOS TOTALES, de los cuales 3.107 de los empadronados están ubicados en la CABA.</p> <p>Luego, la APRA, informó que en el área de la CUMAR en CABA se encuentran localizados 3.113 establecimientos y la ACUMAR oficialmente informó, según el registro de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia. ACUMAR 3.953 establecimientos.</p> <p>Metodología de Fiscalización y Control Ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo/ACUMAR</p> <p>En este sentido, la ACUMAR, haciendo uso de sus competencias establecidas en el artículo 5 y considerando la prevalencia normativa asignada a través del artículo 6 de la misma, desarrolló y aprobó (a diciembre del 2017) un conjunto de resoluciones a través de las cuales se define el marco fiscalizador caracterizado por:</p> <p>La multiplicidad de actores involucrados en las tareas de fiscalización y control identificados en: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ACUMAR, Agencia de Protección</p>



	<p>Ambiental, APRA; Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, OPDS; Autoridad del agua de la Provincia, ADA; Agua y Saneamiento Argentinos, AySA. (Ver Anexo II)</p> <p>Las inspecciones a todos los establecimientos radicados en la CMR, empadronados e identificados de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>La identificación de los establecimientos considerados como Agentes Contaminantes. (Ver punto 5.4.1)</p> <p>La obligación para todos los AC de la presentación de un Plan de Reconversión Industrial, PRI, a los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la declaración de Agente contaminante. (Ver Anexo II)</p> <p>La aprobación del PRI por parte de ACUMAR en 60 días.</p> <p>Los monitoreos realizados por ACUMAR para verificar el cumplimiento del PRI.</p> <p>Las modificaciones necesarias al PRI para cumplir los objetivos por parte de ACUMAR.</p> <p>Finalizado el PRI y con las inspecciones correspondientes que verifiquen el cumplimiento del mismo, la declaración del establecimiento como reconvertido y su eliminación del registro de AC.</p> <p>Para todos los establecimientos radicados en la cuenca, en todos los casos en los que exista, la obligación de la presentación del Seguro Ambiental del artículo 22 de la Ley N° 25.675 emitido a favor de la ACUMAR.</p> <p>La elaboración de un Sistema de Gestión Ambiental (SGA), para todos los establecimientos cuya actividad sea susceptible de generar impactos negativos en el ambiente o la salud de las personas.</p> <p>la elaboración e implementación de un Sistema de Gestión Ambiental que tenga base documental y que incluya como mínimo, la identificación y grado de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, un programa de gestión de residuos sólidos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas generadas por la actividad y un plan de prevención y respuesta ante emergencias.</p> <p>La clausura para todo establecimiento que no haya presentado su PRI, o que el mismo no haya sido aprobado por ACUMAR como también la posibilidad de recibir sanciones por incumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas aprobadas por ACUMAR.</p> <p>La existencia de un manual para inspectores de la CMR y el Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la CMR.</p>
--	---



	<p>La conformación del SICOI, Sistema de Gestión de la Información del Control Industrial donde se integra toda la información de las fiscalizaciones.</p> <p>De las Inspecciones</p> <p>El manual para Inspectores de la Cuenca Matanza Riachuelo y el Anexo I - Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca Matanza – Riachuelo (ACuMaR), establece los procedimientos y plazos involucrados en el proceso de fiscalización y control de los establecimientos radicados en la Cuenca Matanza – Riachuelo.</p> <p>Este reglamento se aplica únicamente para la fiscalización de los establecimientos industriales, de servicios, empresas extractivas mineras, agrícola-ganaderas y todo otro establecimiento que produzcan efluentes líquidos, residuos sólidos o emisiones gaseosas que se encuentren radicados en la Cuenca Matanza – Riachuelo.</p> <p>ACUMAR posee una Base de Datos, conformada por la totalidad de establecimientos radicados en la Cuenca Matanza - Riachuelo y el historial de actuaciones. Los inspectores realizan la carga de sus actuaciones y de toda información referida a los procesos de inspección de establecimientos de la ACUMAR en la mencionada Base de Datos.</p> <p>De acuerdo al reglamento hay dos modalidades de inspección:</p> <p>Inspección Programada: se considera así a la inspección en forma planificada.</p> <p>Inspección ante emergencias: Son las inspecciones que se realizan por instrucción expresa de la Dirección General de Fiscalización y Adecuación Ambiental de ACUMAR, la que puede ser requerida y autorizada telefónicamente, actuando de manera preventiva en situaciones de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la Cuenca. Dichas actuaciones debe ser notificadas a la autoridad con competencia material y/o territorial para que tome la intervención que le corresponda.</p> <p>Los inspectores deben identificarse exhibiendo una credencial expedida por la ACUMAR. Están facultados para requerir toda documentación habilitante, documentación técnica, legal y contable; verificar condiciones de funcionamiento del establecimiento o sitio; controlar procedimientos industriales; extraer muestras de efluentes líquidos, emisiones gaseosas o residuos sólidos; y toda otra diligencia necesaria a los fines del procedimiento de inspección. La documentación que fuera requerida debe ser presentada por el establecimiento en un plazo de diez (10) días hábiles por ante la Mesa General de</p>
--	--



	<p><b>Entradas de la ACUMAR.</b></p> <p>En respuesta a la Nota N° 107-AGCBA-18, ACUMAR informó que los criterios para definir la programación de inspecciones son definidos por el sector de Programaciones de la Coordinación de Fiscalización de ACUMAR mediante tareas de planificación de acuerdo a:</p> <p>Situaciones de emergencias y respuesta a denuncias para prevenir situaciones de peligro.</p> <p>Situaciones de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes de la Cuenca.</p> <p>Control de cumplimiento de metas del plan de reconversión industrial.</p> <p>Control de ajustes de desvíos en parámetros encontrados fuera de norma.</p> <p>Control de obligaciones asumidas o intimaciones efectuadas a los establecimientos.</p> <p>Las inspecciones detalladas precedentemente, pueden dar los siguientes resultados:</p> <p><b>Establecimientos Inexistentes:</b> En los casos en que, como resultado de la inspección, se compruebe la inexistencia del establecimiento, el inspector debe realizar en el Acta de Inspección una descripción detallada de las condiciones verificadas en el lugar inspeccionado para que se realice un análisis de la situación y se verifique la razón por la cual el establecimiento consta en la Base de Datos. Debe dejar constancia en la Base de ACUMAR de todo lo actuado en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.</p> <p><b>Establecimientos que no generan emisiones, efluentes líquidos o residuos sólidos:</b> Para el caso de establecimientos que no tienen vertido de efluentes líquidos, emisiones gaseosas o no son generadores de residuos sólidos, el inspector debe agregar al expediente la documentación solicitada en la inspección y confeccionar un Informe Técnico relativo al cumplimiento de las normas vigentes de ACUMAR y proceder según el caso:</p> <p>Si la documentación se presenta en tiempo y forma, la ACUMAR se reserva la facultad de repetir la inspección a futuro, a los fines de verificar si la situación permanece igual o se modifica con el transcurso del tiempo.</p> <p>Si hay incumplimiento, omisión o falsedad en la presentación de la documentación, el inspector debe elevar al Coordinador de Fiscalización el expediente con el Informe Técnico recomendando la aplicación de sanciones por incumplimiento y se continúa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR.</p>
--	--



	<p>Establecimientos que vierten efluentes líquidos: El inspector, en el día de la inspección, debe solicitar la toma de muestra adjuntando la copia del Acta de Inspección correspondiente. El Coordinador de Fiscalización debe confeccionar diariamente una lista de muestreos con el fin de entregársela al laboratorio para determinar si los establecimientos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Tabla de Límites Admisibles. El laboratorio debe coordinar la toma de muestras con el Coordinador de Fiscalización quien asigna un inspector para realizar la toma en forma conjunta y si existiera impedimento el inspector confecciona el Acta de Toma de Muestras especificando los motivos por los cuales no se pudo efectuar la toma. Si existiera una obstrucción al procedimiento el Coordinador de Fiscalización puede reprogramarlo.</p> <p>Establecimientos con generación de residuos sólidos y/o emisiones gaseosas y/o pasivos ambientales. El inspector confecciona un Informe Técnico sobre el cumplimiento de normas indicando si se ajustan a la legislación aplicable. De no ser así, recomienda la Declaración de Agente Contaminante, dejando constancia en la Base de Datos.</p> <p><b>Conformación del SICOI</b></p> <p>Toda la información que se gestiona en las fiscalizaciones de ACUMAR es cargada en el Sistema Integral de Reconversión Industrial de ACUMAR módulo SICOI. Este sistema es operado por ACUMAR. El Manual del Inspector establece que cada proceso que se realiza en la gestión administrativa de las inspecciones debe cargarse en el módulo SICOI.</p> <p>Las demás jurisdicciones integrantes de la Cuenca no tienen acceso a este sistema.</p> <p><b>Medidas preventivas y sanciones</b></p> <p><b>Medidas Preventivas</b></p> <p>En el caso de una situación de peligro de daño grave e inminente para la salud y/o el ambiente, el Inspector debe inmediatamente elevar un Informe Técnico al Coordinador de Fiscalización recomendando la adopción de la medida preventiva. Una vez que se ordena la ejecución de la medida se instruye a los inspectores, quienes, de ser necesario, pueden recurrir a la fuerza pública para hacerla efectiva, confeccionando el Acta de Medida Preventiva y dejando constancia de esto en la Base de Datos de ACUMAR. La Secretaría General notifica al establecimiento de lo actuado y hace constar las actuaciones en el Registro de Datos de Establecimientos de la ACUMAR. La medida adoptada se mantiene hasta que se revierta la situación que le dio origen, circunstancia que debe constatar en los</p>
--	--



	<p>informes técnicos respectivos y/o hasta la aprobación del Programa de Reversión Industrial.</p> <p><b>Sanciones</b></p> <p>La ACUMAR puede aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas establecidas en el artículo 7º inciso i) y j) de la Ley N° 26.168, que establece que la ACUMAR puede disponer medidas preventivas cuando tome conocimiento en forma directa, indirecta, o por denuncia, de una situación de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la Cuenca:</p> <p>“i) Ordenar la cesación de actividades o acciones dañosas para el ambiente o la integridad física de las personas; j) Disponer la clausura preventiva, parcial o total, de establecimientos o instalaciones de cualquier tipo.”</p> <p>En todos los casos donde la Coordinación de Fiscalización detecte la violación de una clausura ejecutada, se constata la medida y se remiten las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los fines de que inicie el procedimiento correspondiente para la adopción de las medidas sancionatorias que correspondan y efectúe la denuncia penal respectiva.</p> <p><b>Contaminación en Suelos</b></p> <p>ACUMAR informó que la normativa que se utiliza para medir los niveles admisibles de contaminación en suelo es la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos por cuanto se aplica exclusiva y excluyentemente a la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos que puedan dañar directa o indirectamente seres vivos o contaminar el suelo o el ambiente en general y que se denominan peligrosos. ACUMAR no tiene un su plexo normativo resoluciones específicas sobre suelo, tal como la tiene sobre vuelcos de efluentes líquidos.</p> <p>Los establecimientos donde se detectaron sitios contaminados, deben presentar toda la documentación pertinente a la jurisdicción donde éstos se hallan respecto a los planes de remediación ya que ACUMAR no cuenta con resoluciones específicas. No obstante se realiza un seguimiento exhaustivo del cumplimiento de los mismos.</p> <p><b>Resolución ACUMAR N° 46/2017</b></p> <p>El 23/03/17, ACUMAR dictó la Resolución N° 46/2017. La misma regula los Límites Admisibles de vertido de efluentes líquidos, los Usos y Objetivos de Calidad de Agua y la Declaración de Agente Contaminante. Deroja las Resoluciones ACUMAR N° 3/2009 y N° 366/2010.</p> <p>La resolución autoriza el vertido de sustancias que anteriormente</p>
--	---



	<p>se encontraban prohibidas.</p> <p>Al respecto cabe señalar que las cinco ONGs que integran el cuerpo colegiado de la Corte no prestaron conformidad con la resolución aprobada por Acumar mediante la cual se autorizó a las empresas a descargar sobre el río Matanza-Riachuelo nueve sustancias que ya se encontraban prohibidas.</p> <p>Dicha resolución fue cuestionada por las siguientes cuestiones: ACUMAR fijó límites de concentración de contaminantes sin considerar el total de la descarga ni el efecto de los contaminantes.</p> <p>La resolución cuestionada sumó contaminantes orgánicos a los elementos ya autorizados. A saber: aldrín, clordano, DDT, dieldrín, endosulfán, endrín, heptacloro, lindano y paration. Muchos de estos contaminantes ya figuraban prohibidos en leyes anteriores (Ley N° 18079 que prohibió el uso de ciertas sustancias en el tratamiento de praderas y de algunas especies animales).</p> <p>No será relevante monitorear la presencia de varios contaminantes orgánicos en la cuenca. El cuerpo colegiado de la corte criticó que para ninguno de los usos de la cuenca es relevante monitorear la presencia de contaminantes orgánicos como arsénico total, cadmio total o mercurio total. Y para algunos usos también considera que no es importante analizar la presencia de coliformes fecales y eschericiacoli.</p> <p>El análisis para medir aceites y grasas en el agua será subjetivo. El documento también hace hincapié en la forma de medir aceites y grasas. La resolución en análisis dice “no deben estar presentes en concentraciones que sean detectables a simple vista o por el olor. Por ende el parámetro queda supeditado a un análisis subjetivo y no con rigor científico.</p> <p>Como consecuencia directa de estos cuestionamientos vertidos por el cuerpo colegiado plasmados en argumentaciones que corresponden a un escrito presentado en la causa “Mendoza Beatriz Silvia C. Estado Nacional y Otros S/ Ejecución de Sentencia” Expte. N° 52000003/2013, el 23/11/17 ACUMAR comenzó las reuniones para proceder a la modificación de la norma cuestionada.</p> <p>El objetivo es incluir las modificaciones que surjan de la mesa de trabajo con organismos de control y con las organizaciones sociales miembros del Cuerpo Colegiado.</p> <p>La Resolución 3/2009 ACUMAR es la que sigue vigente.</p> <p>Del Universo de establecimientos empadronados</p> <p>Los datos actualizados del sitio web de ACUMAR (fecha de actualización febrero del 2018) informa un número de 13.666</p>
--	--



	<p>establecimientos EMPADRONADOS TOTALES, de los cuales 3107 de los empadronados están ubicados en la CABA.</p> <p>Luego, la APRA informó que en el área de la CUMAR en CABA se encuentran localizados 3113 establecimientos y la ACUMAR oficialmente informó, según el registro de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia. ACUMAR 3.953 establecimientos.</p> <p>De los Agentes Contaminantes y el Programa de Reconversión Industrial (PRI)</p> <p>Definido el universo, por el art 1 de la Resolución ACUMAR 366/10 se considera “Agente Contaminante”:</p> <p>(...) “a todo establecimiento que se encuentre radicado en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo conforme lo previsto en el artículo 1 de la Ley 26.168, como así también a aquellos que hayan sido demandados en la causa “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)”, que generen emisiones gaseosas o residuos sólidos en contravención a la legislación aplicable o que no permitan preservar u alcanzar los objetivos de calidad fijados para los mismos, o que no cumplan con los límites establecidos en la Tabla Consolidada de Límites Admisibles para Descargas de Efluentes Líquidos establecidos por la Resolución ACUMAR N° 1/2007 y sus modificatorias, a excepción de lo previsto en la Ley 26.221 para la prestataria del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales.</p> <p>Art. 2º: Los titulares de establecimientos declarados como “Agentes Contaminantes” deberán presentar ante la ACUMAR un “Programa de Reconversión Industrial” (PRI), dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificado el acto que lo declare como tal.</p> <p>En los supuestos de no presentación en los plazos establecidos en el párrafo anterior, inadmisibilidad o desestimación del PRI, la ACUMAR podrá disponer el cese de los vertidos, así como la clausura parcial o total del establecimiento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan conforme lo establecido en el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR.</p> <p>Art. 3º: Incorpórense al Reglamento de Sanciones aprobado como Anexo I de la Resolución ACUMAR 110/2010, los siguientes artículos:</p> <p>“ARTICULO 11 bis. – En los casos de Programas de Reconversión Industrial (PRI) que no sean presentados en los plazos establecidos, sean rechazados por ser presentados en</p>
--	---



forma incompleta, sean declarados inadmisibles o desestimados, la ACUMAR quedará facultada para aplicar una multa conforme lo establecido en el Art. 23 del presente Reglamento, sin perjuicio de las medidas adoptadas por incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Agente Contaminante y Reconversión Industrial vigente”.

En el Anexo I, se desarrolla el procedimiento para la declaración de AC y el PRI.

Del sistema de indicadores de ACUMAR para AGENTES CONTAMINANTES

ACUMAR ha desarrollado un sistema de indicadores, aprobados por Resolución ACUMAR N° 39/2017 dentro del cual se encuentra, el indicador 20 “ AGENTES CONTAMINADOS y ADECUADOS” cuya definición y características se muestra a continuación.

ACUMAR. Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo.

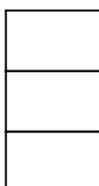
ANEXO III: Fichas Metodológicas



20 – Agentes Contaminantes Identificados y Adecuados	
<b>Descripción corta del indicador</b>	Muestra la relación existente entre la cantidad de establecimientos que han normalizado su comportamiento en materia de contaminación ambiental y los declarados Agentes Contaminantes (AC).
<b>Relevancia para la toma de decisión</b>	Es relevante a fin de poder analizar según su resultado, el impacto de las acciones llevadas a cabo a lo largo del proceso de la Fiscalización y la Adecuación Ambiental. El resultado esperado es que todos los establecimientos declarados AC, logren readecuar sus procesos convirtiéndose en establecimientos ambientalmente eficientes, declarándose de esta manera “reconvertidos” o, en caso de no proceder de tal forma, se an “relocalizados” o “revertidas” las fuentes de contaminación.
<b>Categoría</b>	De interrelación ambiental-social
<b>Alcance (qué mide el indicador)</b>	Mide el porcentaje de los AC declarados y notificados por la normativa vigente en la ACUMAR, que han adaptado sus procesos, con el fin de evitar situaciones de contaminación por encima de los límites establecidos en la normativa de referencia.
<b>Limitaciones (qué no mide el indicador)</b>	No permite identificar los plazos de las etapas que componen el procedimiento desde la declaración de AC hasta la adecuación ambiental. Por otro lado, tampoco permite medir las mejoras que se fueron generando en el ambiente de los establecimientos ya declarados AC, como así tampoco medir la aplicación de medidas preventivas como una clausura.

Los datos del indicador descrito a diciembre 2017 indican que a esa fecha hay un total acumulado de 1.375 establecimientos declarados agentes contaminantes de los cuales, el 36,29% se consideran establecimientos adecuados ambientalmente.

Por contraposición, a diciembre del 2017 el 63,71% de los AC, no se encuentran ambientalmente adecuados y por las características del sistema de fiscalización (punto 5.2 y 5.3), se desconoce el grado de riesgo o peligrosidad de esos establecimientos no reconvertidos ambientalmente.



**Articulación y armonización con la CABA/GCBA/APRA**

Respecto a la articulación y armonización con las competencias locales (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires), en lo que corresponde a la fiscalización y control de la contaminación, el 8 de junio del 2016 las jurisdicciones involucradas firmaron un “Acuerdo de Cooperación Interjurisdiccional de Asistencia Técnica y Cooperación Recíproca en Materia de Fiscalización y Control, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la ACUMAR, la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, la Agencia de Protección Ambiental de CABA y AYSA”.

El mismo tiene por objeto, CLÁUSULA PRIMERA la articulación institucional entre las partes, cada una en el marco de sus competencias a fin de coordinar acciones en relación a los procedimientos de fiscalización y control de establecimientos y de actividades de servicio conforme los siguientes criterios:

- 1) La programación coordinada de las inspecciones entre las PARTES que resulten competentes de conformidad con las leyes que regulan sus misiones y funciones y demás normas atributivas de su competencia.
- 2) El intercambio sistematizado de la información respecto de inspecciones, tomas de muestras y antecedentes de los establecimientos y actividades de servicios (...)
- 3) La unificación de los criterios bajo los cuales cada parte realiza inspecciones, de conformidad con las leyes que regulan sus misiones y funciones (...)

CLAUSULA SEGUNDA - ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente será de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires en función de las competencias que le son propias a cada una de las partes.

CLAUSULA TERCERA - RECURSOS: Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO, LAS PARTES, dentro de su campo de acción y especialización aportarán los recursos humanos profesionales y técnicos propios necesarios para llevar a cabo las distintas actividades comunes que se acuerden(...).

CLAUSULA CUARTA - PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS: Las acciones descriptas en el presente Acuerdo serán de aplicación o modificadas a través de Protocolos Complementarios a celebrarse entre las partes.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA (...) tendrá vigencia de un (1 año) a partir de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y



	<p>sucesivos salvo que las partes acuerden su rescisión (...).</p> <p>A la fecha de cierre de las tareas de campo, no se habían firmado aún protocolos complementarios.</p> <p>Del sistema de Fiscalización y Control ambiental industrial en la CUMAR a través de la APRA</p> <p>Las Direcciones Generales de Evaluación Ambiental, de Política y Estrategia Ambiental y de Control Ambiental, tienen responsabilidades asignadas de manera directa o indirecta en la problemática de la Cuenca Matanza – Riachuelo. (Ver ANEXO VI).</p> <p>Luego la DG de Control Ambiental, es el área que tiene la responsabilidad, entre otras de:</p> <p>Ejercer “el contralor y el poder de policía mediante la aplicación de las normas respectivas, en materia de calidad ambiental y contaminación.</p> <p>Disponer clausuras, labrar actas de comprobación, practicar intimaciones y dictar todo acto administrativo que corresponda de acuerdo a su competencia. Implementar y ejecutar el monitoreo de la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Administrar el cuerpo de inspectores, verificadores y notificadores de la Dirección General de Control Ambiental.</p> <p>Del análisis de la estructura de la APRA, se visualiza que dentro de la Dirección General de Control se encuentra <b>la Gerencia Operativa Fiscalización Ambiental de la cual dependen cuatro Subgerencias Operativas de Fiscalización Ambiental: Este, Oeste, Norte y Sur.</b></p> <p>Este Gerencia Operativa no cuenta con un área específica de fiscalización de establecimientos ubicados en el área CUMAR. Esta zona se encontraría cubierta por la fiscalización realizada en zona Este, Sur y Oeste. Si bien los inspectores que realizan los controles deben conocer la normativa a aplicarse en el territorio de la CABA, los inspectores que realizan inspecciones en el área CUMAR deben también conocer la normativa de ACUMAR.</p>
--	---



**Información presupuestaria, recursos financieros asignados para el período bajo examen**

El Programa presupuestario 91, en la UE 8934, es el identificado para la presente evaluación.

La descripción del Pp expone que el mismo “se dedica a las inspecciones de los locales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, control de humos en los colectivos, eventos nocturnos”.

La responsabilidad primaria se centra en “elaborar planes tácticos de control de la calidad ambiental de la ciudad y fiscalizar y controlar los mismos.

Preservar y mejorar la calidad del ambiente es el objetivo principal que nos lleva a realizar los controles correspondientes, tanto mediante actividades programadas de monitoreo, ejecutando operativos de prevención y control en la vía pública y en establecimientos comerciales e industrias o bien realizando inspecciones en respuesta a las denuncias y requerimientos recibidos”.

“En el sector Laboratorio efectúa las determinaciones y análisis físico-químicos y biológicos de indicadores de calidad ambiental y desarrollar el monitoreo de los recursos de aire, agua y suelos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que requiere la Agencia de Protección Ambiental.

Establecer nivel cuantitativo de exposición a contaminantes ambientales de grupos poblacionales, a fin de prevenir riesgos para la salud y verificar el cumplimiento de estándares. Generar diagnóstico técnico de calidad ambiental de recursos aire, agua y suelo, para fundamentar ejecución de controles y orientación de políticas ambientales”.

Del análisis de la descripción del programa 91, se verifica que las inspecciones de origen industrial en el área CUMAR se encuentran contenidas en un programa muy amplio, donde la fiscalización que realiza la Agencia abarca todo tipo de control de origen ambiental que se realiza en todo el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

A esto debe sumarse que el programa no tiene individualizado con el código 60, el monto de presupuesto que le asigna la Ciudad a las tareas de inspecciones en el área de la Cuenca, por lo tanto no puede identificarse el costo de esta actividad.



Actividad	Incisos	Pesos	Porcentaje
10	Inciso 1 - Gastos en Personal	14.378.071,00	99,76%
	Inciso 2 - Bienes de Consumo	13.487,00	0,09%
	Inciso 3 - Servicios No Personales	5.505,00	0,04%
	Inciso 4 - Bienes de Uso	14.978,00	0,10%
	<b>Total Actividad "Inspecciones De Cumplimiento Ambiental"</b>	<b>14.412.041,00</b>	<b>100,00%</b>

El Programa 91, tuvo una evolución del crédito sancionado al vigente equivalente al +25% aproximadamente que, de acuerdo al cuadro precedente, se destinó a la actividad 2 “Administración y Servicios Generales.

#### Incidencia de las actividades en el gasto

Jur	Ente	U.E	Programas	Original	Vigente	Devengado	Ejecucion
35	399	8933	5 - Actividades Comunes A Los Prog. 91,92,93, 94,95 Y 96	83.299.048,00	104.753.156,00	103.326.844,00	98,64%

#### Metas Físicas

De acuerdo con el Presupuesto por Jurisdicción para el periodo 2016, se ejecutaron el 76% de las metas físicas planificadas, por lo tanto el 24% fueron subejecutadas.

#### Cuadro 15 : Metas Físicas planificadas y ejecutadas

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sanción	Realizado	Diferencia
Meta: Controles Ambientales	Inspección	122.960	92.874	-30.086

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Cuenta de Inversión 2016

La meta física de cantidad de “Inspecciones” mide total de inspecciones realizadas en toda la Ciudad para establecimientos que realizan cualquier tipo de actividad que puede contaminar el ambiente.

Este dato tampoco permite inferir que se hayan inspeccionado 92.874 establecimientos ya que los actos inspectivos se relacionan con las faltas encontradas y así, un establecimiento puede ser inspeccionado más de una vez.

De la misma manera que no se identifican las metas físicas para la CUMAR, tampoco se identifican los inspectores asignados, siendo que la APRA presentó un número global de inspectores equivalente a 44 AGENTES.



**Presupuesto sancionado vigente y devengado 2017**

Si bien el período 2017, no forma parte del período auditado se verificó en general el crédito sancionado, vigente y devengado realizando una comparativa inicial.

**Cuadro 16: Comparativa Presupuesto sancionado vigente y devengado 2016 y 2017**

	A Crédito sancionado 2016	B Crédito Vigente 2016	C Crédito Devengado 2016	D Crédito sancionado 2017	Crédito Vigente 2017	Dif D -A	Crédito Devengado 2017
Ac 10	\$ 14.412.041	\$ 9.296.785	\$ 9.292.824	\$ 22.015.860,00	\$ 16.336.181,00	\$ 7.603.819	\$ 16.336.181,00
Act 60	\$ 3.001.548	\$ 2.507.179,00	\$ 2.506.177	\$ 5.032.410,00	\$ 1.262.806,00	\$ 2.030.860	\$ 1.262.803,37

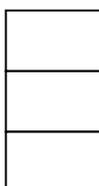
**De los Manuales y Normas de Procedimientos - Circuitos Administrativos de la APRA**

Así como la ACUMAR ha desarrollado el Manual para Inspectores de la Cuenta Matanza Riachuelo y el Anexo I - Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca Matanza – Riachuelo (ACuMaR), la DGCONT cuenta con un circuito administrativo aprobado por Disposición N° 198-DGCONT-2015 y con un manual de procedimiento inspectivo: Manual del Inspector, aprobado mediante la Disposición N° 1973-DGCONT-2010. (Ver Anexo II).

Este instructivo expone los conocimientos que debe tener el personal de la APRA respecto de la función de inspección, sus alcances, formas, deberes y obligaciones que puede ser consultado desde que se programa una inspección.

La inspección se centra en la verificación del cumplimiento real de la normativa, el grado de gestión ambiental por parte del administrado y de los compromisos asumidos desde el otorgamiento de los permisos que lo autorizan a realizar la actividad. La función del inspector consiste básicamente en controlar el cumplimiento de las normas establecidas por quien ejerce el “Poder de Policía”<sup>1</sup> en materia medioambiental, sin dejar por ello de observar e informar cuando existan condiciones

<sup>1</sup>Poder de Policía: potestad atribuida tanto por la Constitución Nacional como por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al órgano o Poder Legislativo, a fin de que reglamente el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales de los habitantes. El ejercicio de este poder puede, con ciertas limitaciones, ser delegado en algún órgano ejecutivo del GCABA.



que contravengan otras normativas sobre seguridad, higiene y funcionamiento o de las que tomaren conocimiento en el momento de concretar el acto de inspección. Esta función de control se cumple esencialmente a través de los actos de inspección que brindan la posibilidad de observar in situ el grado de ajuste a las normas por parte de quienes deben cumplirlas en un todo.

La Agencia envía trimestralmente a la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental de la ACUMAR un informe que detalla las clausuras que lleva a cabo la Dirección General de Control dependiente de la APRA, de los establecimientos radicados en el ámbito geográfico de la Cuenca en CABA conforme a los límites hidrográficos de la Ley CABA N° 5129 y la Resolución ACUMAR N°1.113/2013.

En estos informes se detallan la razón social de los establecimientos, domicilio, rubro y principales motivos que justifican las medidas de interdicción dispuestas. Asimismo, la Agencia de Protección Ambiental notifica, semestralmente, a la Autoridad de Cuenca los levantamientos de clausuras, realizados por la Dirección General de Control, en cumplimiento de las funciones que le son propias, donde se consigna la razón social de los establecimientos, domicilio, comuna, rubro, y fecha del levantamiento de la clausura.

La Agencia informó que en el área de la CUMAR en CABA se encuentran localizados 3113 establecimientos, según el registro de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia. ACUMAR informó 3.953 establecimientos.

De acuerdo con la información los agentes reconvertidos en el área de la CUMAR CABA al 31/12/17 son 131 (Ver Anexo IV). Los Agentes Contaminantes radicados en CABA informados por la Agencia son 456 y los informados por ACUMAR son 333 (Ver Anexo V).

La Ciudad cuenta con 14 establecimientos que tienen un seguimiento especial (Ver Anexo VI).

### **Poder de Policía y Sanciones en C.A.B.A.**

Conforme lo expuesto, corresponde resaltar que el poder de policía de la CABA, se ejerce independientemente de los programas o resoluciones que pudiera adoptar la ACUMAR. Es decir que, en cumplimiento con el Código de Habilitaciones y



	<p>Verificaciones de la Ciudad, el Decreto N° 1363/GCABA/02 y las Leyes 451 (Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires) y 1217 (Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), se aplican las sanciones que correspondan, a saber:</p> <p><b>Código de Habilitaciones y Verificaciones:</b></p> <p>Art. 2.1.9 Cuando se compruebe que una actividad no reuniera las aceptables condiciones de higiene, seguridad y moralidad, se dispondrá sin más trámite su inmediata clausura.</p> <p>12.1.1 Toda verificación de transgresiones a disposiciones de carácter municipal, dará lugar a la confección de un acta de comprobación que llenará los requisitos exigidos en el Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales.</p> <p>12.1.2 La Dirección procederá a la inmediata clausura de toda actividad que se desarrolle en las siguientes condiciones:</p> <p>a. En los casos expresamente previstos en el Capítulo 2.1 (Trámite de Habilitaciones); b. Con permiso denegado, o gestión de habilitación desistida; c. Con permiso revocado; d. Cuando se afecten condiciones mínimas de higiene, seguridad y moralidad. (Con la modificación dispuesta por el Art. 2º de la Ordenanza N° 41.116, B.M. 17.725 del 18/02/1986).</p> <p>12.1.4 Cuando un local o instalación requiera mejoras o requisitos para funcionar en condiciones reglamentarias, el inspector actuante confeccionará informe detallando las deficiencias a subsanar, sobre cuya base la Dirección dictará la respectiva resolución, fijando los plazos para su ejecución. No satisfecha la totalidad de las mejoras y requisitos en el término acordado, se labrará acta de comprobación con destino al Tribunal Municipal de Faltas, y se procederá a la clausura de la actividad o instalación.</p> <p><b>Agentes contaminantes de la CABA</b></p> <p>Es importante señalar que la APRA, utiliza la definición de AGENTE CONTAMINANTE, solo en el ámbito de la CUMAR y no en el resto de la jurisdicción.</p> <p>Luego, los datos proporcionados por la ACUMAR sobre los AC ubicados en la CABA son 333 establecimientos. Este dato para la APRA, a diciembre 2017, es de 456 y los EAA, llamados también AGENTES RECONVERTIDOS equivalen a 131 establecimientos, lo que equivale al 28,72%. (Ver Anexo IV).</p> <p>Luego, por contraposición, el 71,28% de los agentes contaminantes de la CABA, no se encuentran ambientalmente adecuados.</p>
--	--



### AC y EAA CABA

AC acumulado hasta dic. 2017	EAA acumulado hasta dic. 2017	Porcentaje de EAA	Porcentaje de E NO adecuados
456	131	28,72%	71,28%

Fuente: elaboración propia AGCBA de acuerdo a información relevada.

En el informe AGCBA N°1587, período auditado 2013 y 2014, se informa que la CABA (a febrero 2014) tenía 373 industrias declaradas Agentes Contaminantes; 101 AC reconvertidos.

### Cuadro 18 : Comparativo AC 2014/2017

AÑO	AGENTES CONTAMINANTES	AGENTES RECONVERTIDOS	Porcentaje
2014	373	101	27.07
2017	456	131	28.72

### Establecimientos con Seguimiento Particular por su Relevancia Ambiental.

Corresponde a aquellos establecimientos que, ya sea por la carga másica, por las características de sus efluentes y/o por la posible presencia de pasivos ambientales, requieren un tratamiento diferenciado.

Se incluyen establecimientos de diversos estados: agentes contaminantes, agentes reconvertidos y otros que se incorporan al listado por su potencial impacto.

Como resultado de las tareas de fiscalización y adecuación ambiental, se pueden incorporar nuevos establecimientos al listado como así también dar de baja otros por el transcurso del tiempo.

El listado de los establecimientos encuadrados en esta categoría ubicados en CABA se encuentra en el Anexo VI.

### Programa Buenos Aires Produce + Limpio

AC acumulado hasta dic. 2017	EAA acumulado hasta dic. 2017	Porcentaje de EAA	Porcentaje de E NO adecuados
456	131	28,72%	71,28%
AC acumulado hasta dic. 2017	EAA acumulado hasta dic. 2017	Porcentaje de EAA	Porcentaje de E NO adecuados
456	131	28,72%	71,28%

La APRA continúa desarrollando el Programa que tiene como objeto mejorar el desempeño y la gestión ambiental de los establecimientos industriales o de servicios, promoviendo la adopción de tecnologías, procesos y servicios que permita armonizar de manera eficiente el crecimiento económico y social con la protección del ambiente, a los efectos de garantizar el desarrollo sustentable de las actividades que se desarrollen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este programa no es de cumplimiento efectivo, sino que es de adhesión voluntaria.

### **Objetivos del Programa**

- a. Aplicar instrumentos y mecanismos de difusión, comunicación e información sobre producción y consumo sustentable.
- b. Capacitar e implementar la operación de planes de aplicación del Programa Buenos Aires Produce más Limpio (P+L) a fin de mejorar el desempeño ambiental, económico y social de las establecimientos industriales o de servicios;
- c. Desarrollar instrumentos que promuevan la producción limpia e incentiven la prevención de los impactos negativos sobre el ambiente, mediante:

Un uso más eficiente de materias primas, insumos y energía.

La utilización de insumos menos tóxicos y materiales renovables.

La reducción de la cantidad y toxicidad de los residuos y emisiones.

La reducción de los impactos durante todo el ciclo de vida del producto.

### **Muestra de expedientes relevados**

A los efectos de verificar las tareas de inspección que llevan adelante la APRA y ACUMAR en la Cuenca en el ámbito de la CABA se realizó una muestra de expedientes de inspecciones llevadas a cabo por estos organismos en establecimientos localizados en la Ciudad. El objetivo de la tarea consistió en constatar si los organismos fiscalizadores realizaban tareas en conjunto, en forma coordinada y complementaria para optimizar las funciones de control de la contaminación industrial en la CUMAR.

La muestra se determinó al azar sobre un listado de 3.112 establecimientos localizados en la Cuenca del Riachuelo en



CABA aportada por la APRA. De esa lista se seleccionaron 21 establecimientos que realizan distintas actividades. Se solicitó a APRA y a ACUMAR los 21 expedientes correspondientes a las inspecciones realizadas a estos establecimientos con formando de esta manera la muestra de auditoría.

Estos expedientes contienen las actuaciones, requerimientos y actas labradas con cada una de las inspecciones, asimismo como información sobre documentación presentada por los inspeccionados. El listado de los establecimientos que conforman la muestra es:

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD
1	SILKEY S.A	Francisco Bilbao 2440/2442	Fabricación de Cosméticos, Perfumes Productos de Higiene y Tocado
2	A. CHIUCHICH S.A.I.C. Y F. TINTORERÍA INDUSTRIAL JOSÉ MARTINEZ S.A.I.C.F.	Fonrouge 2259	Forjado, Prensado, Estampado y Laminado de Metales; Pulvimetalurgia
3	HOMPS Y CIA S.L. Y C.R.L.	Murguiondo 2364	Tintorería Industrial
4	HOMPS Y CIA S.L. Y C.R.L.	Av.Varela 3164	Fabricación de Esencias Aromáticas
5	TEÑIDOS FOL S.R.L.	Carhué 2238	Taller de Lavandería, Teñidos, Desencolado de Tejidos y Estampados
6	SINTERMETAL S.A.I.C.	Zuviría 4839	Fabricación de Cojinetes; Engranajes Trenes de Engranaje y Piezas de Transmisión
7	HORMIGONERA MARTIN COCCO S.R.L.	Av. Don Pedro de Mendoza 3117	Fabricación de Hormigón
8	LOMA NEGRA S.A.	Av. Pinedo 1001	Elaboración de Hormigón y Artículos de Cemento
9	LAVANDERÍA SAN CIPRIANO S.A.	Av. Remedios de Escalada 6060/4	Lavado y Limpieza de Artículos de Telero y/o de Piel, Limpieza en Seco
10	BUENOS AIRES FOOD S.A.	Av. Lisandro de la Torre 2045	Elaboración de Productos Alimenticios
11	SULLAIR ARGENTINA S.A.	Pedro De Luján 2417/2431/2441/2453	Fabricación de motores, generadores transformadores y otros.
12	MURESCO S.A.	Lavardén 485	Fabricación de Artículos de Papel y Cartón
13	LUBRIPARK S.R.L	Av. Vieytes 1410	Venta al por menor de Combustible para Vehículos Automotores y Motocicletas
14	DERUDDER HNOS. S.R.L.	Calle 5 entre Peretti y Gendarmería Nacional	Terminal de autobús, taller mecánico lavado de autos
15	INDUSTRIAS JAMSAIYC	Del Barco Centenera 3175	Fabricación de Sobres y Bolsas de Papel
16	CAPRIA HNOS. S.A.C.I.F.I.A.	Grito de Ascencio 3270	Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos. Acopio de Combustibles y Sustancias Peligrosas.
17	PLATA Y PLATA ICESA	Zepita 3137	Fabricación de Pinturas; Barnices y Productos de Revestimiento Similares; Tintas de Imprenta
18	BASE TRES S.R.L.	Beauchef 636 / Valle 256	Fabricación de exhibidores de madera carpintería
19	MICROÓMNIBUS NORTE S.A.	Guanahani 420	Servicio de Transporte Automotor Urbano Regular de Pasajeros (Incluye Servicios Transporte Regular de menos de 50 Km)
20	PASCUAL ESPÓSITO Y OTROS	Carlos Berg 3068	Lavadero Industrial
21	GERMÁN ALBERTO MORESCO	Puán 1655/57	Imprenta

<p><b>Observaciones</b></p>	<p><b>Al sistema de control de cumplimiento ambiental de la CUMAR</b></p> <p><b>1. Bajo nivel de cumplimiento de la normativa ambiental en la CUMAR.</b> El nivel de cumplimiento ambiental es bajo, considerando que a diciembre del 2017, sólo el 36, 29% de los 1.375 Agentes Contaminantes, se encuentran adecuados. Este porcentaje es aún mayor para la CABA que con 456 agentes contaminantes, solo tiene adecuados el 28,72 %.</p> <p><b>2. Deficiente sistema de monitoreo de control ambiental.</b> El sistema no utiliza la información generada para desarrollar un modelo de riesgo que permita priorizar la fiscalización ambiental optimizando los recursos. Por si acaso, se desconoce si los establecimientos declarados como agentes contaminantes aun no reconvertidos, (63,71%), generan algún tipo de riesgo operacional o ambiental.</p> <p><b>3. Bajo nivel de variables utilizadas para caracterizar los procesos y subprocesos que se corresponden con la gestión ambiental.</b> Mientras que a nivel mundial se utilizan variables como: Complejidad de la instalación, Emisiones (aire, agua, suelo, residuos), Áreas protegidas aledañas, Población expuesta, Ubicación de la instalación, Sensibilidad del ambiente receptor, Proximidad a zonas residenciales, Historial de cumplimiento (incumplimiento), Existencia de sistemas de gestión ambiental, Rendimiento operacional, (entre otras), la ACUMAR utiliza únicamente la variable de EMISIONES (aire, agua, suelo, residuos).</p> <p><b>4. Debilidad en los procesos de coordinación de control inspectivo con la CABA.</b> Si bien se firmó un Acuerdo de Cooperación Interjurisdiccional de Asistencia Técnica y Cooperación Recíproca en Materia de Fiscalización y Control entre las jurisdicciones involucradas, la inexistencia de protocolos (a la fecha de las tareas de campo) señala la debilidad de los procesos.</p> <p><b>5. Inadecuado sistema de información de control inspectivo (SICOI).</b></p>
-----------------------------	---



	<p><b>Las jurisdicciones (CABA- Provincia de Buenos Aires) no tienen acceso al SICOI esto debilita la eficiencia en la gestión y que la información sea oportuna, pertinente y eficaz.</b></p> <p><b>El acceso al mismo permitiría hacer mucho más eficiente el control ya que todos los organismos fiscalizadores tendrían información actualizada del estado de cada uno de los establecimientos radicados en la cuenca y esto favorecería a realizar un trabajo de control integrado.</b></p> <p><b>6. Existe falta de armonización de la normativa relacionada con el control de contaminación industrial en las jurisdicciones que integran la Cuenca del Matanza Riachuelo.</b></p> <p><b>Pequeñas modificaciones en ciertas normas de la Ciudad relacionadas con la fiscalización industrial permitirían que los organismos de CABA, que realizan controles, contaran con normativa en sintonía con la de ACUMAR y pudieran respaldar los requerimientos efectuados y lograr un sistema de control más integral.</b></p> <p><b>A la Agencia de Protección Ambiental</b></p> <p><b>7. La Dirección General de Control no cuenta en su estructura interna con un área específica que se ocupe de efectuar las inspecciones de origen industrial en el área CUMAR en CABA y procesar la propia información.</b></p> <p><b>8. El programa 91 “Inspecciones de Cumplimiento Ambiental” es un programa muy amplio que contiene todo tipo de fiscalizaciones de tipo ambiental que se realizan en el territorio de la CABA. El monto de presupuesto asignado a las inspecciones a las industrias radicadas en el ámbito de la Cuenca del Riachuelo se encuentra identificado con el código 60, por lo tanto no puede determinarse el costo de esta actividad.</b></p> <p><b>9. Es elevado el gasto considerado como “administración” en detrimento de las inspecciones en la actividad 60 correspondiente a la misma.</b></p> <p><b>10. La meta física de cantidad de “Inspecciones” está relacionada con un total de inspecciones que realiza la APRA en toda la Ciudad y no sirve de parámetro para medir</b></p>
--	---



	<p><b>las inspecciones llevadas a cabo en la Ciudad en el área de la CUMAR.</b></p> <p><b>Muestra relevada</b></p> <p><b>11. El 38% de los expedientes relevados no respetan el orden cronológico de los hechos. No se respetaron las fechas de los actos administrativos para su escaneo.</b></p> <p><b>12. En el 76 % de los expedientes relevados no se verifica la coordinación y planificación de tareas junto con ACUMAR.</b></p> <p><b>13. En el 56% de los expedientes relevados no se verifica la coordinación y planificación de tareas junto con APRA.</b></p> <p><b>14. En los expedientes relevados no se verificó que ACUMAR efectuara intimaciones a los establecimientos para que efectuaran la remediación de los terrenos contaminados.</b></p> <p><b>15. No se verificó que ACUMAR realizara controles sobre emisiones gaseosas industriales en los establecimientos inspeccionados.</b></p> <p><b>16. No se pudo determinar con precisión el número de establecimientos radicados en la CUMAR y de Agentes Contaminantes ya que existe diferencia en la información suministrada por APRA y ACUMAR.</b></p>
<p><b>Conclusiones</b></p>	<p>La ACUMAR como Autoridad de Cuenca tiene a su cargo la coordinación de la gestión para llevar a cabo el control de la contaminación industrial. Y es esto lo que se verifica en este proyecto, que falta coordinación de las jurisdicciones para desarrollar las acciones que permitan controlar la actividad industrial y su incidencia sobre el medio ambiente.</p> <p>La normativa a aplicar para efectuar las inspecciones en el área de la Cuenca debería estar armonizada de manera que las inspecciones tuvieran un único plexo normativo acompañado de severas sanciones para el incumplimiento de las mismas. Asimismo, todos los organismos deberían tener acceso a un sistema único de información de los establecimientos industriales radicados en la CUMAR para poder gestionar las inspecciones y el estado de los trámites de las distintas</p>



	<p>empresas.</p> <p>La tarea inspectiva es ejercida en la Ciudad por la Agencia de Protección Ambiental y al mismo tiempo por ACUMAR, superponiéndose las inspecciones, y generándose una duplicación de expedientes por cada establecimiento inspeccionado por falta de planificación y coordinación. En pocos casos se pudo verificar la realización de inspecciones en conjunto.</p> <p>En la Agencia se desconoce la categoría de “Agente Contaminante”, “Agente Reconvertido” o con “Programa de Reconversión Industrial” porque la normativa de la Ciudad no contempla estas denominaciones y son tareas llevadas a cabo por ACUMAR.</p> <p>La Agencia realiza controles de emisiones gaseosas en las industrias y se ocupa de las remediaciones de suelos contaminados (Plan de Recomposición Ambiental -PRA), mientras que ACUMAR, no.</p> <p>Sería beneficioso para lograr el objetivo de que las industrias dejen de contaminar, que los organismos que tiene a su cargo el control en las jurisdicciones coordinen sus tareas y se complementen para poder realizar una gestión más efectiva y eficiente.</p>
--	--



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
“INSPECCIONES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DE LA CUMAR”  
PROYECTO N° 12.17.03**

**DESTINATARIO**

Señor  
Presidente  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Sr. Diego César Santilli  
S                    /                    D

**INTRODUCCIÓN**

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2016, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Agencia, por el período enero a diciembre 2016 y 2017, siendo el mismo en carácter de auditoría integral.

**1. OBJETO**

Agencia de Protección Ambiental (APRA) y ACUMAR.

**2. OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento normativo ambiental y las inspecciones en el territorio de la cuenca de los agentes contaminantes, (AC).

**3. ALCANCE**

El examen será realizado de conformidad con las normas de AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires.



La presente auditoría integral tiene como objetivo principal, verificar el cumplimiento normativo ambiental y las inspecciones en el territorio de la cuenca matanza riachuelo de los agentes contaminantes, (AC).

En función de ello, el alcance determinado consideró los siguientes objetivos específicos:

**Cuadro 1: Objetivos Específicos y Propósitos de Auditoría.**

Objetivo Especifico	Propósito
Análisis del Sistema de Fiscalización y Control de la contaminación realizado por la ACUMAR.	Objetivo PISA 2010 y PISA 2016 LINEA 11 “Contaminación de Origen Industrial”. Normativa aplicada. Actores involucrados. Manuales de Procedimientos.
Identificación de otras prácticas metodológicas	Técnica de benchmarking <sup>2</sup> para desarrollar una revisión objetiva de procesos críticos, prácticas y sistemas, benchmarking para identificar diferentes maneras de operar en el control ambiental.
Acciones de la APRA en la fiscalización y control ambiental.	Identificación de componentes. Área responsable y funciones. Recursos Humanos y económicos aplicados. Normativa ambiental. Manuales de procedimiento.
Verificación de cumplimientos	Muestra de expedientes.

Fuente: elaboración propia AGCBA

### 3.1 Universo

Visto los objetivos específicos planteados, el universo de análisis abarcó la información solicitada y disponible de ACUMAR y de la APRA, relacionada con la fiscalización y control de la contaminación.

Luego, del universo relacionado con la fiscalización y control de la contaminación que se compone de: a) Detección de Conexiones Clandestinas a Conductos Pluviales; b) Monitoreo de la Calidad del Aire; c) Monitoreo de la Calidad del Agua; y d) Fiscalización y Control de la Contaminación Industrial, la auditoría basó su evaluación en este último componente.

<sup>2</sup> Benchmarking: es el proceso continuo de comparar y medir los procesos de una organización respecto de los utilizados por otros Organismos de similar dimensión y complejidad-nacional o internacional- que haya demostrado suficiente eficacia y eficiencia en su gestión. El objetivo es identificar y comprender las mejores prácticas y una mejor práctica es, simplemente, la mejor manera de ejecutar un proceso.



### 3.1.1 Universo de control de la fiscalización y control de la contaminación ambiental.

El universo de control territorial está conformado por los establecimientos industriales ubicados en la CMR empadronados obligatoriamente de acuerdo a la Resolución 7/09 y 122/10 de ACUMAR.

Los datos actualizados de la página web de ACUMAR (fecha de actualización febrero del 2018) define un número de 13.666 establecimientos EMPADRONADOS TOTALES, de los cuales 3.107 de los empadronados están ubicados en la CABA.

Luego, la APRA, informó que en el área de la CUMAR en CABA se encuentran localizados 3.113 establecimientos y la ACUMAR oficialmente informó, según el registro de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia. ACUMAR 3.953 establecimientos.

### 3.2 Muestra seleccionada

A los efectos de verificar las tareas de inspección que llevan adelante la APRA y ACUMAR en la Cuenca en el ámbito de la CABA, se realizó una muestra de expedientes de inspecciones llevadas a cabo por estos organismos en establecimientos localizados en la Ciudad.

El objetivo de la tarea consistió en constatar si los organismos fiscalizadores realizaban tareas en conjunto, en forma coordinada y complementaria para optimizar las funciones de control de la contaminación industrial en la CUMAR.

La muestra se determinó al azar sobre un listado de 3.113 establecimientos localizados en la Cuenca del Riachuelo en CABA aportada por la APRA. De esa lista se seleccionaron 21 establecimientos que realizan distintas actividades. Se solicitó a APRA y a ACUMAR los 21 expedientes correspondientes a las inspecciones realizadas a estos establecimientos con formando de esta manera la muestra de auditoría.

**Cuadro 2: Muestra de expedientes seleccionados.**

Nº O	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD
1	SILKEY S.A	Francisco Bilbao 2440/2442	Fabricación de Cosméticos, Perfumes y Productos de Higiene y Tocador
2	A. CHIUCHICH S.A.I.C. Y F.	Fonrouge 2259	Forjado, Prensado, Estampado y Laminado de Metales; Pulvimetalurgia
3	TINTORERÍA INDUSTRIAL JOSÉ MARTINEZ S.A.I.C.F.	Murguiondo 2364	Tintorería Industrial



Nº O	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD
4	HOMPS Y CÍA S.I. Y C.R.L.	Av.Varela 3164	Fabricación de Esencias Aromáticas
5	TEÑIDOS FOL S.R.L.	Carhué 2238	Taller de Lavandería, Teñidos, Desencolado de Tejidos y Estampados
6	SINTERMETAL S.A.I.C.	Zuviría 4839	Fabricación de Cojinetes; Engranajes; Trenes de Engranaje y Piezas de Transmisión
7	HORMIGONERA MARTIN COCCO S.R.L.	Av. Don Pedro de Mendoza 3117	Fabricación de Hormigón
8	LOMA NEGRA S.A.	Av. Pinedo 1001	Elaboración de Hormigón y Artículos de Cemento
9	LAVANDERÍA SAN CIPRIANO S.A.	Av. Remedios de Escalada 6060/4	Lavado y Limpieza de Artículos de Tela, Cuero y/o de Piel, Limpieza en Seco
10	BUENOS AIRES FOOD S.A.	Av. Lisandro de la Torre 2045	Elaboración de Productos Alimenticios
11	SULLAIR ARGENTINA S.A.	Pedro De Luján 2417/2431/2441/2453	Fabricación de motores, generadores, transformadores y otros.
12	MURESCO S.A.	Lavardén 485	Fabricación de Artículos de Papel y Cartón
13	LUBRIPARK S.R.L	Av. Vieytes 1410	Venta al por menor de Combustible para Vehículos Automotores y Motocicletas
14	DERUDDER HNOS. S.R.L.	Calle 5 entre Peretti y Gendarmería Nacional	Terminal de autobús, taller mecánico y lavado de autos
15	INDUSTRIAS JAMSAIYC	Del Barco Centenera 3175	Fabricación de Sobres y Bolsas de Papel
16	CAPRIA HNOS. S.A.C .I.F.I.A.	Grito de Ascencio 3270	Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos. Acopio de Combustibles y Sustancias Peligrosas.
17	PLATA Y PLATA ICSA	Zepita 3137	Fabricación de Pinturas; Barnices y Productos de Revestimiento Similares; Tintas de Imprenta
18	BASE TRES S.R.L.	Beauchef 636 / Valle 256	Fabricación de exhibidores de madera y carpintería
19	MICROÓMNIBUS NORTE S.A.	Guanahani 420	Servicio de Transporte Automotor Urbano Regular de Pasajeros (Incluye Servicios de Transporte Regular de menos de 50 Km.)
20	PASCUAL ESPÓSITO Y OTROS	Carlos Berg 3068	Lavadero Industrial
21	GERMÁN ALBERTO MORESCO	Puán 1655/57	Imprenta

Fuente: Elaboración propia AGCBA

### 3.2. Procedimientos para la recolección de datos y documentos

Para la elaboración del presente Informe se han aplicado los siguientes procedimientos:

- Relevamiento de informes de auditoría anteriores efectuados por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
- Relevamiento y comparación de Mejores Prácticas (benchmarking) sobre actividades de fiscalización y control de la contaminación en el mundo.



- Relevamiento de informes de actores relevantes en la temática ambiental: FARN, GREENPEACE.
- Relevamiento y análisis del sistema de control desarrollado por la ACUMAR.
- Actualización y análisis de la normativa general y específica desarrollada por la ACUMAR y la APRA.
- Relevamiento del sistema de control implementado por ACUMAR con identificación de actores involucrados.
- Análisis de la estructura organizativa, objetivos, responsabilidades y acciones, proceso y circuitos administrativos, sistemas, etc.
- Entrevistas con autoridades y personal de la auditada.
- Análisis de la documentación enviada por la auditada.
- Análisis de la información presupuestaria y de ejecución obtenida del Presupuesto 2016/2017 y del SIGAF.
- Selección de muestra.
- Análisis de los expedientes seleccionados en la muestra seleccionada.

### 3.3 Normativa Analizada

#### Normativa Nacional

- Ley Nacional N° 25.675 Ley General del Ambiente. Establece los Presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.
- Ley Nacional N° 25.688 que establece el Régimen de Gestión Ambiental de Aguas.
- Ley Nacional N° 26.168 de Creación de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) modificada por Decreto Nacional N° 2103/13.
- Decreto Nacional N° 92/07 de conformación de la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).
- Decreto Nacional N° 2407/83 que establece las normas de seguridad aplicables al suministro o expendio de combustibles por surtidor.
- Decreto Nacional N° 674/89 y modificatorio N° 776/92 que establece el régimen para los establecimientos industriales y/o especiales que produzcan en forma continua o discontinua vertidos industriales o barros originados por la depuración de aquéllos a conductos cloacales, pluviales o a un curso de agua.
- Resolución Nacional N° 79.179/90 que establece las disposiciones instrumentales para la aplicación del Decreto N° 674/89.
- Resolución Nacional N° 404-SE<sup>3</sup>-94 mediante la que se creó el Registro de profesionales y empresas auditoras de seguridad en almacenamientos, boca

<sup>3</sup>Secretaría de Energía.



de expendio de combustibles, plantas de fraccionamiento de gas licuado de petróleo y refinerías de petróleo. Sanciones, inhabilitaciones y vigencia.

- Resolución Nacional N° 1102-SE-04 que crea el registro de bocas de expendio de combustibles.
- Resolución N° 785-SE-05 que crea el Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados. Registro de empresas.
- Resolución Nacional N° 555-SAyDS<sup>4</sup>-12 de Control de Contaminación Hídrica que aprueba las reglas para la confección y presentación de la documentación técnica exigidas para establecimientos industriales y/o especiales alcanzados por el Decreto N° 674/89.
- Resolución Nacional N° 607-SAyDS-12 que establece que los establecimientos industriales y/o especiales deben construir dentro una Cámara de Toma de Muestras y Medición de Caudales (CTMyMC), destinada al ejercicio de las funciones de fiscalización de la autoridad de aplicación.

#### **ACUMAR**

- Resoluciones ACUMAR N° 1/07 y modificatoria N° 2/08 que establece la tabla consolidada de límites admisibles para descargas de efluentes líquidos en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- Resolución ACUMAR N° 3/09 que establece los Usos y Objetivos de Calidad de Agua Superficial.
- Resolución ACUMAR N° 7/09 que ordena el empadronamiento de los establecimientos industriales radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo.
- Resolución ACUMAR N° 29/10 crea el “Registro Ambiental de Industrias de la ACUMAR” que formará parte del Sistema Integral Cuenca Matanza Riachuelo (SICMAR) y los establecimientos deberán gestionar la Clave Única de Reordenamiento Territorial (CURT).
- Resolución ACUMAR N° 365/10 que establece que una vez vencidos los plazos de empadronamiento la ACUMAR queda facultada para empadronar de oficio a los establecimientos radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo que no lo hayan hecho.
- Resolución ACUMAR N° 1.113/13 que aprueba el Mapa y el Informe de Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo.
- Resolución ACUMAR N° 37/16 que en su Anexo I aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo y en el Anexo II el Reglamento de Reconversión de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo.

<sup>4</sup>Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



- Resolución ACUMAR N° 46/17 que regula los límites admisibles de vertido de efluentes líquidos, los usos y objetivos de calidad de agua y la declaración de agente contaminante.
- Acuerdo de Cooperación Interjurisdiccional de Asistencia Técnica y Cooperación Recíproca en Materia de Fiscalización y Control, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la ACUMAR, la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, la Agencia de Protección Ambiental de CABA y AYSA.

### **Leyes del GCBA y Resoluciones /APRA**

- Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la C.A.B.A.
- Ley N° 123 de determinación del Procedimiento Técnico – Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 154 y reglamentaria que regula la manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos en el ámbito de la CABA.
- Ley N° 303 que regula el acceso a la Información Ambiental. Información sobre el Estado y la Gestión del Ambiente y de los Recursos Naturales.
- Ley N° 760 de regulación del uso de PCB's en la CABA.
- Ley N° 1.356 y reglamentaria, que regula la preservación del Recurso Aire y la prevención y control de la Contaminación Atmosférica. Olores: límites tolerables.
- Ley N° 1.540 y reglamentaria que regula la Contaminación Acústica.
- Ley N° 1.727 de regulación del proceso de limpieza a seco en tintorerías.
- Ley N° 2.214 y reglamentación que regula la generación, manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
- Ley N° 2.628 de creación de la Agencia de Protección Ambiental.
- Ley N° 2.807 que regula la gestión de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso del Poder Ejecutivo del Gobierno de la CABA que hayan sido objeto de baja patrimonial-Residuos Sólidos Urbanos- Re uso social- Reciclado.
- Ley N° 3.166 de regulación, control y gestión de Aceites Vegetales y Grasas de frituras Usados (AVUs).
- Ley 3.246 Eficiencia Energética del Gobierno de la CABA.
- Ley N° 3.295 que regula la Gestión Ambiental del Agua de dominio público de la CABA.
- Ley 3.871 y reglamentario Ley de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.



- Ley N° 3.947 Declara la emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza Riachuelo a partir de octubre de 2011 por el término de 5 años.
- Ley N° 4.024 Régimen de incentivo para promover el uso de sistemas de captación de energía solar con el propósito de producir energía eléctrica, generar agua caliente o calefaccionar ambientes.
- Ley N° 4.859 que regula la Generación de Residuos Sólidos Urbanos (Modificación al capítulo IV de la Ley 1.854).
- Ley N° 5.129 que circunscribe los límites geográficos del sector de la Cuenca Matanza Riachuelo en la CABA.
- Ley N° 5.460 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con texto consolidado al 29/02/16 por Ley N° 5666.
- Ley N° 5.628 que prorroga la emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza Riachuelo por el término de 3 años a partir de septiembre de 2016.
- Decreto N° 363-GCABA-15 y modificatorios, que aprueba la estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo de la CABA hasta el 31/12/16. Anexo I (Organigrama) y Anexo II (Responsabilidades Primarias y Objetivos).
- Decreto N° 37-GCABA-16 que designa al Presidente de la Agencia de Protección Ambiental.
- Decreto N° 675-GCABA-16 que aprueba la estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo de la CABA a partir del 01/01/2017.
- Resolución N° 347-APRA-05 que crea el registro de tanques de hidrocarburos, auditorías y empresas auditoras.
- Resolución N° 114-APRA-10 que regula el control de unidades del servicio público de transporte automotor de pasajeros. Infracción a límites de emisión gaseosa (Ley N° 1356 y reglamentaria).
- Resolución N° 6-APRA-11 y Disposición N° 139-DGCONTA-15<sup>5</sup>: que establece el uso del Certificado semestral vigente de limpieza y desinfección de tanques de agua potable.
- Resolución N° 67-APRA-11 de creación del Programa Buenos Aires Produce Más Limpio.
- Resolución N° 360-APRA-11 y Disposición N° 139-DGCONTA-15<sup>6</sup> que establece el uso del Certificado mensual vigente de Desinsectación y Desratización.
- Resolución N° 188-APRA-11 que crea el Registro de Mediciones de Radiaciones No Ionizantes.

<sup>5</sup> Dirección General de Control.

<sup>6</sup> Dirección General de Control.



- Resolución N° 119-APRA-12 que aprueba el Certificado de Adhesión al Programa Buenos Aires Produce Más Limpio y el Ecosello de Producción Limpia de la CABA.
- Resolución N° 422-APRA-12 y Anexos que modifica algunos artículos de la Resolución N° 67-APRA-11 del Programa Buenos Aires Produce Más Limpio.
- Resolución N° 423-APRA-12 y Anexos que establece regulaciones especiales para establecimientos radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo y adhieran al Programa Buenos Aires produce más limpio y su modificatoria.
- Resolución Conjunta N° 863-AGIP-APRA-12 para el Programa Buenos Aires Produce Más Limpio.
- Resolución Conjunta N° 3-AGIP-APRA-13 Programa de “Incentivos a la Mejora Ambiental de las Empresas de la Ciudad con el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros”.
- Resolución N° 326-APRA-13 y complementaria N° 566-APRA-15 que aprueba el Procedimiento de Evaluación de Sitios Potencialmente Contaminados con Hidrocarburos y de la Recomposición Ambiental.
- Resolución N° 418-APRA-14 y Anexos que establece regulaciones para empresas que prestan servicios de alojamiento turístico que adhieran al Programa Buenos Aires Produce Más Limpio y se aprueba el Certificado de Adhesión.
- Resolución N° 565-APRA-2014 Evaluación de Sitios Potencialmente Contaminados con Hidrocarburos y de la Recomposición Ambiental.
- Resolución Conjunta N° 2-APRA-MH-15 que establece la Póliza de seguro ambiental obligatorio conforme al art. 22 de la Ley Nacional N° 25.675.
- Resolución N° 70-APRA-17 que crea el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa de Trabajo.
- Resolución N° 71-APRA-17 que crea el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria.
- Resolución N° 181-APRA-17 que aprueba la estructura organizativa de la APRA. Contiene Anexo I y II.
- Resolución N° 189-APRA-17 que aprueba la designación del Director General de Política y Estrategia Ambiental (DGPOLEA).
- Resolución N° 196-APRA-17 que aprueba la designación del Director General de Evaluación Ambiental.
- Resolución N° 204-APRA-17 que establece ceses y nuevas designaciones de funcionarios del APRA. Contiene Anexo I y II.
- Disposición N° 1.973-DGCONT-10 que aprueba el Manual del Inspector que regula el procedimiento inspectivo de la APRA.



- Disposición N° 630-DGCONT-14 que aprueba el Protocolo de procedimiento para la realización de video inspecciones a los conductos pluviales de la CABA.
- Disposición N° 198-DGCONT-15 que aprueba el Circuito Administrativo de la Dirección General de Control de la APRA.
- Código de Planeamiento Urbano.
- Código de Habilitaciones y Verificaciones (CHyV) de la CABA.
- Código de Edificación de la CABA.

### 3.4. Fecha de las tareas de campo

El presente informe, inició sus tareas de campo el 20 de febrero del 2017, finalizando las mismas el 3 de mayo del 2018.

## 4. LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitaciones al alcance.

## 5. ACLARACIONES PREVIAS

### 5.1 Consideraciones Generales<sup>7</sup> sobre el control de cumplimiento ambiental.

La tarea de fiscalizar a los establecimientos industriales instalados en el área geográfica de la CUMAR (universo equivalente 13.666 aproximadamente<sup>8</sup>) y en nuestro caso particular, aquellos instalados en la CABA, (equivalentes a 3113 establecimientos) nos lleva a compartir la siguiente pregunta:

- a) Qué establecimientos se deben fiscalizar con mayor frecuencia?
- b) Dónde focalizar los esfuerzos de fiscalización, de manera de abarcar aquellos proyectos que representen un mayor riesgo ambiental?
- c) Como cumplir los objetivos con eficiencia y eficacia en las operaciones?

En este sentido, con el objetivo de comparar metodologías de cumplimiento de normativa ambiental, se analizó un documento que presenta distintas metodologías de priorización implementadas por los países de:

<sup>7</sup>Desarrollo de un modelo de representación del riesgo ambiental de proyectos o actividades con resolución de calificación ambiental (RCA) a nivel nacional, Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile 2012.

<sup>8</sup> Ver punto 3.



1. Reino Unido
2. Irlanda
3. Holanda
4. España
5. Moldavia
6. Australia
7. Estados Unidos de América
8. México
9. Perú
10. Colombia

Se revisó conceptualmente el marco bajo el cual se controla el cumplimiento de la normativa ambiental, además de la metodología de fiscalización utilizada.

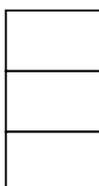
En los países analizados los enfoques utilizados son diferentes, y varían en complejidad y grado de formalización, aunque es posible observar en varios casos un ajuste de la metodología del Reino Unido a cada realidad. (Ver Anexo I).

*“El diseño de sistemas que permitan asegurar un debido cumplimiento de la normativa ambiental está siendo un tema relevante, específicamente por la demanda que tiene la sociedad en la creación de políticas efectivas que puedan compatibilizar el cuidado del medio ambiente y el crecimiento económico. Sin embargo, los países de la OCDE no han tenido éxito en alcanzar las metas propuestas.*

*Asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental es un difícil desafío por varias razones (OCDE 2009):*

- *Casi nunca existe un total cumplimiento con los requerimientos ambientales;*
- *Definir un nivel apropiado de cumplimiento puede ser desafiante;*
- *Detectar y tomar acción contra el no cumplimiento es complejo e intensivo en el consumo de recursos; y*
- *Las instituciones que aseguran el cumplimiento con los requerimientos ambientales tienen que ser lo suficientemente independiente y equipados para resistir la presión política indebida o la corrupción.*

*Para asegurar el cumplimiento ambiental es fundamental que el Monitoreo del Cumplimiento Ambiental esté bien diseñado. Se entiende por Monitoreo del Cumplimiento la "recolección y análisis de información sobre estados de cumplimiento" (OCDE 2009).*



*Dentro de esta etapa se pueden incluir inspecciones gubernamentales, auditorías o investigaciones, monitoreo de la calidad ambiental, auto-monitoreo y reporte de parte de las entidades reguladas, y monitoreo ciudadano.*

*Sin embargo, los recursos del Estado son limitados y están sobrepasados sustancialmente por los requerimientos de la industria, y no es posible realizar fiscalizaciones a cada uno de los proyectos con potencial impacto sobre el medio ambiente (se entiende que cualquiera sea la actividad o proyecto implica un impacto sobre el medio ambiente o algunos de sus componentes)<sup>9</sup>.”*

A continuación se presenta la metodología de Reino Unido por ser el país tomado como ejemplo en los otros y en el Anexo I, la síntesis general de los países analizados.

### **5.1.1. Reino Unido**

*La Agencia de Medio Ambiente del Reino Unido, lleva a cabo una serie de actividades para la evaluación del cumplimiento, incluyendo el muestreo, la revisión de informes, datos y procedimientos, así como inspecciones y auditorías (evaluaciones a fondo).*

*Las inspecciones de los sitios tienden a ser sin previo aviso para poder observar la operación normal de la planta, y tiene una duración que va desde un par de horas hasta un día entero.*

*Las auditorías sirven para identificar las causas profundas frente al incumplimiento de un permiso. Normalmente examinan la eficacia del sistema de gestión de un operador.*

*Además, una auditoría puede utilizarse para evaluar si el permiso sigue ofreciendo un nivel adecuado de protección medioambiental, es decir, comparándola con la mejor práctica disponible. Las auditorías son siempre planeadas y pueden durar hasta una semana, y la frecuencia de realización varía entre dos por año hasta una auditoría cada seis años.*

*Hay una tendencia general hacia una gestión más centrada en las auditorías en lugar de las inspecciones.*

<sup>9</sup> Desarrollo de un modelo de representación del riesgo ambiental de proyectos o actividades con resolución de calificación ambiental (RCA) a nivel nacional, Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile 2012.



## **Priorización de las actividades para la vigilancia del cumplimiento**

Hay una clara tendencia de la Agencia del Medio Ambiente del Reino Unido de basarse en el riesgo para definir como evaluar el cumplimiento. Para las instalaciones cubiertas por el Reglamento de Permisos Ambientales, hay cuatro herramientas que se unen para planificar el proceso para evaluar el cumplimiento:

1. La Evaluación de Riesgo Operativo (OPRA, por sus siglas en inglés),
2. Los Planes de Evaluación de Cumplimiento (CAPs, por sus siglas en inglés), Esquema de Clasificación del Cumplimiento (CCS, por sus siglas en inglés),
3. La Metodología para Evaluación del Cumplimiento (MAC, por sus siglas en inglés) y
4. El Esquema de Clasificación del Cumplimiento.

**OPRA:** Es una herramienta que proporciona una calificación basada en el riesgo. OPRA permite a la Agencia adoptar un enfoque común para la regulación y apuntar a los sectores que presentan el mayor riesgo para el medio ambiente. OPRA está diseñado para puntuar a los operadores sobre la base del riesgo ambiental y el desempeño del operario.

El esquema OPRA toma en cuenta los siguientes atributos:

- **Riesgo Ambiental**

1. **Complejidad de la instalación:** Los tipos de actividades que están cubiertos por el permiso ambiental. Se considera: qué es lo que se hace y los materiales peligrosos en el sitio, que se libera o se podría liberar al ambiente, la cantidad de trabajo que la agencia tiene que hacer para asegurarse que haya cumplimiento y se mantenga la confianza ciudadana.

2. **Emisiones:** La cantidad permitida según los siguientes medios:

- a) Aire
- b) Agua
- c) Suelo
- d) Residuos

3. **Ubicación:** La condición del medio ambiente en el sitio. Se observa la distancia a población humana, sitios de interés, cuerpos de agua, si la zona tiene un programa de mejoramiento de la calidad del aire, etc.

- **Riesgo Operacional**

1. **Desempeño operacional:** Sistemas de gestión e historial de cumplimiento.

2. **Clasificación del cumplimiento:** Este atributo corresponde a una calificación del historial del permiso ambiental. Se actualiza cada año.



Cada atributo es calificado con una letra (A, B, C, D o E), y en el caso del atributo de “Clasificación del Cumplimiento” se califica con una letra entre A y F. ‘A’ quiere decir que se necesita un bajo esfuerzo regulatorio para lograr el cumplimiento, mientras que ‘E’ o ‘F’ significa que se necesita un gran esfuerzo regulatorio debido al elevado riesgo ambiental. (Agencia Ambiental Reino Unido 2011)

**CCS:** se utiliza para clasificar el incumplimiento de las condiciones del permiso de acuerdo al potencial impacto sobre el medio ambiente y proporciona información de apoyo constante y en respuesta proporcional al incumplimiento. Proporciona consistencia a través de los diferentes regímenes regulatorios en los informes de incumplimiento frente a las condiciones del permiso y las medidas adoptadas. La información CCS contribuye a la actividad de puntuación de OPRA, calificando el atributo de “clasificación del cumplimiento”. Cada instalación es clasificada en una categoría según la tabla a continuación:

**Tabla 2-1 Categorías del Esquema de Clasificación del Cumplimiento**

Categoría	Su no cumplimiento sería:	Puntaje por incumplimiento
CCS 1	Potencial de tener un impacto ambiental mayor	60
CCS 2	Potencial de tener un impacto ambiental significativo	31
CCS 3	Potencial de tener un impacto ambiental menor	4
CCS 4	No tiene potencial de impacto ambiental	0.1

Fuente: (Agencia Ambiental Reino Unido 2011)

Se consideran todos los incumplimientos durante un año completo, y se transforma el puntaje total a una banda OPRA, según la siguiente tabla:

**Tabla 2-2 Asignación de Banda OPRA a puntaje de CCS**

Banda OPRA	A	B	C	D	E	F
Puntos CCS	0	>0-10	10.1-30	30.1-60	60.1-149.9	>=150

Fuente: (Agencia Ambiental Reino Unido 2011)

### Auto Monitoreo

Una mayor dependencia del auto-monitoreo permite a la Agencia de Medio Ambiente reducir el número de inspecciones y aumentar así su eficiencia. El nivel de auto-monitoreo requerido es definido por el sector de la industria, el tamaño, la sensibilidad de los medios receptores y la historia del sitio. Estos elementos ya están de alguna manera considerados en la calificación de atributos para la priorización de inspecciones en el Reino Unido.

En Escocia e Irlanda del Norte, no hay orientación sobre los requisitos para el auto-monitoreo, por lo que el inspector decide sitio por sitio considerando factores similares a los establecidos en la guía de la Agencia del Medio Ambiente. La Agencia cuenta con un Esquema de Evaluación para el



*Monitoreo del Operador, con el fin de fortalecer su régimen de auditorías a los operadores con auto-monitoreo. Una cantidad limitada de comprobación del monitoreo (toma de muestras reglamentarias) se lleva a cabo por la Agencia de Medio Ambiente para comprobarlos resultados de autocontrol.*

A continuación se presenta una ficha resumen del sistema de control de cumplimiento ambiental utilizado en el Reino Unido y por Irlanda.

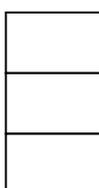
<b>País</b>	Reino Unido
<b>Año Implementación</b>	1995 - Se crea la Agencia del Medio Ambiente
<b>Introducción</b>	De acuerdo a la OCDE (2009) la estrategia de fiscalización y gestión ambiental utilizada por el Reino Unido es considerada una de las más efectivas por la OCDE, por su alto nivel de detección de incumplimiento.
<b>Cumplimiento Normativa ambiental</b>	Agencia del Medio Ambiente (Inglaterra y Gales) Agencia Escocesa de Protección Ambiental (Escocia) Departamento de Medio Ambiente de Irlanda del Norte (Irlanda del Norte)
<b>Marco Fiscalizador</b>	<p><b>1.-Evaluación de Riesgo Operativo (OPRA):</b> Herramienta que proporciona una calificación basada en el riesgo. OPRA permite a la Agencia adoptar un enfoque común para la regulación y apuntar a los sectores que presentan el mayor riesgo para el medio ambiente. Esta metodología está basada en el riesgo y considera los siguientes 5 atributos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Complejidad de la instalación</li> <li>-Emisiones (Aire, Agua, Suelo y Residuos)</li> <li>-Ubicación</li> <li>-Desempeño Operacional</li> <li>-Clasificación del Cumplimiento</li> </ul> <p>Cada atributo es calificado con una letra, A – F, donde A quiere decir que se necesita un bajo esfuerzo regulatorio, mientras que F representa un elevado esfuerzo regulatorio por el mayor riesgo que representa.</p> <p><b>2.-Planes de Evaluación de Cumplimiento:</b> Se utilizan para que en el perfil de riesgo de OPRA para que coincidan los esfuerzos para evaluar el cumplimiento y los recursos disponibles para el próximo año.</p> <p><b>3.-Metodología de Evaluación del Cumplimiento:</b> Es una guía para el personal que considera todo tipo de actividades para la evaluación de los cumplimientos.</p> <p><b>4.-Esquema de Clasificación del Cumplimiento:</b> Se utiliza para clasificar el incumplimiento de las condiciones del permiso de acuerdo al impacto potencial sobre el medio ambiente y proporciona información de apoyo constante y en respuesta proporcional al incumplimiento.</p>

<b>Gestión</b>	<b>Diseminación de Información para la Comunidad Regulada</b>
	Asesoramiento a los operadores por parte de los inspectores.
	15 horas de asistencia gratuita como parte de su proceso de aplicación de permisos.
	Foros con la comunidad regulada con el fin de escuchar sus preocupaciones.
	Herramienta web que provee de guías medioambientales a las pequeñas y medianas empresas (NetRegs).



Gran cantidad de guías por medio de su sitio web además de entregar información mediante folletos, prensa, comunicados de prensa, talleres y seminarios
Reporte anual: "Spotlight on Business Environmental Performance"
<b>Financiación</b>
Recibe dinero del gobierno central, pero no es suficiente para cubrir todos sus costos, para cubrir el déficit aplica:
-Cuotas por los permisos
-Cuota anual de subsistencia para cubrir los costos de inspección, monitoreo del cumplimiento y ejecución
-Cuota variable (cuando se hace una variación de un permiso)
<b>Planificación Estratégica</b>
Concepto de regulación moderna en cuanto al uso de la evaluación de riesgos para lograr los mejores resultados ambientales y ser coherente en el tiempo en todos los sectores de actividad. Incluye objetivos a cinco años para la mejora medioambiental, en la evaluación de riesgos y en un buen servicio al cliente.
<b>Medición del Desempeño</b>
Enfoque de "Balanced Scorecard" - conjunto de criterios que evalúan el desempeño. Existen para cada departamento de la Agencia y una "corporativa" para la Agencia en su conjunto.
<b>Capacitación del Personal</b>
Más de 300 cursos de capacitación ofrecidos por la Agencia del Medio Ambiente.
Materiales de auto aprendizaje en CD-ROM o directamente en el sitio Intranet de la Agencia.
<b>Medir y Ajustar el Impacto en la Comunidad Regulada</b>
Identificar las regulaciones que se puede simplificar, derogar, reformar y/o consolidar
Desarrollo de una metodología para evaluar el coste total acumulado de las propuestas de regulación
Exigir consideración frente a la simplificación de las medidas de compensación como parte del proceso de evaluación de impacto normativo

<b>Sanciones</b>	<b>Administrativas</b>
	Avisos de ejecución y avisos de trabajo/mejoría (cuando una violación se puede prevenir o debe ser remediada) Anuncios de prohibición (donde existe un riesgo inminente de daños graves al medio ambiente)
	Suspensión o revocación de permisos y la variación de las condiciones de los permisos
	Multas para los casos de bajo nivel, de menor importancia o de gran volumen de incumplimiento.
	Sanciones monetarias variables
	Conformidad, restauración y notificaciones de paro
	Compromisos de ejecución (compromisos asumidos por el infractor con el regulador para tomar acciones específicas relacionadas con la falta).
	<b>Penales</b>
	Los casos criminales y sus sanciones (multas por infracción y/o encarcelamiento) son impuestos por dos niveles de tribunales dependiendo de la gravedad del delito. Además, existe una guía para los jueces sobre las posibles sentencias para delitos ambientales.



Análisis FODA	<b>Fortalezas:</b> -Calificación basada en el riesgo. -Índices claramente definidos. -Metodología clara. -Validada internacionalmente al ser tomada como punto de partida en otros países. -Gran cantidad de información para las empresas reguladas.	<b>Debilidades:</b> -Calificación se ajusta una vez al año, y el mayor ajuste se producirá por la componente de "Clasificación del Cumplimiento". -No incorpora herramientas GIS. -Falta de indicadores de desempeño efectivos.
	<b>Oportunidades:</b> -Hay espacio para complejizar el algoritmo o agregar componentes.	<b>Amenazas:</b> -Al no modificarse anualmente varias de las componentes del puntaje final, se podría tender a fiscalizar a los mismos actores año a año.
Referencias bibliográficas	1.- OCDE (2009). Ensuring Environmental Compliance: TRENDS AND GOOD PRACTICES. 2.- OCDE (2005). Funding Environmental Compliance Lessons: Lessons Learned from International Experience.	

Fuente: Informe UCA, Santiago de Chile 2012.

### 5.1.3 Comentarios sobre las Mejores Prácticas relevadas.

De la revisión de las metodologías de priorización es posible extraer muchas lecciones. Hay una gran variedad, tanto de las metodologías como de la disponibilidad y transparencia de los algoritmos utilizados en ellas.

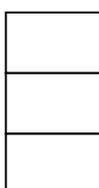
*Mientras que en Europa y países de la OCDE, es cada vez más común la utilización de **metodologías de priorización de inspecciones ambientales basadas en el riesgo operacional y/o ambiental, no es posible decir lo mismo de América Latina. En esta región, el uso de modelos de riesgo para priorizar la fiscalización ambiental se encuentra en una etapa incipiente y en caso de existir no es posible tener acceso a aquellos modelos o algoritmos utilizados.***

*La focalización de inspecciones basada en el riesgo es una tendencia en los países de la OCDE (también en otros países como China y Rusia), aunque hay inspecciones aleatorias todavía (OCDE 2009).*

*La regulación basada en el riesgo busca enfocar esfuerzos de fiscalización en aquellas fuentes que implican un mayor riesgo en la salud humana y el medio ambiente.*

*Con respecto a los países analizados en el estudio de la OCDE (2009) existen diversas tendencias con respecto al número de inspecciones anuales realizadas.*

- *Por otro lado, en países como el Reino Unido, Holanda y Rusia hay una tendencia a la reducción de inspecciones, y en Finlandia una tendencia a la estabilización.*
- *Los recursos asignados para monitorear el cumplimiento están directamente relacionados con la cantidad de inspecciones realizadas durante un período.*



- *En el caso de EE.UU. y Francia este aumento podría estar relacionado con la focalización programada de esfuerzos de inspección.*

Existen diversos factores que influyen en el riesgo, como por ejemplo, el tipo de actividad, la localización de una instalación, el historial de cumplimiento, etc. de acuerdo la guía "DOING THE RIGHT THINGS II: Step Environmental Inspection" realizada por fiscalización comienza con un análisis de riesgo.

*En un sentido amplio de la palabra, el riesgo incluye cualquier factor que la autoridad quiera considerar al momento de asignar prioridades.*

*Se puede considerar riesgo ambiental, social, económico, de recursos limitados y una multitud de tareas a cumplir, es necesario definir prioridades.*

*Estas son establecidas de acuerdo a los resultados del análisis de riesgo, y el resultado puede ser una lista de actividades/proyectos categorizados por ejemplo como de "riesgo o "riesgo bajo".*

*Mientras más alto sea el riesgo, mayor prioridad tiene para ser fiscalizado.*

De acuerdo a las experiencias internacionales revisadas, se destaca que la metodología creada por el Reino Unido, OPRA, ha sido aplicada de manera modificada en varios países OCDE y/o europeos.

*Luego, de la lectura general de las metodologías aplicadas, es posible apreciar las variables que se utilizaron para caracterizar los distintos procesos y subprocesos del Análisis de Riesgo Ambiental. Se observa destacado en gris aquellas variables que fueron más utilizadas en las distintas experiencias revisadas, las cuales se listan a continuación:*

- *Complejidad de la instalación*
- *Emisiones (aire, agua, suelo, residuos)*
- *Áreas protegidas aledañas*
- *Población expuesta*
- *Ubicación de la instalación*
- *Sensibilidad del ambiente receptor*
- *Proximidad a zonas residenciales*
- *Historial de cumplimiento (incumplimiento)*
- *Existencia de sistemas de gestión ambiental*
- *Rendimiento operacional*



Tabla 2-13 Variables consideradas en metodologías de priorización según país

Proceso	Subproceso	Variable	UK	Irlanda	España	Moldavia	México	Perú	Colombia
Liberación	Tipo de proceso	-Complejidad de la Instalación	✓	✓		✓	✓		
		-Antigüedad de la Tecnología				✓			
	Tipo de agente de riesgo	-Calidad de tecnologías de control de contaminación				✓			
		-Complejidad y Tamaño de la Instalación					✓		
		-Tipo de Instalación					✓		
		-Características del Sector				✓	✓		
	Emisión de Agentes de Riesgo	-Aire	✓	✓	✓		✓		
		-Agua	✓	✓	✓				
		-Suelo	✓	✓	✓				
		-Alcantarillado		✓					
Transporte y Destino	Concentración en el Ambiente	-Residuos	✓		✓		✓		
		-Ubicación de la instalación	✓	✓					
Exposición	Población o componentes ambientales expuesta	-Extensión de influencia							
		-Áreas protegidas aledañas	✓	✓				✓	
		-Población expuesta	✓	✓	✓			✓	
		-Ubicación de la instalación	✓	✓	✓	✓			
		-Sensibilidad del ambiente receptor	✓	✓		✓		✓	✓
		-Proximidad a zonas residenciales	✓	✓		✓		✓	
		-Extensión de influencia			✓			✓	
Peligrosidad		-Patrimonio y capital productivo			✓			✓	
		-Peligrosidad intrínseca de la sustancia			✓				
Percepción de Riesgo		-Materias primas utilizadas							
		-Conflictos sociales sin resolver						✓	
		-Contribución económica a la zona							
General		-Quejas de parte de la población							✓
		-Historial de Fiscalización						✓	
		-Historial de Cumplimiento	✓	✓		✓		✓	
		-Existencia de Sistemas de Gestión Ambiental	✓	✓		✓			
		-Rendimiento Operacional	✓	✓		✓			
		-Situación de rotación laboral o condiciones laborales							
		-Contribución Económica a la zona						✓	
		-Características del Proyecto							
-Impactos Ambientales								✓	
		-Existencia de programas de monitoreo y auto-reporte				✓			

Fuente: Elaboración Propia

NOTAS: Para los casos de Holanda, Australia y EE.UU. no se cuenta con información detallada  
Se destacan en gris aquellas variables más utilizadas

## 5.2 Metodología de Fiscalización y Control Ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo/ACUMAR

Habiendo analizado metodologías de control de cumplimiento ambiental internacionales, se presenta la práctica desarrollada por la ACUMAR.

### 5.2.1 PISA 2010

Respecto a la contaminación industrial pretendía responder en su esquema no sólo a los puntos contenidos en la manda judicial de la sentencia, sino también alinearse a modernos instrumentos de política y gestión ambiental en función de una visión de desarrollo sostenible de la actividad industrial tratando de conjugar de manera equilibrada la dimensión económica, social y ambiental. En este sentido, la ACUMAR<sup>10</sup>, haciendo uso de sus competencias establecidas en el artículo 5<sup>11</sup> y considerando la prevalencia normativa

<sup>10</sup> Ley de creación N° 26.168. Los gobiernos de la CABA y de la Provincia de Buenos Aires. adhirieron a esta Ley mediante Ley 2217 y 13.642 respectivamente.



asignada a través del artículo 6<sup>12</sup> de la misma, desarrolló y aprobó (a diciembre del 2017) un conjunto de resoluciones a través de las cuales se define el marco fiscalizador caracterizado por:

- La multiplicidad de actores involucrados en las tareas de fiscalización y control identificados en: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ACUMAR, Agencia de Protección Ambiental, APRA; Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, OPDS; Autoridad del agua de la Provincia, ADA; Agua y Saneamiento Argentinos, AySA. (Ver Anexo II)
- Las inspecciones a todos los establecimientos radicados en la CMR, empadronados e identificados de acuerdo a la normativa vigente<sup>13</sup>.
- La identificación de los establecimientos considerados como Agentes Contaminantes<sup>14</sup>. (Ver punto 5.4.1)
- La obligación para todos los AC de la presentación de un Plan de Reconversión Industrial, PRI,<sup>15</sup> a los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la declaración de Agente contaminante. (Ver Anexo II)
- La aprobación del PRI por parte de ACUMAR en 60 días.

<sup>11</sup> Art. 5° de la Ley N° 26.168: *“La ACUMAR tiene facultades de **regulación, control y fomento** respecto de las actividades industriales, la prestación de los servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de **prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales...**”*

*(...) Unificar el régimen aplicable en materia de vertidos a cuerpos de agua y emisiones gaseosas;*

*Llevar a cabo “cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el Plan integral de Control de la Contaminación y Recomposición Ambiental”*

<sup>12</sup> Art 6 de la Ley N° 26.168: *“Las facultades, poderes y competencias de la ACUMAR en materia ambiental, **prevalecen** sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la Cuenca, debiendo establecerse su **articulación y armonización** con las competencias locales”.*

*En este sentido, ACUMAR está facultada para:*

*“Disponer medidas preventivas cuando tome conocimiento... de una **situación de peligro para el ambiente o la integridad física** de los habitantes en el ámbito de la Cuenca”...Inc. i)...“ordenar la cesación de actividades dañosas para el ambiente o la integridad física de las personas “Inc. J)...“disponer la **clausura** preventiva, parcial o total de establecimientos o instalaciones de cualquier tipo”.*

<sup>13</sup> Resolución ACUMAR N° 7/09 que ordena el empadronamiento de los establecimientos industriales radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Resolución ACUMAR N° 29/10 que crea el “Registro Ambiental de Industrias de la ACUMAR” que formará parte del Sistema Integral Cuenca Matanza Riachuelo (SICMAR) y los establecimientos deberán gestionar la Clave Única de Reordenamiento Territorial (CURT).

Resolución ACUMAR N° 365/10 que establece que una vez vencidos los plazos de empadronamiento la ACUMAR queda facultada para empadronar de oficio a los establecimientos radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo que no lo hayan hecho.

<sup>14</sup> Art 1 de la Resolución ACU N° 366/10 define al Agente Contaminante.

<sup>15</sup> Resolución N° 278/10 ACUMAR y Resolución N° 37/16.



- Los monitoreos realizados por ACUMAR para verificar el cumplimiento del PRI.
- Las modificaciones necesarias al PRI para cumplir los objetivos por parte de ACUMAR.
- Finalizado el PRI y con las inspecciones correspondientes que verifiquen el cumplimiento del mismo, la declaración del establecimiento como reconvertido y su eliminación del registro de AC.
- Para todos los establecimientos radicados en la cuenca, en todos los casos en los que exista, la obligación de la presentación del Seguro Ambiental del artículo 22 de la Ley N° 25.675 emitido a favor de la ACUMAR.
- La elaboración de un Sistema de Gestión Ambiental (SGA), para todos los establecimientos cuya actividad sea susceptible de generar impactos negativos en el ambiente o la salud de las personas.
- la elaboración e implementación de un Sistema de Gestión Ambiental que tenga base documental y que incluya como mínimo, la identificación y grado de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, un programa de gestión de residuos sólidos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas generadas por la actividad y un plan de prevención y respuesta ante emergencias<sup>16</sup>.
- La clausura para todo establecimiento que no haya presentado su PRI, o que el mismo no haya sido aprobado por ACUMAR como también la posibilidad de recibir sanciones por incumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas aprobadas por ACUMAR<sup>17</sup>.
- La existencia de un manual para inspectores de la CMR y el Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la CMR.
- La conformación del SICOI, Sistema de Gestión de la Información del Control Industrial donde se integra toda la información de las fiscalizaciones.

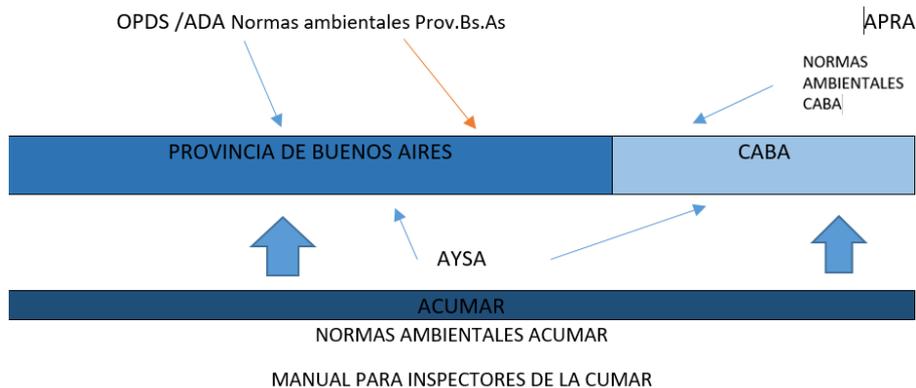
A continuación se presenta un esquema de los actores involucrados en la Fiscalización y Control de la CUMAR.

<sup>16</sup> Para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente se podrá tomar como referencia lo establecido en la norma IRAM-ISO 14001: Sistemas de gestión ambiental – Requisitos con orientación para su uso, o normas equivalentes.

<sup>17</sup>Resolución N° 110/2010 ACUMAR.



Esquema de actores involucrados en la Fiscalización y Control de la CUMAR



### 5.2.2 De las Inspecciones

El manual para Inspectores de la Cuenca Matanza Riachuelo y el Anexo I - Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca Matanza – Riachuelo (ACuMaR)<sup>18</sup>, establece los procedimientos y plazos involucrados en el proceso de fiscalización y control de los establecimientos radicados en la Cuenca Matanza – Riachuelo.

Este reglamento se aplica únicamente para la fiscalización de los establecimientos industriales, de servicios, empresas extractivas mineras, agrícola-ganaderas y todo otro establecimiento que produzcan efluentes líquidos, residuos sólidos o emisiones gaseosas que se encuentren radicados en la Cuenca Matanza - Riachuelo<sup>19</sup>.

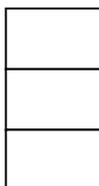
<sup>18</sup> Se organiza en cuatro partes: La primera parte del manual trata de aspectos generales de la inspección ambiental; en la segunda parte se realiza una descripción de la Cuenca Matanza Riachuelo, en sus aspectos geográficos, económicos, territoriales y sociales. También se expone el caso Mendoza y las normas vigentes para el saneamiento de la cuenca; en la tercera parte presenta la normativa específica sobre la materia en cada una de las jurisdicciones (Nación, Provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires) que atienden la Cuenca.

Por último, la cuarta parte, incluye la descripción de los aspectos técnicos de carácter general de una inspección ambiental en cuanto a efluentes líquidos, gaseosos y residuos, haciendo foco en los procedimientos vigentes en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.

<sup>19</sup> 1) **Establecimiento Industrial:** Toda unidad organizada donde se realiza toda o parte de la actividad, procedimiento, desarrollo u operación de conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de las materias primas, insumos y otros materiales para la obtención de un producto mediante la utilización de métodos industriales.

2) **Establecimiento de Servicios:** Toda unidad organizada donde se realizan actividades identificables que son resultado del esfuerzo humano o mecánico, que producen un hecho u efecto determinados y que no es posible apreciar físicamente, ni transportarlos o almacenarlos.

3) **Empresas Extractivas Mineras:** Toda unidad organizada dedicada a la explotación de recursos mineros.



ACUMAR posee una Base de Datos, conformada por la totalidad de establecimientos radicados en la Cuenca Matanza - Riachuelo y el historial de actuaciones. Los inspectores realizan la carga de sus actuaciones y de toda información referida a los procesos de inspección de establecimientos de la ACUMAR en la mencionada Base de Datos.

De acuerdo al reglamento hay dos modalidades de inspección:

- a) **Inspección Programada:** se considera así a la inspección en forma planificada<sup>20</sup>.
- b) **Inspección ante emergencias:** Son las inspecciones que se realizan por instrucción expresa de la Dirección General de Fiscalización y Adecuación Ambiental de ACUMAR, la que puede ser requerida y autorizada telefónicamente, actuando de manera preventiva en situaciones de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la Cuenca. Dichas actuaciones debe ser notificadas a la autoridad con competencia material y/o territorial para que tome la intervención que le corresponda.

Los inspectores deben identificarse exhibiendo una credencial expedida por la ACUMAR. Están facultados para requerir toda documentación habilitante, documentación técnica, legal y contable; verificar condiciones de funcionamiento del establecimiento o sitio; controlar procedimientos industriales; extraer muestras de efluentes líquidos, emisiones gaseosas o residuos sólidos; y toda otra diligencia necesaria a los fines del procedimiento de inspección. La documentación que fuera requerida debe ser presentada por el establecimiento en un plazo de diez (10) días hábiles por ante la Mesa General de Entradas de la ACUMAR.

En respuesta a la Nota N° 107-AGCBA-18, ACUMAR informó que los criterios para definir la programación de inspecciones son definidos por el sector de Programaciones de la Coordinación de Fiscalización de ACUMAR mediante tareas de planificación de acuerdo a:

- Situaciones de emergencias y respuesta a denuncias para prevenir situaciones de peligro.

4) **Empresas Agrícolas y/o Ganaderas:** Todo establecimiento organizado dedicado a la explotación de recursos que origina la tierra y/o a la crianza de animales para su aprovechamiento.

<sup>20</sup> La Dirección General de Fiscalización y Adecuación Ambiental de ACUMAR asigna los establecimientos a inspeccionar y la conformación del listado en el que debe constar los inspectores asignados para cada inspección, se realiza la apertura del expediente y se remite el expediente al inspector asignado, junto con el Acta de Inspección. Dichas Actas se cargan en la Base de Datos de la ACUMAR en forma previa a la realización de la inspección.



- Situaciones de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes de la Cuenca.
- Control de cumplimiento de metas del plan de reconversión industrial.
- Control de ajustes de desvíos en parámetros encontrados fuera de norma.
- Control de obligaciones asumidas o intimaciones efectuadas a los establecimientos.

Las inspecciones detalladas precedentemente, pueden dar los siguientes resultados:

- a) **Establecimientos Inexistentes:** En los casos en que, como resultado de la inspección, se compruebe la inexistencia del establecimiento, el inspector debe realizar en el Acta de Inspección una descripción detallada de las condiciones verificadas en el lugar inspeccionado para que se realice un análisis de la situación y se verifique la razón por la cual el establecimiento consta en la Base de Datos. Debe dejar constancia en la Base de ACUMAR de todo lo actuado en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.
- b) **Establecimientos que no generan emisiones, efluentes líquidos o residuos sólidos:** Para el caso de establecimientos que no tienen vertido de efluentes líquidos, emisiones gaseosas o no son generadores de residuos sólidos, el inspector debe agregar al expediente la documentación solicitada en la inspección y confeccionar un Informe Técnico relativo al cumplimiento de las normas vigentes de ACUMAR y proceder según el caso:
  - Si la documentación se presenta en tiempo y forma, **la ACUMAR se reserva la facultad de repetir la inspección a futuro**, a los fines de verificar si la situación permanece igual o se modifica con el transcurso del tiempo.
  - **Si hay incumplimiento, omisión o falsedad** en la presentación de la documentación, el inspector debe elevar al Coordinador de Fiscalización el expediente con el Informe Técnico recomendando la aplicación de **sanciones por incumplimiento** y se continúa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Sanciones de ACUMAR.
- c) **Establecimientos que vierten efluentes líquidos:** El inspector, en el día de la inspección, debe solicitar la toma de muestra adjuntando la copia del Acta de Inspección correspondiente. El Coordinador de Fiscalización debe confeccionar diariamente una lista de muestreos con el fin de entregársela al laboratorio para determinar si los establecimientos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Tabla de Límites Admisibles. El laboratorio debe coordinar la toma de muestras con el Coordinador de Fiscalización quien asigna un inspector para realizar la toma en forma conjunta y si existiera impedimento el inspector confecciona el Acta de Toma de Muestras especificando los motivos por los cuales no se pudo efectuar la toma. Si



existiera una obstrucción al procedimiento el Coordinador de Fiscalización puede reprogramarlo<sup>21</sup>.

- d) **Establecimientos con generación de residuos sólidos y/o emisiones gaseosas y/o pasivos ambientales.** El inspector confecciona un Informe Técnico sobre el cumplimiento de normas indicando si se ajustan a la legislación aplicable. De no ser así, recomienda la Declaración de Agente Contaminante, dejando constancia en la Base de Datos.

### 5.2.3 Conformación del SICOI

Toda la información que se gestiona en las fiscalizaciones de ACUMAR es cargada en el Sistema Integral de Reconversión Industrial de ACUMAR módulo SICOI. Este sistema es operado por ACUMAR. El Manual del Inspector establece que cada proceso que se realiza en la gestión administrativa de las inspecciones debe cargarse en el módulo SICOI.

Las demás jurisdicciones integrantes de la Cuenca no tienen acceso a este sistema.

### 5.2.4 Medidas preventivas y sanciones

#### A) Medidas Preventivas

En el caso de una situación de peligro de daño grave e inminente para la salud y/o el ambiente, el Inspector debe inmediatamente elevar un Informe Técnico al Coordinador de Fiscalización recomendando la adopción de la medida preventiva. Una vez que se ordena la ejecución de la medida se instruye a los inspectores, quienes, de ser necesario, pueden recurrir a la fuerza pública para hacerla efectiva, confeccionando el Acta de Medida Preventiva y dejando constancia de esto en la Base de Datos de ACUMAR. La Secretaría General notifica al establecimiento de lo actuado y hace constar las actuaciones en el

<sup>21</sup> El procedimiento para la toma de muestras se lleva a cabo de conformidad a lo reglamentado por Resolución ACUMAR N° 132/2010. Una vez recibido el informe del laboratorio, el inspector debe confeccionar un Informe Técnico sobre los plazos, el cumplimiento de normas y otros aspectos pertinentes, y procede según el resultado del análisis de la muestra:

- **Resultado de la muestra dentro de los parámetros admisibles.** El inspector procede según lo establecido en el procedimiento para establecimientos sin generación de emisiones, efluentes líquidos o residuos sólidos, que ya fue mencionado con anterioridad.
- **Resultado de las muestras fuera de los parámetros admisibles.** El inspector confecciona el Informe Técnico recomendando la Declaración de Agente Contaminante y/o la clausura preventiva, si correspondiera, conforme la gravedad de la situación detectada. En todos los casos, el inspector debe dejar constancia de sus actuaciones en la Base de Datos de la ACUMAR.



Registro de Datos de Establecimientos de la ACUMAR. La medida adoptada se mantiene hasta que se revierta la situación que le dio origen, circunstancia que debe constatar en los informes técnicos respectivos y/o hasta la aprobación del Programa de Reconversión Industrial.

## B) Sanciones

La ACUMAR puede aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas establecidas en el artículo 7º inciso i) y j) de la Ley N° 26.168<sup>22</sup>, que establece que la ACUMAR puede disponer medidas preventivas cuando tome conocimiento en forma directa, indirecta, o por denuncia, de una situación de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la Cuenca:

*“i) Ordenar la cesación de actividades o acciones dañosas para el ambiente o la integridad física de las personas;*

*“j) Disponer la clausura preventiva, parcial o total, de establecimientos o instalaciones de cualquier tipo.”*

En todos los casos donde la Coordinación de Fiscalización detecte la violación de una clausura ejecutada, se constata la medida y se remiten las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los fines de que inicie el procedimiento correspondiente para la adopción de las medidas sancionatorias que correspondan y efectúe la denuncia penal respectiva.

### 5.2.5 Contaminación en Suelos

ACUMAR informó que la normativa que se utiliza para medir los niveles admisibles de contaminación en suelo es la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos por cuanto se aplica exclusiva y excluyentemente a la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos que puedan dañar directa o indirectamente seres vivos o contaminar el suelo o el ambiente en general y que se denominan peligrosos. ACUMAR no tiene un su plexo normativo resoluciones específicas sobre suelo, tal como la tiene sobre vuelcos de efluentes líquidos.

Los establecimientos donde se detectaron sitios contaminados, deben presentar toda la documentación pertinente a la jurisdicción donde éstos se hallan respecto a los planes de remediación ya que ACUMAR no cuenta con resoluciones específicas. No obstante se realiza un seguimiento exhaustivo del cumplimiento de los mismos.

---

<sup>22</sup>Ley de creación de ACUMAR.



### 5.3 De la normativa ambiental desarrollada por ACUMAR

A continuación se sintetiza la normativa ambiental desarrollada por ACUMAR, en el período 2007/2017.

- a) Resoluciones ACUMAR N° 1/07 y modificatoria N° 2/08 que establece la tabla consolidada de límites admisibles para descargas de efluentes líquidos en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- b) Resolución ACUMAR N° 3/2009 que establece los usos y objetivos de la Calidad de Agua Superficial.
- c) Resolución ACUMAR N° 7/09 que ordena el empadronamiento de los establecimientos industriales radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo.
- d) Resolución ACUMAR N° 29/10 crea el “Registro Ambiental de Industrias de la ACUMAR” que formará parte del Sistema Integral Cuenca Matanza Riachuelo (SICMAR) y los establecimientos deberán gestionar la Clave Única de Reordenamiento Territorial (CURT).
- e) Resolución ACUMAR N° 365/10 que establece que una vez vencidos los plazos de empadronamiento la ACUMAR queda facultada para empadronar de oficio a los establecimientos radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo que no lo hayan hecho.
- f) Resolución ACUMAR N° 366/10 Declaración de Agente Contaminante.
- g) Resolución ACUMAR N° 1.113/13 que aprueba el Mapa y el Informe de Delimitación Topográfica de la Cuenca Hidrográfica del Río Matanza Riachuelo.
- h) Resolución ACUMAR N° 37/16 que sustituye el Anexo I de la Resolución ACUMAR N° 278/2010, Reglamento de Fiscalización y Control de establecimientos de la cuenca Matanza Riachuelo. Sustituye el Anexo II de la RESOLUCIÓN ACUMAR N° 278/2010 reglamento de Reconversión de establecimientos de la cuenca Matanza Riachuelo. Deroga los anexos I a) diagrama de flujo del proceso de fiscalización industrial y II.a) diagrama de flujo del proceso de reconversión industrial, de la Resolución ACUMAR N° 278/2010, Reglamento de Fiscalización y control de establecimientos de la cuenca Matanza Riachuelo.
- i) Acuerdo de Cooperación Interjurisdiccional de Asistencia Técnica y Cooperación Recíproca en Materia de Fiscalización y Control, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la ACUMAR, la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, la Agencia de Protección Ambiental de CABA y AYSA, firmado el 8 de junio del 2016. (VER punto 5.6?)



- j) Resolución ACUMAR N° 46/17 que regula los límites admisibles de vertido de efluentes líquidos, los usos y objetivos de calidad de agua y la declaración de agente contaminante.

### **Resolución ACUMAR N° 46/2017**

El 23/03/17, ACUMAR dictó la Resolución N° 46/2017. La misma regula los Límites Admisibles de vertido de efluentes líquidos, los Usos y Objetivos de Calidad de Agua y la Declaración de Agente Contaminante. Deroga las Resoluciones ACUMAR N° 3/2009 y N° 366/2010.

La resolución autoriza el vertido de sustancias que anteriormente se encontraban prohibidas.

Al respecto cabe señalar que las cinco ONGs que integran el cuerpo colegiado de la Corte no prestaron conformidad con la resolución aprobada por Acumar mediante la cual se autorizó a las empresas a descargar sobre el río Matanza-Riachuelo nueve sustancias que ya se encontraban prohibidas.

Dicha resolución fue cuestionada por las siguientes cuestiones:

- 1) ACUMAR fijó límites de concentración de contaminantes sin considerar el total de la descarga ni el efecto de los contaminantes.
- 2) La resolución cuestionada sumo contaminantes orgánicos a los elementos ya autorizados. A saber: aldrín, clordano, DDT, dieldrín, endosulfán, endrín, heptacloro, lindano y paration. Muchos de estos contaminantes ya figuraban prohibidos en leyes anteriores (Ley N° 18079 que prohibió el uso de ciertas sustancias en el tratamiento de praderas y de algunas especies animales).
- 3) No será relevante monitorear la presencia de varios contaminantes orgánicos en la cuenca. El cuerpo colegiado de la corte criticó que para ninguno de los usos de la cuenca es relevante monitorear la presencia de contaminantes orgánicos como arsénico total, cadmio total o mercurio total. Y para algunos usos también considera que no es importante analizar la presencia de coliformes fecales y eschericiacoli.
- 4) El análisis para medir aceites y grasas en el agua será subjetivo. El documento también hace hincapié en la forma de medir aceites y grasas. La resolución en análisis dice “no deben estar presentes en concentraciones que sean detectables a simple vista o por el olor. Por ende el parámetro queda supeditado a un análisis subjetivo y no con rigor científico.

Como consecuencia directa de estos cuestionamientos vertidos por el cuerpo colegiado plasmados en argumentaciones que corresponden a un escrito presentado en la causa “Mendoza Beatriz Silvia C. Estado Nacional y Otros S/ Ejecución de Sentencia” Expte. N° 52000003/2013, el 23/11/17 ACUMAR



comenzó las reuniones para proceder a la modificación de la norma cuestionada.

El objetivo es incluir las modificaciones que surjan de la mesa de trabajo con organismos de control y con las organizaciones sociales miembros del Cuerpo Colegiado.

### **La Resolución 3/2009 ACUMAR es la que sigue vigente.**

Al respecto de esta Resolución, la ciudad de Buenos Aires, a través de la Ley CABA N° 3.947, por la cual se declara la emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza Riachuelo a partir de octubre de 2011 por el término de 5 años, su artículo 9 encomienda que:

*Artículo 9°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires para que, a través de los mecanismos institucionales pertinentes, insten a la modificación de la Resolución N° 003/2009 ACuMaR y sus modificatorias que crea el “Reglamento de Usos y Objetivos de Calidad de Cuerpos de Agua”, con el fin de establecer objetivos y metas más estrictos.*

Organizaciones No Gubernamentales reconocidas también han opinado sobre la Resolución 3/2009 en este sentido:

#### **Cuadro 3: apreciaciones sobre la Resolución 3/2009**

El Informe Greenpeace, “Análisis sobre la calidad ambiental de las aguas superficiales de la Cuenca Matanza Riachuelo 2008-2012, sobre esta Resolución 3/2009 opina que: “La Resolución 3/2009 de ACuMaR que establece los objetivos de calidad del Riachuelo para el corto, mediano y largo plazo, por ejemplo, no contempla parámetros para sustancias tóxicas y establece criterios arbitrarios que no se condicen en absoluto con la recomposición ambiental del territorio.(...)”<sup>23</sup> .

<sup>23</sup>(...) “el análisis de una selección de parámetros en cada sitio de monitoreo, incluyendo el oxígeno disuelto, deja en evidencia la completa insuficiencia de los estándares establecidos en la Resolución 3/2009 de ACuMaR. Esta Resolución, que aprueba el Reglamento de Usos y objetivos de calidad de agua superficial, refleja los objetivos de recomposición que tienen las autoridades de ACuMaR para la Cuenca en el corto, mediano y largo plazo. Este Reglamento adopta solamente el uso IV (Recreativo Pasivo), un uso arbitrario y a la medida de la contaminación del Riachuelo, ampliamente cuestionado por las organizaciones ambientales y sociales, dado que es un uso muy poco exigente y que establece como meta un uso homogéneo en toda la Cuenca Matanza Riachuelo. Se debe tener en cuenta que este Uso permitiría altos niveles de contaminación a lo largo de toda la Cuenca, incluido el tramo Alto que está en mejores condiciones que los otros dos tramos.

Los estándares de esta resolución establecen límites cuantitativos muy pocos exigentes y resulta una estrategia errónea para el saneamiento de la Cuenca, dado que no permitirá la recomposición ambiental del territorio como lo ordenó la Corte. El análisis de oxígeno disuelto deja en evidencia que el valor establecido en la norma (2mg/l), es muy bajo y homogeniza el estado de la Cuenca a estándares de inferior calidad. Ello se agrava, aún cuando la realidad demuestra que existe una diferencia del estado del recurso hídrico superficial entre los tramos



La Fundación Ambiente y Recursos Naturales, FARN, en un informe realizado en el mes de julio<sup>24</sup>

*“En relación al control de vertidos y emisiones, la normativa de vertidos y el uso elegido para la calidad de agua del Riachuelo, resultan totalmente inadecuados para el saneamiento del río y la mejora de la calidad de vida de la población. Las regulaciones adoptadas por ACUMAR deberían haber reducido la contaminación, pero no lo han hecho y, por el contrario, la mantienen”.*

Raúl A. Estrada Oyuela<sup>25</sup>.

*(...) “la Autoridad de la Cuenca ha unificado el régimen de vertidos de efluentes al cuerpo de agua, porque podrá comprobar que no se han adoptado las medidas para recomponer la cuenca. La resolución 3/2009, de mayo último, establece parámetros que no permitirían la vida de los peces. Expresa que no habrá restricciones para los compuestos nitrogenados ni para el cromo, el plomo, el cadmio, el mercurio y el arsénico. El cobre y el zinc ni se mencionan”.*

altos y bajos de la Cuenca. A su vez existen otros usos, como protección de la vida acuática y el uso de agua para irrigación que requieren estándares más elevados de calidad de agua, que para el caso particular del OD, el valor es superior a los 5 mg/l.

Tampoco establece niveles guía para sustancias sumamente peligrosas como los metales pesados, por lo cual tuvimos que adoptar los niveles guía elaborados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos y así tener alguna referencia de límites que permitan la protección de la vida acuática.

Frente a esta situación, es necesario que ACuMaR redefina los objetivos de recomposición de la Cuenca y realice cambios en las políticas de control industrial. Es inaceptable que la normativa para el control a las industrias utilice un criterio de límite de vertido de sustancias contaminantes de acuerdo a un valor máximo de concentración, tal como lo establece la Resolución de Límites Admisibles para descargas de Efluentes Líquidos. Si bien se fijan los límites de concentración de contaminantes en el efluente, no se considera la carga másica, es decir, el volumen total de la descarga contaminante. De esta manera no se contempla la carga neta total de cada contaminante que el Matanza-Riachuelo puede recibir en un tiempo determinado. El criterio de carga másica es fundamental para evitar el deterioro de los cursos de agua y que se respete su capacidad de autodepuración; esto resulta primordial en la Cuenca, ya que el estado de deterioro que tienen los cursos de agua no permite un sólo contaminante más.”

<sup>24</sup>Riachuelo 9 años y una política de estado ausente, FARN, JULIO 2017.

<sup>25</sup>Raúl Estrada Oyuela es diplomático de carrera, fue periodista y se graduó de abogado en la Universidad de Buenos Aires. Casado con Leticia Vigil Zavala, tiene 8 hijos y 16 nietos. Ha dedicado gran parte de su tiempo a representar a la República Argentina en las negociaciones ambientales internacionales, como la Segunda Conferencia Mundial del Clima en 1990, varias sesiones del Consejo de Administración del PNUMA, el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático y las negociaciones para establecer el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Participó de la Conferencia sobre el medio Ambiente y el Desarrollo realizada en Río en 1992, y en las cuatro reuniones preparatorias que la precedieron. Entre 1990 y 2004 asistió a todas las reuniones de multilaterales globales sobre el cambio climático, incluyendo las 10 Conferencias de las Partes de la Convención y en esas asambleas fue vicepresidente del Comité Intergubernamental que negoció la Convención sobre el Cambio Climático, presidió los trabajos preparatorios de la primera Conferencia de las Partes, el Comité Plenario de esa Conferencia y de la tercera Conferencia realizada en Kyoto. (...) Miembro de número de la Academia Argentina de Ciencias del Ambiente desde 2005, en junio de 2007 fue elegido presidente de esa corporación, función que desempeña actualmente. También integra el Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kioto y está dedicado a actividades académicas y de consultoría.



#### 5.4 Del Universo de establecimientos empadronados

Como se sintetizara en el punto 3.1, el universo está conformado por los establecimientos industriales ubicados en la CMR empadronados obligatoriamente de acuerdo a la Resolución 7/09 y 122/10 de ACUMAR.

Las industrias deben presentar la Clave Única de Reordenamiento Territorial (CURT) como primera fase de empadronamiento así como para realizar cualquier tipo de gestión y presentación en el Sistema Integral Cuenca Matanza Riachuelo (SICMAR).

La CURT permite identificar los establecimientos ubicados en el territorio de la Cuenca (Res. ACUMAR 373/10).

Los datos actualizados del sitio web de ACUMAR (fecha de actualización febrero del 2018) define un número de 13.666 establecimientos EMPADRONADOS TOTALES, de los cuales 3107 de los empadronados están ubicados en la CABA.

Luego, la APRA informó que en el área de la CUMAR en CABA se encuentran localizados 3113 establecimientos y la ACUMAR oficialmente informó, según el registro de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia. ACUMAR 3.953 establecimientos<sup>26</sup>.

##### 5.4.1 De los Agentes Contaminantes y el Programa de Reconversión Industrial (PRI)

Definido el universo, por el art 1 de la Resolución ACUMAR 366/10 se considera “Agente Contaminante”:

**(...) “a todo establecimiento que se encuentre radicado en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo conforme lo previsto en el artículo 1 de la Ley 26.168, como así también a aquellos que hayan sido demandados en la causa “MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza – Riachuelo)”, que generen emisiones gaseosas o residuos sólidos en contravención a la legislación aplicable o que no permitan preservar u alcanzar los objetivos de calidad fijados para los mismos, o que no cumplan con los límites establecidos en la Tabla Consolidada de**

<sup>26</sup> El equipo auditor tomo como referencia para hacer la muestra, los datos informados por la APRA.



***Límites Admisibles para Descargas de Efluentes Líquidos establecidos por la Resolución ACUMAR N° 1/2007 y sus modificatorias, a excepción de lo previsto en la Ley 26.221 para la prestataria del servicio de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales.***

**Art. 2º:** Los titulares de establecimientos declarados como “Agentes Contaminantes” deberán presentar ante la ACUMAR un “Programa de Reconversión Industrial” (PRI), dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificado el acto que lo declare como tal.

En los supuestos de no presentación en los plazos establecidos en el párrafo anterior, inadmisibilidad o desestimación del PRI, la ACUMAR podrá disponer el cese de los vertidos, así como la clausura parcial o total del establecimiento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan conforme lo establecido en el Reglamento de Sanciones de la ACUMAR.

**Art. 3º:** Incorpórense al Reglamento de Sanciones aprobado como Anexo I de la Resolución ACUMAR 110/2010, los siguientes artículos:

“ARTICULO 11 bis. – En los casos de Programas de Reconversión Industrial (PRI) que no sean presentados en los plazos establecidos, sean rechazados por ser presentados en forma incompleta, sean declarados inadmisibles o desestimados, la ACUMAR quedará facultada para aplicar una multa conforme lo establecido en el Art. 23 del presente Reglamento, sin perjuicio de las medidas adoptadas por incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Agente Contaminante y Reconversión Industrial vigente”.

En el Anexo I, se desarrolla el procedimiento para la declaración de AC y el PRI.

**5.5. Del sistema de indicadores de ACUMAR para AGENTES CONTAMINANTES**

ACUMAR ha desarrollado un sistema de indicadores, aprobados por Resolución ACUMAR N° 39/2017 dentro del cual se encuentra, el indicador 20 “AGENTES CONTAMINADOS y ADECUADOS” cuya definición y características se muestra a continuación.



**Cuadro 4**

ACUMAR. Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo.

ANEXO III: Fichas Metodológicas



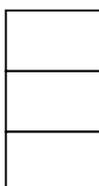
<b>20 – Agentes Contaminantes Identificados y Adecuados</b>	
<b>Descripción corta del indicador</b>	Muestra la relación existente entre la cantidad de establecimientos que han normalizado su comportamiento en materia de contaminación ambiental y los declarados Agentes Contaminantes (AC).
<b>Relevancia para la toma de decisión</b>	Es relevante a fin de poder analizar según su resultado, el impacto de las acciones llevadas a cabo a lo largo del proceso de la Fiscalización y la Adecuación Ambiental. El resultado esperado es que todos los establecimientos declarados AC, logren readecuar sus procesos convirtiéndose en establecimientos ambientalmente eficientes, declarándose de esta manera “reconvertidos” o, en caso de no proceder de tal forma, se an “relocalizados” o “revertidas” las fuentes de contaminación.
<b>Categoría</b>	De interrelación ambiental-social
<b>Alcance (qué mide el indicador)</b>	Mide el porcentaje de los AC declarados y notificados por la normativa vigente en la ACUMAR, que han adaptado sus procesos, con el fin de evitar situaciones de contaminación por encima de los límites establecidos en la normativa de referencia.
<b>Limitaciones (qué no mide el indicador)</b>	No permite identificar los plazos de las etapas que componen el procedimiento desde la declaración de AC hasta la adecuación ambiental. Por otro lado, tampoco permite medir las mejoras que se fueron generando en el ambiente de los establecimientos ya declarados AC, como así tampoco medir la aplicación de medidas preventivas como una clausura.

Fuente: pág web ACUMAR

Se entiende por “establecimiento adecuado ambientalmente” (EAA) a todo aquél establecimiento que, habiendo sido declarado AC, no presenta desvío o situación especial en materia medioambiental, sea porque ha “reconvertido” sus procesos o porque la fuente de contaminación ha sido relocalizada y/o revertida”.

La periodicidad del cálculo es trimestral como así también la publicación. Los valores acumulados se presentan desde el año 2008.

Los datos del indicador descripto a diciembre 2017 indican que a esa fecha hay un total acumulado de 1.375 establecimientos declarados agentes contaminantes de los cuales, el 36,29% se consideran establecimientos adecuados ambientalmente.



Por contraposición, a diciembre del 2017 el 63,71% de los agentes contaminantes, no se encuentran ambientalmente adecuados y por las características del sistema de fiscalización (punto 5.2 y 5.3), se desconoce el grado de riesgo o peligrosidad de esos establecimientos no reconvertidos ambientalmente.

**Cuadro 1. Agentes Contaminantes Identificados y Adecuados.**

Año	Trimestre	Establecimientos Ambientalmente Adecuados (EAA)	Agentes Contaminante (AC)	Acumulado EAA	Acumulado AC	Porcentaje EAA
2008	1	0	0	0	0	0
	2	0	0	0	0	0
	3	0	0	0	0	0,00
	4	0	0	0	0	0,00
2009	1	0	0	0	0	0,00
	2	0	0	0	0	0,00
	3	0	17	0	17	0,00
	4	0	29	0	46	0,00
2010	1	0	14	0	60	0,00
	2	0	52	0	112	0,00
	3	0	104	0	216	0,00
	4	0	118	0	334	0,00
2011	1	0	37	0	371	0,00
	2	0	136	0	507	0,00
	3	5	91	5	598	0,84
	4	1	99	6	697	0,86
2012	1	16	178	22	875	2,51
	2	20	65	42	940	4,47
	3	5	73	47	1013	4,64
	4	1	35	48	1048	4,58
2013	1	50	15	98	1063	9,22
	2	111	9	209	1072	19,50
	3	78	37	287	1109	25,88
	4	53	42	340	1151	29,54
2014	1	24	13	364	1164	31,27
	2	9	21	373	1185	31,48
	3	10	18	383	1203	31,84
	4	7	30	390	1233	31,63



2015	1	9	30	399	1263	31,59
	2	18	23	417	1286	32,43
	3	9	29	426	1315	32,40
	4	16	15	442	1330	33,23
2016	1	0	0	442	1330	33,23
	2	0	0	442	1330	33,23
	3	5	12	447	1342	33,31
	4	8	16	455	1358	33,51
2017	1	0	2	455	1360	33,46
	2	3	2	458	1362	33,63
	3	21	3	479	1365	35,09
	4	20	10	499	1375	36,29
2018	1	25	6	524	1381	37,94

Fuente: Elaborado por la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental, ACUMAR a partir del total de los Agentes Contaminantes declarados y notificados por la Normativa vigente en la ACUMAR, según registros en el Sistema de Datos ACUMAR GESTIÓN - MÓDULO SICOI - al 31/03/2018. Actualizado a abril de 2018

**Cuadro 5: AC/EAA dic. 2017**

AC acumulado hasta dic 2017	EAA acumulado hasta dic. 2017	Porcentaje EAA	Porcentaje E No adecuados
1375	499	36,29%	63,71%

Fuente: elaboración AGCBA

## 5.6 Benchmarking

De los procesos identificados en el punto 2 “Mejores Prácticas”, se concluye que la fiscalización y control de la contaminación ambiental en la CUMAR (PISA 2010), presenta las siguientes características:

- Es una metodología basada en el acto inspectivo y sus resultados lo que depende de los recursos humanos disponibles.
- Parte de la definición de un universo (establecimientos empadronados) que a través de inspecciones programadas o por emergencias, pueden ser declarado como agentes contaminantes considerando como único componente las emisiones y el vertido de efluentes.
- Los resultados de las mediciones como los incumplimientos no son utilizados como instrumentos para la priorización y/o gestión: no se asignan categorías, ni puntaje como así tampoco se utilizan algoritmos como instrumentos de calificación.



- La ubicación, tamaño del establecimiento, cantidad de operarios, cercanía a población ambientalmente vulnerable, entre otros, no son atributos considerados.
- La información de cada establecimiento conforma un historial que no es utilizado como instrumento de gestión.
- El automonitoreo podría estar desarrollándose a través de la incorporación del SGA, pero no surge de qué manera este sistema se exige, ni como se relaciona con el PRI.
- La jurisdicción CABA no tienen acceso al SICOI.

Estos aspectos identificados precedentemente también han sido manifestados en el PISA 2016<sup>27</sup>, toda vez que entre sus lineamientos estratégicos expresa que:

*(...)“resulta necesario avanzar en una estrategia de priorización de acciones de inspecciones segmentando las mismas en un universo de establecimientos responsable del aporte de los mayores niveles de contaminación, el abordaje de aquellos emplazamientos emblemáticos, así como aquellas actividades de alto riesgo.*

*(..) La escala de la intervención de ACUMAR, así como la necesidad de coordinación entre organismos de distintos niveles de gobierno, requiere la **construcción de un modelo de gestión de la información que permita generar identificaciones únicas, integración con organismos rectores y la administración de información histórica de los distintos componentes de este sujeto: Territorio (parcela), Usos (Establecimiento, puertas) y Empresas.***

*Este modelo de datos permitirá, asimismo, **incluir la intervención de otros actores relevantes en el proceso de regularización tales como Transportistas, Laboratorios Ambientales y Profesionales.***

***La Modernización de los mecanismos de control, en el contexto de una política de control inteligente, contempla una serie de herramientas para la consecución de sus objetivos, que coordine la acción de distintos organismos y permita administrar la información de manera tal de conocer el universo sobre el cual se trabaja.***

***El principal factor de este cambio es la ruptura del paradigma del inspector y del propio proceso de inspección. Organizar los recursos a partir de las tecnologías disponibles, tanto de soporte móvil como de explotación de información, es el modelo de fiscalización que se propone.***

<sup>27</sup>Información relevada [www.acumar.gob.ar](http://www.acumar.gob.ar), PISA



**La utilización de checklists pre-acordados con el sujeto de control (auditorías), la verificación a través de dispositivos móviles que permitan registrar en tiempo real la operación del organismo, despapelizar la administración y verificar eficientemente las mejoras producidas por la acción de gobierno permitirá generar un enfoque hacia la detección de nuevos actores y el monitoreo de mejoras.**

**Asimismo, generará una readecuación de recursos hacia la explotación de información y el monitoreo de actores intermedios del sistema, como Laboratorios y Profesionales Ambientales.**

**Asimismo, se produce un replanteo de la Reconversión Industrial, adoptando un criterio de Adecuación Ambiental proponiendo cambio en el enfoque de la gestión industrial tendiente a la mejora del desempeño ambiental, a través de cambios tecnológicos y/o mejoras operativas en el manejo de los aspectos ambientales de cada empresa.**

**Este concepto permite la incorporación de medidas tendientes al uso eficiente de recursos (energía, materias primas, agua, entre otros) y minimización en la generación de residuos, efluentes y emisiones.**

**Una vez diseñados y aprobados los planes de mejoras para la adecuación ambiental, la correcta implementación de los mismos debe ser controlada a través de inspecciones de manera de asegurar su cumplimiento.**

*Los proyectos también contienen aquellas acciones destinadas a agilizar la actividad de inspección y las decisiones derivadas de los mismos a través del desarrollo de plataformas de gestión integradas al tablero de control, al sistema de gestión de información y que además sirvan como fuente de gestión para otros organismos con competencia de control dentro de la Cuenca.*

*También implica un nuevo proceso de empadronamiento para aquellos establecimientos objeto de esta segmentación de inspección a los fines de lograr nuevos procesos ágiles de inspección, adecuación, seguimiento y sanción en los casos que correspondan.*

A diciembre del 2017 el equipo de auditoría no identificó resoluciones que modificaran procesos en el marco de estos lineamientos estratégicos.



## 5.7. Articulación y armonización con la CABA/GCBA/APRA

Respecto a la articulación y armonización con las competencias locales (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires), en lo que corresponde a la fiscalización y control de la contaminación, el 8 de junio del 2016 las jurisdicciones involucradas firmaron un *“Acuerdo de Cooperación Interjurisdiccional de Asistencia Técnica y Cooperación Recíproca en Materia de Fiscalización y Control, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la ACUMAR, la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, la Agencia de Protección Ambiental de CABA y AYSA”*.

El mismo tiene por objeto, *CLÁUSULA PRIMERA la articulación institucional entre las partes, cada una en el marco de sus competencias a fin de coordinar acciones en relación a los procedimientos de fiscalización y control de establecimientos y de actividades de servicio conforme los siguientes criterios:*

- 1) *La programación coordinada de las inspecciones entre las PARTES que resulten competentes de conformidad con las leyes que regulan sus misiones y funciones y demás normas atributivas de su competencia.*
- 2) *El intercambio sistematizado de la información respecto de inspecciones, tomas de muestras y antecedentes de los establecimientos y actividades de servicios (...)*
- 3) *La unificación de los criterios bajo los cuales cada parte realiza inspecciones, de conformidad con las leyes que regulan sus misiones y funciones (...)*

*CLAUSULA SEGUNDA - ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente será de aplicación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires en función de las competencias que le son propias a cada una de las partes.*

*CLAUSULA TERCERA - RECURSOS: Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO, LAS PARTES, dentro de su campo de acción y especialización aportarán los recursos humanos profesionales y técnicos propios necesarios para llevar a cabo las distintas actividades comunes que se acuerden(...).*

*CLAUSULA CUARTA - PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS: Las acciones descriptas en el presente Acuerdo serán de aplicación o modificadas a través de Protocolos Complementarios a celebrarse entre las partes.*

*CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA (...) tendrá vigencia de un (1 año) a partir de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos salvo que las partes acuerden su rescisión (...).*

A la fecha de cierre de las tareas de campo, no se habían firmado aún protocolos complementarios.



## **5.8 Del sistema de Fiscalización y Control ambiental industrial en la CUMAR a través de la APRA**

Como se viera en informes anteriores de la AGCBA, de acuerdo con el art. 2° de la Ley N° 2628 la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires tiene como objeto proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires.

Es el organismo encargado de velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **5.8.1 Organigrama y Estructura de la Agencia de Protección Ambiental**

De acuerdo al organigrama vigente, al momento de realizada la presente evaluación, la APRA se compone de cuatro (4) Direcciones Generales, (Resolución 2016-125-APRA):

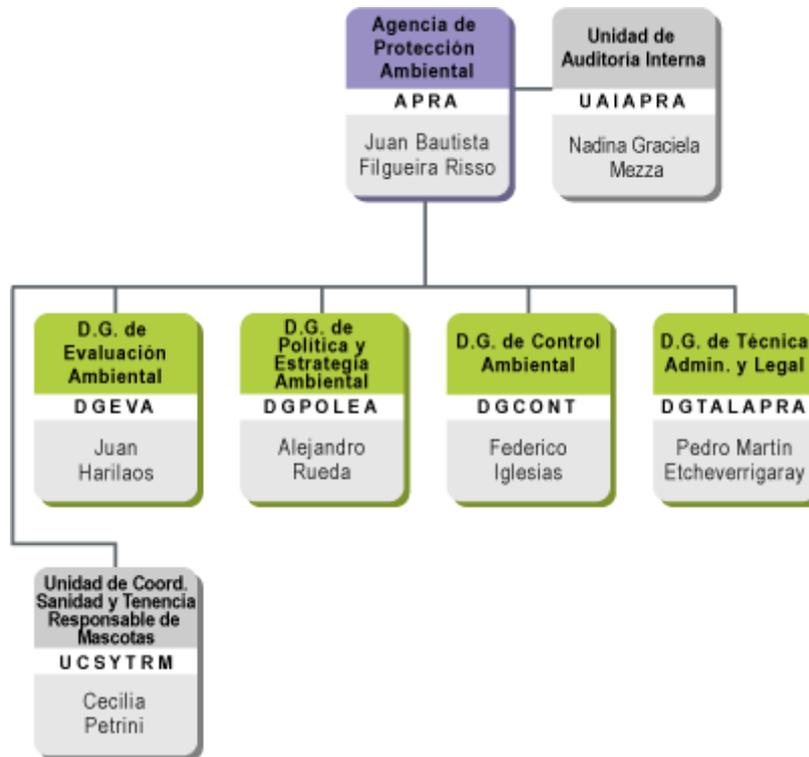
- D.G de Evaluación Ambiental.
- D.G de Política y Estrategia Ambiental.
- D.G de Control Ambiental.
- D.G. Técnica, Administrativa y Legal.

Dos Unidades:

- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Coordinación Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas

Tanto las Direcciones Generales como las Unidades dependen directamente de la Presidencia del organismo.





Fuente: [http://www.buenosaires.gob.ar/areas/organigrama/ag\\_prot\\_ambiental.php?menu\\_id=0](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/organigrama/ag_prot_ambiental.php?menu_id=0)

Las Direcciones Generales de Evaluación Ambiental, de Política y Estrategia Ambiental y de Control Ambiental, tienen responsabilidades asignadas de manera directa o indirecta en la problemática de la Cuenca Matanza – Riachuelo. (Ver ANEXO VI).

Luego la DG de Control Ambiental, es el área que tiene la responsabilidad, entre otras de:

- Ejercer “el contralor y el poder de policía mediante la aplicación de las normas respectivas, en materia de calidad ambiental y contaminación.
- Disponer clausuras, labrar actas de comprobación, practicar intimaciones y dictar todo acto administrativo que corresponda de acuerdo a su competencia. Implementar y ejecutar el monitoreo de la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Administrar el cuerpo de inspectores, verificadores y notificadores de la Dirección General de Control Ambiental.

Del análisis de la estructura de la APRA, se visualiza que dentro de la Dirección General de Control se encuentra **la Gerencia Operativa Fiscalización Ambiental** de la cual dependen **cuatro Subgerencias Operativas de Fiscalización Ambiental: Este, Oeste, Norte y Sur.**



Este Gerencia Operativa no cuenta con un área específica de fiscalización de establecimientos ubicados en el área CUMAR. Esta zona se encontraría cubierta por la fiscalización realizada en zona Este, Sur y Oeste. Si bien los inspectores que realizan los controles deben conocer la normativa a aplicarse en el territorio de la CABA, los inspectores que realizan inspecciones en el área CUMAR deben también conocer la normativa de ACUMAR.

A los fines del presente informe, se detallan las responsabilidades de la DG de Control Ambiental y de la Subgerencia Operativa de Fiscalización Ambiental en el Anexo III.

### **5.8.2 Información presupuestaria, recursos financieros asignados para el período bajo examen**

Por Ley CABA N° 5.724 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fue publicado en el Boletín Oficial N° 5.035 de fecha 28/12/16.

En el período auditado la APRA tuvo los siguientes programas, clasificados según Unidad Ejecutora:

#### **UE N° 8933 - AGENCIA AMBIENTAL:**

- Prog. 5 – Actividades Comunes a los Programas 91, 92, 93, 94, 95,96
- Prog. 94 – Compensación Ambiental
- Prog. 98 – Redes Ambientales
- Prog. 99 – Gestión Ambiental

#### **UE N° 8934 - DIRECCION GENERAL DE CONTROL:**

- **Prog. 91 – Control Ambiental**
- **Prog. 95 – Laboratorio de Análisis y Calidad Ambiental**

#### **UE N° 8935 – DIRECCION GENERAL DE EVALUACION TECNICA**

- Prog. 92 – Evaluación Técnica

#### **UE N° 8939 – DIRECCION GENERAL ESTRATEGIAS AMBIENTALES:**

- Prog. 93 – Estrategias Ambientales
- Prog. 96 – Buenos Aires Produce Más Limpio
- Prog. 97 – Protección y Sanidad Animal



El Programa presupuestario 91, en la UE 8934, es el identificado para la presente evaluación.

La descripción del Pp expone que el mismo *“se dedica a las inspecciones de los locales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, control de humos en los colectivos, eventos nocturnos”*.

La responsabilidad primaria se centra en *“elaborar planes tácticos de control de la calidad ambiental de la ciudad y fiscalizar y controlar los mismos. Preservar y mejorar la calidad del ambiente es el objetivo principal que nos lleva a realizar los controles correspondientes, tanto mediante actividades programadas de monitoreo, ejecutando operativos de prevención y control en la vía pública y en establecimientos comerciales e industrias o bien realizando inspecciones en respuesta a las denuncias y requerimientos recibidos”*.

*“En el sector Laboratorio efectúa las determinaciones y análisis físico-químicos y biológicos de indicadores de calidad ambiental y desarrollar el monitoreo de los recursos de aire, agua y suelos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que requiere la Agencia de Protección Ambiental.*

*Establecer nivel cuantitativo de exposición a contaminantes ambientales de grupos poblacionales, a fin de prevenir riesgos para la salud y verificar el cumplimiento de estándares. Generar diagnóstico técnico de calidad ambiental de recursos aire, agua y suelo, para fundamentar ejecución de controles y orientación de políticas ambientales”*.

Del análisis de la descripción del programa 91, se verifica que las inspecciones de origen industrial en el área CUMAR se encuentran contenidas en un programa muy amplio, donde la fiscalización que realiza la Agencia abarca todo tipo de control de origen ambiental que se realiza en todo el territorio de la Ciudad de Buenos Aires.

A esto debe sumarse que el programa no tiene individualizado con el código 60, el monto de presupuesto que le asigna la Ciudad a las tareas de inspecciones en el área de la Cuenca, por lo tanto no puede identificarse el costo de esta actividad.

Mediante el Decreto N° 9-GCBA-2016, con fecha de 06/01/14, se efectuó la distribución de los créditos aprobados, correspondiente a las actividades 10 “Inspecciones de Cumplimiento Ambiental” y actividad 60 “Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo” dentro del Programa 91 “Inspecciones de Cumplimiento Ambiental”, las cuales se exponen en los siguientes cuadros:


**Cuadro 5: Distribución de Créditos para la actividad 10  
“Inspecciones de Cumplimiento Ambiental”**

Actividad	Incisos	Pesos	Porcentaje
10	Inciso 1 - Gastos en Personal	14.378.071,00	99,76%
	Inciso 2 - Bienes de Consumo	13.487,00	0,09%
	Inciso 3 - Servicios No Personales	5.505,00	0,04%
	Inciso 4 - Bienes de Uso	14.978,00	0,10%
	<b>Total Actividad "Inspecciones De Cumplimiento Ambiental"</b>	<b>14.412.041,00</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las Planillas de Distribución de Créditos aprobadas por Decreto N° 9-GCBA-2016

**Cuadro 6 : Distribución de Créditos actividad 60  
Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo”**

Actividad	Incisos	Pesos	Porcentaje
60	Inciso 1 - Gastos en Personal	2.324.542,00	77,44%
	Inciso 3 - Servicios No Personales	677.006,00	22,56%
	<b>Total Actividad "Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo"</b>	<b>3.001.548,00</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las Planillas de Distribución de Créditos aprobadas por Decreto N° 9-GCBA-2016

Como se puede advertir en la actividad 10, y en la actividad 60 el mayor crédito aprobado corresponde al inciso 1 “Gastos en Personal”, representando el 99,76% de la actividad y 77,44%, respectivamente.

### 5.8.3 De la relación de la distribución de créditos

La distribución del crédito asignado a la actividad 10 y 60, es baja en relación al crédito de sanción de la APRA ya que el crédito de sanción asignado a la actividad 10 representa el 6,45% y para la actividad 60 es del 1,34% en relación al crédito establecido para la APRA.

**Cuadro 7: Relación de créditos APRA y actividad 10**

Descripción	Importe	Porcentaje
Agencia Ambiental	223.293.557,00	6,45%
Inspecciones de Cumplimiento Ambiental	14.412.041,00	

Fuente: Elaboración propia a partir de las Planillas de Distribución de Créditos aprobadas por Decreto N° 9-GCBA-2016.



**Cuadro 8 : Relación de créditos APRA y actividad 60**

Descripción	Importe	Porcentaje
Agencia Ambiental	223.293.557,00	<b>1,34%</b>
Representación en ACUMAR	3.001.548,00	

Fuente: Elaboración propia a partir de las Planillas de Distribución de Créditos aprobadas por Decreto N° 9-GCBA-2016.

#### 5.8.4 Presupuesto y Ejecución Presupuestaria

Según los datos de la Cuenta de Inversión 2016, se puede observar una ejecución del 98,95% en los programas correspondientes a la Agencia de Protección Ambiental.

**Cuadro 9: Presupuesto y ejecución presupuestaria APRA 2016**

Jur	Ente	U.E	Programas	Original	Vigente	Devengado	Ejecucion
35	399	8933	5 - Actividades Comunes A Los Prog. 91,92,93, 94,95 Y 96	83.299.048,00	104.753.156,00	103.326.844,00	98,64%
35	399	8934	91 - Control Ambiental	48.805.267,00	59.661.592,00	59.566.912,00	99,84%
35	399	8935	92 - Evaluación Técnica	29.589.762,00	34.009.787,00	33.735.563,00	99,19%
35	399	8939	93 - Estrategias Ambientales	11.115.506,00	22.091.363,00	21.397.744,00	96,86%
35	399	8933	94 - Compensacion Ambiental	16.308.092,00	46.575.122,00	46.251.319,00	99,30%
35	399	8934	95 - Laboratorio De Analisis Y Calidad Ambiental	3.354.192,00	19.390.207,00	19.114.511,00	98,58%
35	399	8939	96 - Buenos Aires Produce Mas Limpio	758.446,00	666.042,00	534.163,00	80,20%
35	399	8939	97 - Protección y Sanidad Animal	8.639.621,00	6.202.540,00	6.163.540,00	99,37%
35	399	8933	98 - Redes Ambientales	16.037.083,00	66.247,00	66.246,00	100,00%
35	399	8933	99 - Gestion Ambiental	5.386.540,00	7.993.958,00	7.849.379,00	98,19%
35	399	8933	100 - Sanidad y Tenencia Responsable de Mascotas	0,00	27.240.753,00	27.200.252,00	99,85%
<b>TOTAL</b>				<b>223.293.557,00</b>	<b>328.650.767,00</b>	<b>325.206.473,00</b>	<b>98,95%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Cuenta de Inversión 2016

Según la información contable proporcionada por la Dirección General de Control Ambiental, se puede observar que las cifras varían en relación al programa N° 91 y la ejecución del mismo es del 99,84%.

**Cuadro 10: Presupuesto y ejecución presupuestaria del Pp91**

Jur	Ente	U.E	Programas	Original	Vigente	Devengado	Ejecucion
35	399	8934	91 - Control Ambiental	48.805.267,00	59.661.592,00	59.566.912,00	99,84%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Cuenta de Inversión 2016.

Con relación al crédito devengado, la incidencia del gasto de la actividad 10 y actividad 60 con respecto al crédito devengado, se da en el orden del 15,60% y



4,21% respectivamente concentrándose una mayor incidencia en los gastos de administración y servicios generales.

**Cuadro 11: Incidencia de las actividades en el gasto**

Entidad 933 Agencia Ambiental – Unidad Ejecutora N° 8934 – Programa 91 “Control Ambiental”					
Actividad	Descripcion	Original	Vigente	Devengado	Incidencia
1	CONDUCCIÓN	10.312.881,00	7.494.567,00	7.462.874,00	12,53%
2	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	19.477.964,00	39.015.541,00	38.957.521,00	65,40%
10	INSPECCIONES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	14.412.041,00	9.296.785,00	9.292.824,00	15,60%
11	VERIFICACIONES AMBIENTALES	1.600.833,00	1.347.520,00	1.347.516,00	2,26%
60	AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO	3.001.548,00	2.507.179,00	2.506.177,00	4,21%
<b>TOTAL</b>		<b>48.805.267,00</b>	<b>59.661.592,00</b>	<b>59.566.912,00</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Cuenta de Inversión 2016

El Programa 91, tuvo una evolución del crédito sancionado al vigente equivalente al 65,40% aproximadamente que, de acuerdo al cuadro precedente, se destinó a la actividad 2 “Administración y Servicios Generales”.

**Cuadro 12: Incidencia de las actividades en el gasto**

Jur	Ente	U.E	Programas	Original	Vigente	Devengado	Ejecucion
35	399	8933	5 - Actividades Comunes A Los Prog. 91,92,93, 94,95 Y 96	83.299.048,00	104.753.156,00	103.326.844,00	98,64%

De la información proporcionada por el organismo durante el año 2016, la partidapresupuestaria35-0-933-8934-91-0-0-10-0,“Inspecciones de Cumplimiento Ambiental”, muestra una evolución que evidencia una disminución del crédito de sanción respecto del crédito vigente en el orden del 64,52%: (crédito vigente/crédito de sanción) .

**Cuadro 13: Incidencia de las actividades en el gasto**

INC	DESCRIPCION	SANCION	VIGENTE	DEVENGADO	EJECUCION
1	Gastos en Personal	14.378.071,00	9.277.604,00	9.277.596,18	100,00%
2	Bienes de Consumo	13.487,00	0,00	0,00	0,00%
3	Servicios No Personales	5.505,00	4.203,00	250,00	5,95%
4	Bienes de Uso	14.978,00	14.978,00	14.978,00	100,00%
<b>TOTAL</b>		<b>14.412.041,00</b>	<b>9.296.785,00</b>	<b>9.292.824,18</b>	<b>99,96%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la respuesta a Nota AGCBA N°1291/17 por la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental

Y la información contable enviada sobre la ejecución de partida presupuestaria 35-0-933-8934-91-0-0-60-0 “Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo” demuestra que la misma tuvo una evolución en menos del 83%aprox.

**Cuadro 14 : Evolución del crédito de la actividad 60**

INC	DESCRIPCION	SANCION	VIGENTE	DEVENGADO	EJECUCION
1	Gastos en Personal	2.324.542,00	2.438.679,00	2.438.677,22	100,00%
3	Servicios No Personales	677.006,00	68.500,00	67.500,00	98,54%
<b>TOTAL</b>		<b>3.001.548,00</b>	<b>2.507.179,00</b>	<b>2.506.177,22</b>	<b>99,96%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la respuesta a Nota AGCBA N°1291/17 por la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental.

### 5.8.5 Metas Físicas

De acuerdo con el Presupuesto por Jurisdicción para el periodo 2016, se ejecutaron el 76% de las metas físicas planificadas, por lo tanto el 24% fueron subejecutadas.

**Cuadro 15 : Metas Físicas planificadas y ejecutadas**

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sanción	Realizado	Diferencia
Meta: Controles Ambientales	Inspección	122.960	92.874	-30.086

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la Cuenta de Inversión 2016

La meta física de cantidad de “Inspecciones” mide total de inspecciones realizadas en toda la Ciudad para establecimientos que realizan cualquier tipo de actividad que puede contaminar el ambiente.

Este dato tampoco permite inferir que se hayan inspeccionado 92.874 establecimientos ya que los actos inspectivos se relacionan con las faltas encontradas y así, un establecimiento puede ser inspeccionado más de una vez.

De la misma manera que no se identifican las metas físicas para la CUMAR, tampoco se identifican los inspectores asignados, siendo que la APRA presentó un número global de inspectores equivalente a 44 AGENTES.

### 5.8.6 Presupuesto sancionado vigente y devengado 2017<sup>28</sup>

Si bien el período 2017, no forma parte del período auditado se verificó en general el crédito sancionado, vigente y devengado realizando una comparativa inicial.

<sup>28</sup>Datos provisorios. Falta cierre Cuenta de Inversión 2017.



**Cuadro 16: Comparativa Presupuesto sancionado vigente y devengado 2016 y 2017**

	A Crédito sancionado 2016	B Crédito Vigente 2016	C Crédito Devengado 2016	D Crédito sancionado 2017	Crédito Vigente 2017	Dif D –A	Crédito Devengado 2017
<b>Ac 10</b>	\$ 14.412.041	\$ 9.296.785	\$ 9.292.824	\$ 22.015.860,00	\$ 16.336.181,00	\$ 7.603.819	\$ 16.336.181,00
<b>Act 60</b>	\$ 3.001.548	\$ 2.507.179,00	\$ 2.506.177	\$ 5.032.410,00	\$ 1.262.806,00	\$ 2.030.860	\$ 1.262.803,37

**Fuente: elaboración AGCBA**

Del cuadro precedente, se verifica un aumento de crédito sancionado para ambas actividades disminuyendo posteriormente en el crédito vigente.

### 5.8.7 De la normativa aplicada en la CUMAR- CABA

Cuando se trata de las inspecciones realizadas a los establecimientos de la CUMAR, los inspectores de la CABA aplican la normativa de la jurisdicción y la que corresponde a la desarrollada por la ACUMAR.

Es posible identificar normativas de gestión gubernamental, entendiendo por éstas a las que organizan y permiten el desarrollo de procesos y actividades relacionadas con la política ambiental y normativas ambientales relacionadas directamente con metodologías, procesos y regulaciones que el administrado debe cumplir dependiendo de la actividad de origen.

#### a) Normativas identificadas con la gestión gubernamental

1. Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la C.A.B.A.
2. Ley N° 303 que regula el acceso a la Información Ambiental. Información sobre el Estado y la Gestión del Ambiente y de los Recursos Naturales.
3. Ley N° 2.628 de creación de la Agencia de Protección Ambiental.
4. Ley 3.246 Eficiencia Energética del Gobierno de la CABA.
5. Ley N° 3.947 Declara la emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza Riachuelo a partir de octubre de 2011 por el término de 5 años.
6. Ley N° 5.129 que circunscribe los límites geográficos del sector de la Cuenca Matanza Riachuelo en la CABA.
7. Ley N° 5.460 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con texto consolidado al 29/02/16 por Ley N° 5666.
8. Ley N° 5.628 que proroga la emergencia social, urbanística, ambiental y sanitaria de la Cuenca Matanza Riachuelo por el término de 3 años a partir de septiembre de 2016.



9. Decreto N° 363-GCABA-15 y modificatorios, que aprueba la estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo de la CABA hasta el 31/12/16. Anexo I (Organigrama) y Anexo II (Responsabilidades Primarias y Objetivos).
10. Decreto N° 37-GCABA-16 que designa al Presidente de la Agencia de Protección Ambiental.
11. Decreto N° 675-GCABA-16 que aprueba la estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo de la CABA a partir del 01/01/2017.
12. Resolución N° 67-APRA-11 de creación del Programa Buenos Aires Produce Más Limpio.
13. Resolución N° 422-APRA-12y Anexos que modifica algunos artículos de la Resolución N° 67-APRA-11 del Programa Buenos Aires Produce Más Limpio.
14. Resolución Conjunta N° 3-AGIP-APRA-13 Programa de “Incentivos a la Mejora Ambiental de las Empresas de la Ciudad con el Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros”.
15. Resolución N° 70-APRA-17 que crea el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa de Trabajo.
16. Resolución N° 71-APRA-17 que crea el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria.
17. Resolución N° 181-APRA-17 que aprueba la estructura organizativa de la APRA. Contiene Anexo I y II.
18. Resolución N° 189-APRA-17 que aprueba la designación del Director General de Política y Estrategia Ambiental (DGPOLEA).
19. Resolución N° 196-APRA-17 que aprueba la designación del Director General de Evaluación Ambiental.
20. Resolución N° 204-APRA-17 que establece ceses y nuevas designaciones de funcionarios del APRA. Contiene Anexo I y II.
21. Disposición N° 1.973-DGCONT-10 que aprueba el Manual del Inspector que regula el procedimiento inspectivo de la APRA.
22. Disposición N° 630-DGCONT-14 que aprueba el Protocolo de procedimiento para la realización de video inspecciones a los conductos pluviales de la CABA.
23. Disposición N° 198-DGCONT-15 que aprueba el Circuito Administrativo de la Dirección General de Control de la APRA.

#### **b) Normativas de cumplimiento efectivo para el administrado**

- Ley N° 123 de determinación del Procedimiento Técnico – Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.



- Ley N° 154 y reglamentaria que regula la manipulación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos en el ámbito de la CABA.
- Ley N° 760 de regulación del uso de PCB's en la CABA.
- Ley N° 1.356 y reglamentaria, que regula la preservación del Recurso Aire y la prevención y control de la Contaminación Atmosférica. Olores: límites tolerables.
- Ley N° 1.540 y reglamentaria que regula la Contaminación Acústica.
- Ley N° 1.727 de regulación del proceso de limpieza a seco en tintorerías.
- Ley N° 2.214 y reglamentación que regula la generación, manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
- Ley N° 2.807 que regula la gestión de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso del Poder Ejecutivo del Gobierno de la CABA que hayan sido objeto de baja patrimonial-Residuos Sólidos Urbanos- Re uso social- Reciclado.
- Ley N° 3.166 de regulación, control y gestión de Aceites Vegetales y Grasas de frituras Usados (AVUs).
- Ley N° 3.295 que regula la Gestión Ambiental del Agua de dominio público de la CABA.
- Ley N° 4.859 que regula la Generación de Residuos Sólidos Urbanos (Modificación al capítulo IV de la Ley 1.854).
- Resolución N° 347-APRA-05 que crea el registro de tanques de hidrocarburos, auditorías y empresas auditoras.
- Resolución N° 114-APRA-10 que regula el control de unidades del servicio público de transporte automotor de pasajeros. Infracción a límites de emisión gaseosa (Ley N° 1356 y reglamentaria).
- Resolución N° 6-APRA-11 y Disposición N° 139-DGCONTA-15<sup>29</sup>: que establece el uso del Certificado semestral vigente de limpieza y desinfección de tanques de agua potable.
- Resolución N° 360-APRA-11 y Disposición N° 139-DGCONTA-15<sup>30</sup> que establece el uso del Certificado mensual vigente de Desinsectación y Desratización.
- Resolución N° 188-APRA-11 que crea el Registro de Mediciones de Radiaciones No Ionizantes.
- Resolución N° 423-APRA-12 y Anexos que establece regulaciones especiales para establecimientos radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo y adhieran al Programa Buenos Aires produce más limpio y su modificatoria.

<sup>29</sup> Dirección General de Control.

<sup>30</sup> Dirección General de Control.



- Resolución Conjunta N° 863-AGIP-APRA-12 para el Programa Buenos Aires Produce Más Limpio.
- Resolución N° 326-APRA-13 y complementaria N° 566-APRA-15 que aprueba el Procedimiento de Evaluación de Sitios Potencialmente Contaminados con Hidrocarburos y de la Recomposición Ambiental.
- Resolución N° 418-APRA-14 y Anexos que establece regulaciones para empresas que prestan servicios de alojamiento turístico que adhieran al Programa Buenos Aires Produce Más Limpio y se aprueba el Certificado de Adhesión.
- Resolución Conjunta N° 2-APRA-MH-15 que establece la Póliza de seguro ambiental obligatorio conforme al art. 22 de la Ley Nacional N° 25.675.
- Resolución N° 70-APRA-17 que crea el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa de Trabajo.
- Resolución N° 71-APRA-17 que crea el Registro Público de Lavaderos, Lavanderías y Transportistas de Ropa Hospitalaria.
- Código de Planeamiento Urbano.
- Código de Habilitaciones y Verificaciones (CHyV) de la CABA.
- Código de Edificación de la CABA.

#### **5.8.8 De los Manuales y Normas de Procedimientos - Circuitos Administrativos de la APRA**

Así como la ACUMAR ha desarrollado el Manual para Inspectores de la Cuenta Matanza Riachuelo y el Anexo I - Reglamento de Fiscalización y Control de Establecimientos de la Cuenca Matanza – Riachuelo (ACuMaR), la DGCONT cuenta con un circuito administrativo aprobado por Disposición N° 198-DGCONT-2015 y con un manual de procedimiento inspectivo: Manual del Inspector, aprobado mediante la Disposición N° 1973-DGCONT-2010. (Ver Anexo II).

Este instructivo expone los conocimientos que debe tener el personal de la APrA respecto de la función de inspección, sus alcances, formas, deberes y obligaciones que puede ser consultado desde que se programa una inspección.

La inspección se centra en la verificación del cumplimiento real de la normativa, el grado de gestión ambiental por parte del administrado y de los compromisos asumidos desde el otorgamiento de los permisos que lo autorizan a realizar la actividad. La función del inspector consiste básicamente en controlar el cumplimiento de las normas establecidas por quien ejerce el “Poder de Policía”<sup>31</sup> en materia medioambiental, sin dejar por ello de observar e informar

<sup>31</sup>Poder de Policía: potestad atribuida tanto por la Constitución Nacional como por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al órgano o Poder Legislativo, a fin de que reglamente el ejercicio



cuando existan condiciones que contravengan otras normativas sobre seguridad, higiene y funcionamiento o de las que tomaren conocimiento en el momento de concretar el acto de inspección. Esta función de control se cumple esencialmente a través de los actos de inspección que brindan la posibilidad de observar in situ el grado de ajuste a las normas por parte de quienes deben cumplirlas en un todo.

La Agencia envía trimestralmente a la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental de la ACUMAR un informe que detalla las clausuras que lleva a cabo la Dirección General de Control dependiente de la APRA, de los establecimientos radicados en el ámbito geográfico de la Cuenca en CABA conforme a los límites hidrográficos de la Ley CABA N° 5129 y la Resolución ACUMAR N°1.113/2013.

En estos informes se detallan la razón social de los establecimientos, domicilio, rubro y principales motivos que justifican las medidas de interdicción dispuestas. Asimismo, la Agencia de Protección Ambiental notifica, semestralmente, a la Autoridad de Cuenca los levantamientos de clausuras, realizados por la Dirección General de Control, en cumplimiento de las funciones que le son propias, donde se consigna la razón social de los establecimientos, domicilio, comuna, rubro, y fecha del levantamiento de la clausura.

La Agencia informó que en el área de la CUMAR en CABA se encuentran localizados 3113 establecimientos, según el registro de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia. ACUMAR informó 3.953 establecimientos. De acuerdo con la información los agentes reconvertidos en el área de la CUMAR CABA al 31/12/17 son 131 (Ver Anexo IV). Los Agentes Contaminantes radicados en CABA informados por la Agencia son 456 y los informados por ACUMAR son 333 (Ver Anexo V). La Ciudad cuenta con 14 establecimientos que tienen un seguimiento especial (Ver Anexo VI).

### 5.8.9 Poder de Policía y Sanciones en C.A.B.A.

Conforme lo expuesto, corresponde resaltar que el poder de policía de la CABA, se ejerce independientemente de los programas o resoluciones que pudiera adoptar la ACUMAR. Es decir que, en cumplimiento con el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad, el Decreto N° 1363/GCABA/02 y las Leyes 451 (Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires) y 1217

de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales de los habitantes. El ejercicio de este poder puede, con ciertas limitaciones, ser delegado en algún órgano ejecutivo del GCABA.



(Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), se aplican las sanciones que correspondan, a saber:

#### Código de Habilitaciones y Verificaciones:

Art. 2.1.9 Cuando se compruebe que una actividad no reuniera las aceptables condiciones de higiene, seguridad y moralidad, se dispondrá sin más trámite su inmediata clausura.

12.1.1 Toda verificación de transgresiones a disposiciones de carácter municipal, dará lugar a la confección de un acta de comprobación que llenará los requisitos exigidos en el Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales.

12.1.2 La Dirección procederá a la inmediata clausura de toda actividad que se desarrolle en las siguientes condiciones:

a. En los casos expresamente previstos en el Capítulo 2.1 (Trámite de Habilitaciones); b. Con permiso denegado, o gestión de habilitación desistida; c. Con permiso revocado; d. Cuando se afecten condiciones mínimas de higiene, seguridad y moralidad.

(Con la modificación dispuesta por el Art. 2º de la Ordenanza Nº 41.116, B.M. 17.725 del 18/02/1986).

12.1.4 Cuando un local o instalación requiera mejoras o requisitos para funcionar en condiciones reglamentarias, el inspector actuante confeccionará informe detallando las deficiencias a subsanar, sobre cuya base la Dirección dictará la respectiva resolución, fijando los plazos para su ejecución. No satisfecha la totalidad de las mejoras y requisitos en el término acordado, se labrará acta de comprobación con destino al Tribunal Municipal de Faltas, y se procederá a la clausura de la actividad o instalación.

### **5.9 Agentes contaminantes de la CABA**

El indicador presentado no permite relacionar los datos a nivel jurisdiccional.

Es importante señalar que la APRA, utiliza la definición de AGENTE CONTAMINANTE, solo en el ámbito de la CUMAR y no en el resto de la jurisdicción.

Luego, los datos proporcionados por la ACUMAR sobre los AC ubicados en la CABA son 333 establecimientos. Este dato para la APRA, a diciembre 2017, es de 456 y los EAA, llamados también AGENTES RECONVERTIDOS equivalen a 131 establecimientos, lo que equivale al 28,72%. (Ver Anexo IV).

Luego, por contraposición, el 71,28% de los agentes contaminantes de la CABA, no se encuentran ambientalmente adecuados.



**Cuadro 17 : AC y EAA CABA**

AC acumulado hasta dic. 2017	EAA acumulado hasta dic. 2017	Porcentaje de EAA	Porcentaje de E NO adecuados
456	131	28,72%	71,28%

Fuente: elaboración propia AGCBA de acuerdo a información relevada.

En el informe AGCBA N°1587, período auditado 2013 y 2014, se informa que la CABA (a febrero 2014) tenía 373 industrias declaradas Agentes Contaminantes; 101 AC reconvertidos.

**Cuadro 18 : Comparativo AC 2014/2017**

AÑO	AGENTES CONTAMINANTES	AGENTES RECONVERTIDOS	Porcentaje
2014	373	101	27.07
2017	456	131	28.72

Fuente: elaboración AGCBA

### 5.9.1 Establecimientos con Seguimiento Particular por su Relevancia Ambiental

Corresponde a aquellos establecimientos que, ya sea por la carga másica, por las características de sus efluentes y/o por la posible presencia de pasivos ambientales, requieren un tratamiento diferenciado.

Se incluyen establecimientos de diversos estados: agentes contaminantes, agentes reconvertidos y otros que se incorporan al listado por su potencial impacto.

Como resultado de las tareas de fiscalización y adecuación ambiental, se pueden incorporar nuevos establecimientos al listado como así también dar de baja otros por el transcurso del tiempo.

El listado de los establecimientos encuadrados en esta categoría ubicados en CABA se encuentra en el Anexo VI.

### 5.9.2 Programa Buenos Aires Produce + Limpio

La APRA continúa desarrollando el Programa que tiene como objeto mejorar el desempeño y la gestión ambiental de los establecimientos industriales o de servicios, promoviendo la adopción de tecnologías, procesos y servicios que permita armonizar de manera eficiente el crecimiento económico y social con la protección del ambiente, a los efectos de garantizar el desarrollo sustentable de las actividades que se desarrollen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este programa no es de cumplimiento efectivo, sino que es de adhesión voluntaria.



## Objetivos del Programa

- a. Aplicar instrumentos y mecanismos de difusión, comunicación e información sobre producción y consumo sustentable.
- b. Capacitar e implementar la operación de planes de aplicación del Programa Buenos Aires Produce más Limpio (P+L) a fin de mejorar el desempeño ambiental, económico y social de las establecimientos industriales o de servicios;
- c. Desarrollar instrumentos que promuevan la producción limpia e incentiven la prevención de los impactos negativos sobre el ambiente, mediante:
  - Un uso más eficiente de materias primas, insumos y energía.
  - La utilización de insumos menos tóxicos y materiales renovables.
  - La reducción de la cantidad y toxicidad de los residuos y emisiones.
  - La reducción de los impactos durante todo el ciclo de vida del producto.

### 5.10 Muestra de expedientes relevados

A los efectos de verificar las tareas de inspección que llevan adelante la APRA y ACUMAR en la Cuenca en el ámbito de la CABA se realizó una muestra de expedientes de inspecciones llevadas a cabo por estos organismos en establecimientos localizados en la Ciudad. El objetivo de la tarea consistió en constatar si los organismos fiscalizadores realizaban tareas en conjunto, en forma coordinada y complementaria para optimizar las funciones de control de la contaminación industrial en la CUMAR.

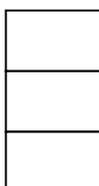
La muestra se determinó al azar sobre un listado de 3.112 establecimientos localizados en la Cuenca del Riachuelo en CABA aportada por la APRA. De esa lista se seleccionaron 21 establecimientos que realizan distintas actividades. Se solicitó a APRA y a ACUMAR los 21 expedientes correspondientes a las inspecciones realizadas a estos establecimientos con formando de esta manera la muestra de auditoría.

Estos expedientes contienen las actuaciones, requerimientos y actas labradas con cada una de las inspecciones, asimismo como información sobre documentación presentada por los inspeccionados. El listado de los establecimientos que conforman la muestra es:



**Cuadro 20: Muestra de Expedientes**

Nº O	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD
1	SILKEY S.A	Francisco Bilbao 2440/2442	Fabricación de Cosméticos, Perfumes y Productos de Higiene y Tocador
2	A. CHIUCHICH S.A.I.C. Y F.	Fonrouge 2259	Forjado, Prensado, Estampado y Laminado de Metales; Pulvimetalurgia
3	TINTORERÍA INDUSTRIAL JOSÉ MARTINEZ S.A.I.C.F.	Murguiondo 2364	Tintorería Industrial
4	HOMPS Y CÍA S.I. Y C.R.L.	Av.Varela 3164	Fabricación de Esencias Aromáticas
5	TEÑIDOS FOL S.R.L.	Carhué 2238	Taller de Lavandería, Teñidos, Desencolado de Tejidos y Estampados
6	SINTERMETAL S.A.I.C.	Zuviría 4839	Fabricación de Cojinetes; Engranajes; Trenes de Engranaje y Piezas de Transmisión
7	HORMIGONERA MARTIN COCCO S.R.L.	Av. Don Pedro de Mendoza 3117	Fabricación de Hormigón
8	LOMA NEGRA S.A.	Av.Pinedo 1001	Elaboración de Hormigón y Artículos de Cemento
9	LAVANDERÍA SAN CIPRIANO S.A.	Av. Remedios de Escalada 6060/4	Lavado y Limpieza de Artículos de Tela, Cuero y/o de Piel, Limpieza en Seco
10	BUENOS AIRES FOOD S.A.	Av. Lisandro de la Torre 2045	Elaboración de Productos Alimenticios
11	SULLAIR ARGENTINA S.A.	Pedro De Luján 2417/2431/2441/2453	Fabricación de motores, generadores, transformadores y otros.
12	MURESCO S.A.	Lavardén 485	Fabricación de Artículos de Papel y Cartón
13	LUBRIPARK S.R.L	Av. Vieytes 1410	Venta al por menor de Combustible para Vehículos Automotores y Motocicletas
14	DERUDDER HNOS. S.R.L.	Calle 5 entre Peretti y Gendarmería Nacional	Terminal de autobús, taller mecánico y lavado de autos
15	INDUSTRIAS JAMSAIYC	Del Barco Centenera 3175	Fabricación de Sobres y Bolsas de Papel
16	CAPRIA HNOS. S.A.C .I.F.I.A.	Grito de Ascencio 3270	Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos. Acopio de Combustibles y Sustancias Peligrosas.
17	PLATA Y PLATA ICSA	Zepita 3137	Fabricación de Pinturas; Barnices y Productos de Revestimiento Similares; Tintas de Imprenta
18	BASE TRES S.R.L.	Beauchef 636 / Valle 256	Fabricación de exhibidores de madera y carpintería
19	MICROÓMNIBUS NORTE S.A.	Guanahani 420	Servicio de Transporte Automotor Urbano Regular de Pasajeros (Incluye Servicios de Transporte Regular de menos de 50 Km.)
20	PASCUAL ESPÓSITO Y OTROS	Carlos Berg 3068	Lavadero Industrial
21	GERMÁN ALBERTO MORESCO	Puán 1655/57	Imprenta



### 5.10.1 SILKEY S.A. Fabricación de Cosméticos, Perfumes y Productos de Higiene Tocador. AGENTE CONTAMINANTE.

La APRA suministró el expediente EX-2015-20550855-MGEYA- DGCNT. El 16/07/13 se exhibió un levantamiento de clausura parcial impuesta sobre el sector de depósito de inflamables y la planta de tratamiento de efluentes.

La Agencia realizó una inspección integral junto con ACUMAR el día 10/07/15 en el marco del Plan de Reconversión Industrial. El establecimiento tiene como actividad principal la fabricación de productos de cosmética (con componentes elaborados), productos de tocador, y comercio mayorista y minorista.

Durante la inspección se observó que se generaban las corrientes Y48<sup>32</sup> con Y8<sup>33</sup> por mantenimiento de maquinarias, Y29<sup>34</sup> por tubos de luz fluorescentes de desuso, Y12<sup>35</sup> por trapos y sólidos contaminantes por pigmentos y también Y18<sup>36</sup> por los barros del decantador. Se observa nichos de acopios transitorios en diferentes sectores de la planta y del sector de acopio definitivo.

Se realizó una nueva inspección el 11/10/16 y se verificó la actividad de la fábrica. En la misma se constató que se generaban efluentes líquidos del lavado de máquinas y utensillos y también residuos peligrosos del lavado, limpieza de máquinas, utensillos y manipulación de productos. El establecimiento cuenta con planta de tratamiento de efluentes físico a través de decantación y floculantes. También cuenta con lavadoras de emisiones, las cuales se generan en el sector de manipulación de amoníaco y en el de acopio de insumos. Se verifican la Cámara de Toma de Muestras y Medición de Caudales (CTM y MC) y el acopio de residuos peligrosos. En el procedimiento la fábrica exhibió la documentación solicitada.

El 15/12/16 se realizó una inspección con el fin de verificar una denuncia por derrame de líquido a la vía pública y para realizar una inspección integral. En la verificación no se constataron derrames. La empresa presentó certificado de impacto ambiental y la nota presentada ante APRA, para renovación del REF y factibilidad de vuelco.

El 5/05/17 la Agencia realizó una nueva inspección y no se constató arrojado de líquido hacia la vía pública.

<sup>32</sup> Residuos sólidos peligrosos. Ver Anexo II.

<sup>33</sup> Residuos líquidos peligrosos. Ver Anexo II.

<sup>34</sup> Desechos que tengan como constituyente mercurio. Ver Anexo II.

<sup>35</sup> Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.

<sup>36</sup> Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.



El 31/07/17 los inspectores de la Ciudad realizaron una inspección por denuncia en el establecimiento y se exhibió toda la documentación solicitada sobre habilitación, planos, CAA y obleas de servicio.

Nuevamente, el 2/11/17 la APRA efectuó una inspección integral. La empresa cuenta con una autorización de vuelco pero, en dicho momento, se encontraba tramitando una nueva por haber modificado la CTM – MC a pedido de ACUMAR. Las conclusiones del acto inspectivo indicaron que el establecimiento se encontraba en buenas condiciones ambientales y cumpliendo con la normativa del GCBA.

### **Se realizó inspección coordinada con ACUMAR.**

El expediente no se encuentra correctamente ordenado por fecha.

### **Inspecciones de ACUMAR**

De acuerdo con el expediente suministrado por ACUMAR, se verificó que:

En 18/08/10 el laboratorio Central de AySA emitió el Informe N° 1867525 del cual surgió que el establecimiento generaba efluentes que contenían sustancias o parámetros físico/químico/biológicos que se encontraban fuera de los límites establecidos por esa autoridad. El establecimiento tuvo clausura preventiva de vuelco y fue declarado agente contaminante.

Con fecha 17/03/11 la administrada presentó un Plan de Reconversión Industrial y se dejó sin efecto la clausura ordenada.

El Consejo Ejecutivo de ACUMAR rechazó la aprobación del PRI propuesto y requirió a la Dirección General Técnica que certificara la inexistencia de cianuros en los efluentes del establecimiento e intimó a la empresa a adecuar el plan de monitoreo a uno continuo en tiempo real disponible de consulta en internet.

Como la muestras continuaban dando niveles de cianuro fuera de los límites establecidos, se revocó el permiso de funcionamiento y el 4/10/11 se estableció la clausura total del establecimiento. La empresa presentó un nuevo PRI y el 7/11/11 la Coordinación de Planes de Reconversión Industrial consideró aprobar el PRI presentado y levantar la clausura impuesta, recomendando la clausura de vuelco.

En 3/10/12 la administrada efectuó una nueva presentación brindando explicaciones del avance de obra solicitando se le permita el vuelco en la colectora cloacal a los fines de poner en régimen la planta de tratamiento



conforme su PRI. El 30/10/12 se autorizó provisoriamente el vuelco de efluentes líquidos a la colectora al solo efecto de la puesta en régimen de la planta de tratamiento biológico declarada por la administrada en su propuesta de reconversión.

Durante 2013 se llevaron a cabo tres inspecciones.

Obra el formulario FS- 1380 de inspección en conjunto con APRA del 10/07/15. El 9/05/16 consta Acta de Toma de Muestra por parte de Acumar que dice “CTM –MC: Aceptable. El 3/10/16 se suscribe un Acta de toma de Muestra que dice: Aceptable excepto el caudal. Empresa en buenas condiciones de mantenimiento.

Por Nota de AySA del 6/12/16 se concede a la empresa autorización condicional de vuelco por 3 años a partir de la fecha de construcción del vigado.

El 13/07/17 se realizó otra inspección donde se verificó el funcionamiento del establecimiento como fábrica de cosméticos y se le solicitó la presentación de documentación actualizada, la cual fue cumplimentada por Nota CUDAP 005212/2017.

**Se realizó inspección en forma conjunta con APRA.**

#### **5.10.2.A. CHIUCHICH S.A.I.C. y F. - Forjado, prensado, estampado y laminado de metals; pulvimetalurgia<sup>37</sup>.**

##### **Inspección de la APRA**

De acuerdo con el relevamiento del expediente EX-2015-19350623-MGEYA-DGCONT el 14 y 17/10/16 se realizó una inspección correspondiente al circuito ACUMAR. El establecimiento se encontraba cerrado y nadie respondía a los llamados. Consultados los vecinos informaron que había actividad pero era discontinua.

<sup>37</sup> La **pulvimetalurgia** o **metalurgia de polvos** es un proceso de fabricación que, partiendo de polvos finos y tras su compactación para darles una forma determinada, se calientan en una atmósfera controlada para la obtención de la pieza.

Este proceso es adecuado para la fabricación de grandes series de piezas pequeñas de gran precisión, para materiales o mezclas poco comunes y para controlar el grado de porosidad o permeabilidad. Algunos productos típicos son [rodamientos](#), [árboles de levas](#), [herramientas](#) de corte, [segmentos de pistones](#), guías de válvulas, filtros, etc.



El 12 y 18/09/17 se realizaron inspecciones. Se observó que el día 12/09 el local se encontraba cerrado pero el 18/09 se labró Acta de Comprobación y se envió una cédula de notificación al titular intimando a la presentación de la siguiente documentación vigente:

1. Certificado de Aptitud Ambiental.
2. Certificado de Gestión como generador de Residuos Peligrosos.
3. Manifiesto de Retiro de Residuos Peligrosos.
4. Certificado de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos.
5. Manifiesto de Retiro de Barros.
6. Autorización de vuelco de líquidos residuales emitida por AySA S.A. o Carpeta Técnica Actualizada que acredite el avance de dicho trámite presentada ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
7. Constancia de inscripción definitiva en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas.
8. Póliza de seguro ambiental obligatorio extendida a favor de la Agencia de Protección Ambiental en calidad de asegurado o co-asegurado o Constancia de presentación del formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (NCA).

Con fecha 23/01/18 A. Chiuchich SAICyF presentó una nota acreditando la documentación solicitada.

**No se constató en el expte, ningún acto inspectivo junto con ACUMAR.**

**No se pudo tomar vista del expediente en ACUMAR porque el mismo se encontraba en proceso de digitalización.**

### 5.11.3 TINTORERÍA INDUSTRIAL JOSÉ MARTINEZ S.A.I.C.F.

#### Inspecciones de la APRA

La Agencia puso a disposición el expediente EX-2016-01141338-MGEYA-DGCONT.

El 18/03/16 se realizó una inspección y la hija de uno de los socios de la firma manifestó que la fábrica dejó de funcionar y se encuentran realizando balances. Se verificó que no hay actividad en el establecimiento.

El 11/04/16 se efectuó una inspección a Tintorería Industrial José Martínez SAICF. En el lugar se verificó el acopio de residuos peligrosos y material sin retirar. No se acumulan más que los acopiados.

El 12/10/16 la Agencia concurrió al establecimiento con el fin de realizar una inspección integral. El mismo se encontraba cerrado y personal de seguridad



de una empresa de la zona aclaró que la empresa no tenía actividad comercial.

El 7/02/17 se efectuó una nueva inspección y un vecino que pasaba por el lugar manifestó que no había actividad en el predio.

El 28/09/17 se realizó una inspección en el domicilio Murguiondo 2346/2364 y el establecimiento se encontraba cerrado.

El expediente no se encuentra ordenado cronológicamente.

**No se constató en el expediente ningún acto inspectivo junto con ACUMAR.**

### **Inspecciones de ACUMAR**

ACUMAR puso a disposición el expediente ACR N° 1075120

El establecimiento de referencia se encuentra clasificada en el rubro tintorería industrial y se tramitó por expediente la declaración de agente contaminante, la que se efectivizó en virtud de la Resolución N° 97-ACUMAR-2014 por haberse encontrado parámetros contaminantes en las muestras extraídas.

Por el art. 2 de la disposición mencionada se procedió a intimar al establecimiento a que presente un Plan de Reconversión Industrial en 30 días, debiendo contemplar el mismo el tratamiento de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y disposición de residuos sólidos todo ello bajo apercibimiento de adoptar las medidas necesarias para producir el cese del vertido emisión y disposición de sustancias contaminantes.

Así es que la empresa presentó documentación que respaldaba su Plan de Reconversión Industrial, que fue aprobado por Disposición N° 373-ACUMAR-15.

A posteriori de esta situación ACUMAR recomendó realizar nuevas inspecciones y allí se comprobó en 2015, 2016 y 2017 que la empresa había cesado en sus actividades y se encontraba sin actividad.

**No surge de la compulsa del expediente inspecciones coordinadas con APRA.**



#### **5.11.4 HOMPSY CIA SA. Fabricación de Esencias Aromáticas. AGENTE CONTAMINANTE.**

La APRA puso a disposición el expediente EX-2015-29337077-MGEYA-DGCONT.

El 28/09/15 se realizó una inspección en HOMPS Y CIA SA, que se dedica a la elaboración de productos químicos. El inspector observó acumulación de efluentes generados en tanques, previo al vuelco, por lo tanto dejó constancia que debía dar aviso a ACUMAR para que tomara las muestras correspondientes. La cámara de toma de muestra se observó seca y precintada al momento de la inspección.

El 12/06/16 se efectuó una inspección y se adjuntó copia de impulso de trámite de CAA y no se constataron emisiones gaseosas.

El 20/04/17 se inspeccionó nuevamente dicho establecimiento y se labró Acta de Comprobación por no acreditar certificado de aptitud ambiental ni manifiestos y certificados de tratamiento actualizados, ni certificado de inscripción definitiva de fuentes fijas, ni certificado de desratización actual ni DDJJ ni carpeta técnica.

**No surge de la compulsa del expediente inspecciones coordinadas con APRA.**

#### **Inspecciones de ACUMAR**

ACUMAR puso a disposición el expediente ACR 0005081/2011.

El 11/4/12 ACUMAR efectuó una muestra y se declaró a la empresa agente contaminante por Disposición ejecutiva N° 884-Acumar-12 del 20/07/12.

Con fecha 26/04/11 se labró el Acta de Inspección N°18438. Se informó que al momento de la inspección el establecimiento se encontraba con faja de clausura por orden de CABA. El establecimiento presentó un Plan de Reconversión Industrial.

En fecha 12/12/12 por Acta de inspección N° 061612 se verificó que la empresa se encontraba en plan de reconversión industrial pero que e el mismo todavía no se encontraba aprobado. El establecimiento presentó documentación el 20/09/12.

**No surge de la compulsa del expediente inspecciones coordinadas con APRA.**



**5.11.5 TEÑIDOS FOL S.R.L. AGENTE CONTAMINANTE.**

**Inspecciones de la APRA**

La Agencia puso a disposición el expediente EX-2017-24001792-MGEYA-DGCONTA.

El 10/09/15 se emitió el Informe de Inspección SAP N° 250007510 en donde se labró el Acta N° 00167011 por no exhibir en el momento de la inspección el Certificado de Generador de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.812) y el Certificado de Inscripción en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos (Ley N° 135).

El 11/10/16 la Agencia elaboró el Informe de Inspección SAP N° 2500029794. Se procedió al control de la documentación así como también se certificaron los insumos y los procesos utilizados, sin encontrar irregularidades.

El 22/09/17 se emitió el Informe de Inspección SAP N° 2500049073. Se procedió a labrar el Acta N° 4-00377204 ya que el establecimiento no contaba con la Declaración Jurada Anual vigente de vuelco de efluentes líquidos.

**No surge de la compulsa del expediente inspecciones coordinadas con Acumar.**

Inspecciones realizadas:

Fecha Inspección	Tipo / Motivo de la Inspección	Resultado
10/09/2015	integral	Acta N° 4-00167011
11/10/2016	Circuito Acumar	Sin irregularidades
22/09/2017	Circuito Acumar	Acta N° 4-00377204

**Inspecciones de ACUMAR**

ACUMAR puso a disposición el expediente ACR N° 003471/2011.

Con fecha 26/01/11 se declaró agente contaminante al establecimiento de conformidad con las Resoluciones 278-ACUMAR-10 y 366-ACUMAR-10, notificándose a la empresa fehacientemente.

En marzo de 2011 intervino la Coordinación de Planes de Reconversión Industrial ya que había dado un plazo a la empresa para que presentara un programa de reconversión industrial plazo que había vencido el 22/03/11,



recomendándose la clausura del establecimiento por la falta de presentación del Plan de Reversión Industrial.

Luego la empresa presentó la documentación y por Resolución 763-ACUMAR-11 se declaró admisible el Plan presentado.

El 19/06/12 ACUMAR realizó una inspección constatándose que no se había cumplido con la totalidad de los objetivos propuestos a lo cual la empresa presenta notas por los faltantes y referencia la culminación de las obras y metas propuestas.

En el año 2013 en una nueva inspección se detectaron incumplimientos por parte de la empresa por lo que se recomendó una clausura parcial del establecimiento.

En 2015 la empresa adjuntó documentación y en junio de 2015 se realizó una nueva inspección que arrojó como resultado una observación respecto del vuelco de fluidos.

A posteriori se realizó una inspección en junio de 2016 donde se realizaron observaciones varias. La empresa recién presentó la documentación el 21/09/17.

En el expediente consta otra acta de inspección en el año 2017 donde se señalaron observaciones y actualmente se encuentra para evaluación de metas y toma de muestras que se realizaría el 3/05/18.

**No surge de la compulsa del expediente inspecciones coordinadas con APRA.**

#### **5.11.6 SINTERMETAL S.A.I.C. Fabricación de Cojinetes; Engranajes; Trenes de Engranaje y Piezas de Transmisión.**

La Agencia puso a disposición el expediente EX-2015-20759634-MGEYA-DGCONT.

El 4/08/15 se realizó una inspección en el establecimiento SINTERMETAL SAIC. Se verificó que los residuos peligrosos generados son aceites, sólidos de hidrocarburo y soluciones básicas, entre otras y que el establecimiento posee correcto acopio de los mismos.

El 7/08/15 se efectuó una nueva inspección y se labró acta de comprobación porque se constató una conexión de la cámara de toma de muestras a la red pluvial ,cuyo efluente proviene del sector de galvanoplastia. Se decidió la clausura parcial inmediata y preventiva del sector de galvanoplastia, por Disposición N° 592–DGCONT-15.



Con fecha 13/10/15 se observó una conexión clandestina con vuelco de poco caudal, donde queda como indeterminado su origen. Se labró Acta Circunstanciada.

El 24/11/15 se realizó una inspección al establecimiento y se labró Acta de Comprobación por no exhibir manifiestos y certificados de disposición final actualizados de la corriente de residuos peligrosos, identificados como Y8<sup>38</sup>, Y9<sup>39</sup>, Y31<sup>40</sup>, Y35<sup>41</sup> e Y8 con Y48<sup>42</sup> y por no constar con manifiestos y certificados de disposición final correspondiente de los barros que se generan durante el proceso productivo identificados como Y18<sup>43</sup>.

Asimismo, verificaron que los efluentes industriales generados por la empresa en cuestión no desembocaban por la conexión clandestina detectada en fecha 13/10/15 y las causales que originaron la clausura del sector “galvanoplastia” fueron subsanadas puesto que no se visualizaba el colorante a través del conducto pluvial en cuestión y por Nota N° 250978/15 AySA SA manifestó haber hecho la renovación domiciliaria cloacal. Por Nota NO-2015-37306236-DGAI de fecha 1/12/15 la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 116ordenó el levantamiento de la clausura inmediata y preventiva del sector de Galvanoplastia.

El 31/10/16 se realizó una nueva inspección y se labró una acta de comprobación por no acreditar impulso sobre el trámite de certificado de aptitud ambiental y no se acreditó el protocolo de monitoreo de efluentes y plano de instalaciones sanitarias en el momento de la inspección.

**No surge de la compulsa del expediente inspecciones coordinadas con ACUMAR.**

**No se tuvo acceso al expediente de ACUMAR por encontrarse en proceso de digitalización.**

<sup>38</sup> Ver Anexo II.

<sup>39</sup> Ver Anexo II.

<sup>40</sup> Ver Anexo II.

<sup>41</sup> Ver Anexo II.

<sup>42</sup> Ver Anexo II.

<sup>43</sup> Ver Anexo II.



### 5.11.7 HORMIGONERA MARTIN COCCO S.R.L. AGENTE CONTAMINANTE.

#### Inspecciones de la APRA

La APRA puso a disposición el expediente EX-2015-32876373-MGEYA-DGCOT.

El 14/10/15 la Agencia efectuó una inspección en la Hormigonera Martín Cocco SRL. Labró un Acta de Comprobación por no acreditar constancia de potencia total instalada por matriculado, no exhibió constancia de renovación de certificado de aptitud ambiental con la disposición correspondiente y no exhibir planes sanitarios.

Se envió Cedula de Notificación informando que se iniciaba un expediente en el marco de la Ley N°2.214 ateniéndose a todo lo requerido en el "Instructivo Sitios Contaminados".

El 2/09/16 se realizó una inspección y se labraron actas de comprobación y de circunstancia procediendo a la clausura preventiva e inmediata, colocando las fajas en el sector de “chapa y pintura con máquina pulverizadora” ubicado en el taller, y el sector de “Laboratorio”, por:

- a) No acreditar certificado de gestión de residuos peligrosos, certificado de inscripción como generador de fuentes fijas, no acreditó planos de instalaciones sanitarias, certificado desratización ni certificado de limpieza de tanques y análisis de bacterias.
- b) Por ocupación indebida de playa de maniobra como depósito de chatarras con óxido con falta de higiene generalizada.
- c) No acreditar constancia de inscripción en el registro de sitios potencialmente contaminados.

El 15/11/16 se efectuó una inspección y se constató que no exhibe:

- a) Certificado de vuelco de líquidos residuales emitida por AySA.
- b) Certificado de Gestión como generador de residuos peligrosos.
- c) Constancia de inscripción definitiva en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas.
- d) Constancia de inicio del procedimiento creado por Resolución APRA 326/13 de Sitios Potencialmente Contaminados con Hidrocarburos y de la Recomposición Ambiental.
- e) Constancia de inscripción en el Registro de Tanques del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos (SASH) y sus derivados (Resolución N° 347/APRA/15).

Asimismo, por nota NO-2016-25606810-DGCONTA del 18/11/16 se informó que habiendo sido subsanadas las irregularidades detectadas en las



instalaciones se levanta la clausura preventiva lo que fue ratificado por la Dirección General de Administración de Infracciones.

El 21/06/17 se realizó una inspección y se labraron cuatro actas de comprobación:

- i. Por desarrollar actividad de pintura con maquina sin contar con cabina reglamentaria. Por desarrollar actividad de expendio de combustible para uso propio sin contar con habilitación correspondiente. Por no tener rejillas perimetrales en sector de carga de combustibles
- ii. Por no acreditar en la inspección Renovación de Certificado de Aptitud Ambiental, Inscripción definitiva en fuentes fijas y Certificado como generador de residuos peligrosos.
- iii. Acopio antirreglamentario de los residuos peligrosos generados por distintos sectores
- iv. Por no acreditar en la inspección carpeta técnica, constancia de no vuelco emitido de AySA, estudio hidrogeológico y de suelo actualizado.

Mediante Acta Circunstanciada con fecha de 21/06/17 se procedió a la clausura inmediata y preventiva por las actas labradas.

Por nota NO-2017-17941788-DGCONTA de fecha 7/08/17 se informó a la DGAJ que se había verificado que el establecimiento se encontraba explotando actividad en sector de chapa y pintura y en el sector de expendio de combustibles, sin exhibir constancia de levantamiento de interdicción, razón por la cual se procedió a reimplantar fajas en ambos sectores, previa intervención de la Policía de la Ciudad por violación de clausura. Asimismo, en dicha ocasión se procedió al labrado de Acta por vuelco directo de efluentes a la vía pública.

El 11/08/17 se efectuó una inspección y se labraron las siguientes Actas de Comprobación:

- i. No acreditó constancia de estudio hidrogeológico y de suelo.
- ii. No acreditó inscripción definitiva como generador de residuos peligrosos.
- iii. Acopio indebido de residuos peligrosos

El 28/09/17 se realizó una nueva inspección y se labró Acta de Comprobación por no exhibir certificado de tanque de agua, ni análisis bacteriológico de agua, no exhibió certificado de aptitud ambiental ni categorización y no exhibió inscripción como generador de residuos patogénicos.

**No surge de la compulsa del expediente inspecciones coordinadas con Acumar.**

## **Inspecciones de ACUMAR**



ACUMAR puso a disposición el expediente ACR 0000234/2013.

Por Resolución N° 241-Acumar-13 de fecha 23/02/13 se declaró agente contaminante a la empresa, intimando a la misma a presentar en 30 días un Programa de Reconversión Industrial bajo el régimen previsto por las Resoluciones ACUMAR N° 278/2010 Y 306/2010, bajo apercibimiento de adoptar las medidas necesarias para evitar el cese del vertido, motivo por el cual el establecimiento se clausuró preventivamente.

La empresa presentó con fechas 20/03/13 y 1/08/13 documentación referida al Plan de Reconversión Industrial.

Con fecha 7/08/13 por Disposición de la Presidencia de ACUMAR N° 249/13 se aprobó la razonabilidad de objetivos y plazos presentados del Programa de Reconversión Industrial. La empresa adjuntó documentación.

Durante el transcurso del año 2017 y 2018 se realizaron inspecciones en las cuales se señalaron observaciones.

**No surge de la compulsa del expediente inspecciones coordinadas con APRA.**

#### **5.11.8 LOMA NEGRA S.A. AGENTE CONTAMINANTE.**

La Agencia puso a disposición el expediente EX – 2014 – 16438493 – MGEYA – MGEYA.

El 1/04/11 por Disposición N° 2011–595–DGCONT se intimó al titular de la explotación comercial a la presentación de la constancia de actualización del marco del Expediente N° 31.848/2008 y la autorización de Vuelco de Efluentes industriales, otorgada por AySA.

También se intimó para que en el plazo de 60 días acreditara la constancia de transferencia de titularidad a nombre de LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGENTINA ante la DGHYP.

De acuerdo a informe de inspección N° 25752 de 10/08/11 se labró acta por no tener actualizado el certificado de aptitud ambiental a nombre de Loma Negra.

El 30/08/13 se efectuó una inspección de oficio y se labraron dos actas de comprobación.



Por Disposición N° 2013 – 1414 – DGCONT de fecha 11/11/13 se intimó al titular del establecimiento para que en el plazo de veinte días a presentar el certificado de aptitud ambiental vigente, constancia de inscripción en el registro de actividades industriales, autorización condicional de vuelco de líquidos residuales otorgados por AySA, evaluación de impacto acústico vigente, certificado de gestión de residuos peligrosos vigente, constancia de inscripción definitiva en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas, póliza de seguro ambiental vigente y plano de uso registrado. Todo ello, bajo apercibimiento de multa y/o clausura. Del mismo modo se intimó al titular del establecimiento para que en el plazo de diez días se realicen la colocación de las rejillas perimetrales que cubran todo el sector de lavado de manera tal que no permitan el flujo de efluentes y cumplan la función de contención de derrames, debiendo estar conectados a cámara existente, y a efectuar las tareas que sean necesarias a fin de que los sumideros en el sector de carga se encuentren libres de arena, cemento, tierras y sus mezclas residuales. Todo ello bajo apercibimiento de multa y/o clausura.

La empresa presentó parcialmente la documentación solicitada.

Con fecha de 20/04/15 se envió cedula de notificación a la empresa, donde se señaló que visto los descargos efectuados y viendo la voluntad del administrado a ajustarse a derecho, se le concedía un plazo ampliatorio de 20 días hábiles.

Por Resolución N° 2015 – 444 – APRA de fecha 9/09/15 se aprobó el cambio de titularidad a nombre de LOMA NEGRA CIASA, se otorgó la renovación del certificado de aptitud ambiental, y se dejaron sin efecto los condicionantes ambientales fijados y se aprobaron los nuevos condicionantes ambientales fijados con el objeto de evita, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Por disposición 2017 – 336 – DGCONTA de 3/07/17 se ratificó la clausura inmediata y preventiva del día 29/06/17 sobre el sector de depósito de residuos peligroso y el sector expendio de combustibles del establecimiento por las faltas ambientales consistentes en :

- ✓ Contar con acopio indebido de residuos peligrosos
- ✓ Contar con rejillas perimetrales en el sector de carga de combustible que desagotan en una cámara estanca, saturadas con barros, aguas e hidrocarburos, y no se acreditó estudio hidrogeológico requerido.

También se hizo saber al titular del establecimiento que no se acreditó:

- a) Autorización condicional de vuelco de líquidos residuales otorgado por Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.
- b) Constancia de inscripción en el Registro de Actividades Contaminantes (RAC).



- c) Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos vigente.
- d) Constancia de inscripción definitiva en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas o impulso actualizado de dicho trámite (REF).

Asimismo, presentar ante la Dirección General de Control Ambiental, la siguiente documentación y realización de mejoras:

- a) Certificado de Aptitud Ambiental como generador de Residuos Patogénicos vigente
- b) Manifiestos de Retiro y sus correspondientes Certificados de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos actualizados.
- c) Permiso de extracción de agua subterránea otorgado por APRA.
- d) Adecuar la cámara estanca y rejilla perimetral ubicadas en la salida de camiones del predio a fin de evitar la saturación con materiales, y vuelcos de líquidos con cemento y arena al cordón cuneta con destino final sumidero pluvial.

El 13/07/17 se realizó una inspección y se labró acta de comprobación porque no se acreditaba la autorización condicional de vuelco de líquidos residuales otorgados por AySA, y no se había presentado el certificado de gestión de residuos peligrosos definitivo, y la empresa no exhibía libro de registro de inspecciones.

En fecha 3/08/17 la APRA efectuó una inspección y comprobó que se acataron las medidas de clausura de algunos sectores.

Nuevamente se realizó una inspección el 22/08/17 y se labró acta circunstanciada porque la clausura preventiva del sector donde se ubica un grupo electrógeno, carente de medidas de seguridad encontrándose afectadas las condiciones medioambientales, dada su precariedad para su uso consistente en la tenencia de mangueras de caucho donde se enmarca la descarga de combustible al grupo mencionado además descarga a tierra sin conexión agregando que además posee conducción eléctrica con peligro inminente.

También se labró acta de comprobación por el mismo motivo del acta circunstanciada.

También el personal inspectivo de la Dirección General se constituyó en el establecimiento, a raíz de un requerimiento del Cuerpo de Investigaciones Judiciales. Se constató la violación de la clausura del sector de depósito de residuos peligrosos, motivo por el cual personal policial procedió al labrado de Acta Contravencional mientras que la inspección actuante colocó nueva faja de interdicción, procediendo a la clausura inmediata y preventiva del sector.

El 30/08/17 se realizó una inspección motivada por denuncia de malos olores y emanaciones de nubes tóxicas, la cual no pudo ser verificada.



El 7/09/17 se efectuó una inspección y se observó que la empresa continuaba sin actualizar parte de la documentación previamente solicitada.

El 26/09/17 la APRA realizó una nueva inspección, verificándose irregularidades en las instalaciones. Esto mismo sucedió el 06/10/17 y el 8/11/17.

Por NO-2017-26561216-DGAI con fecha 14/11/17 se informó que se había ordenado el levantamiento de clausura que pesaba sobre "el sector de depósito de residuos peligrosos y el sector de expendio de combustibles".

El expediente no se encuentra archivado en orden cronológico.

**No surge de la compulsa del expediente inspecciones coordinadas con ACUMAR.**

**No se tuvo acceso al expediente de ACUMAR por hallarse en proceso de digitalización.**

**5.11.9 LAVANDERÍA SAN CIPRIANO S.A. Lavado y limpieza de artículos de Tela, Cuero y/o de piel, limpieza a seco. AGENTE CONTAMINANTE.**

**Inspecciones de ACUMAR**

ACUMAR puso a disposición el expediente ACR-3034/2011

Con fecha 16/03/11 se procedió al levantamiento de la clausura.

Mediante la Resolución ACUMAR N° 256/2010, de fecha 02/05/11, se declaró admisible el Programa de Reconversión Industrial presentado oportunamente por la empresa.

En la Inspección de fecha 26/01/12, cuyo objeto era el evaluar el cumplimiento del PRI, se verificó que la empresa no cumplía con varios objetivos propuestos, dentro de los cuales se encontraba el tratamiento de residuos peligrosos.

Con fecha 07/06/13 se realizó una nueva inspección por la que se intimó a la empresa a que presentara un informe final por el cual se acreditaba el cumplimiento de todas las metas y objetivos propuestos y la documentación que avalara dichos avances.

Con fecha 20/11/13 se llevó a cabo otra inspección verificando que no cumplía con las metas propuestas, por lo cual se intimó a que en el plazo de 10 días regularizara su situación.



Con fecha 10/12/13, se procedió a la clausura del establecimiento.  
El 17/01/14, la empresa presentó la documentación faltante y solicitó el levantamiento de la clausura.

Posteriormente y con fecha 21/03/14, se realizó otra inspección verificándose que aún estaba clausurado y que se estaban cumpliendo las metas y objetivos propuestos en el PRI.

Por Resolución ACUMAR N° 125, de fecha 04/06/14, se procedió al levantamiento provisorio de la clausura.

Luego de dicho levantamiento, se realizaron inspecciones de control del cumplimiento del PRI sin tener observaciones que ameritaran una clausura (30/11/2015, 14/12/2015, 24/03/2016, 06/10/2016, 02/08/2017)

Inspecciones realizadas:

Fecha Inspección	Tipo / Motivo de la Inspección	Resultado
27/10/2009	Control	Se intima a cumplir con mejoras y entrega de documentación
26/08/2011	Control PRI	Incumplimiento de varios objetivos
26/01/2012	Control PRI	Incumplimiento de varios objetivos
07/06/2013	Control PRI	Se intima al cumplimiento de los objetivos
20/11/2013	Control PRI	Se procede a la Clausura preventiva
21/03/2014	Control PRI	Se intima al cumplimiento de documentación
14/05/2015	Control PRI	Sin observaciones
30/11/2015	Control PRI	Sin observaciones
14/12/2015	Control PRI	Sin observaciones
06/10/2016	Control PRI	Sin observaciones
02/08/2017	Control PRI	Sin observaciones

No surge de la compulsión del expediente inspecciones coordinadas con APRA.

**5.11.10 BUENOS AIRES FOOD S.A. Empresa de alimentos.**

La Agencia puso a disposición el expediente EX – 2017 – 19707433 – MGEYA – DGCONTA.

Informe de Inspección SAP N° 7164: Con fecha 4/09/15 se realizó una inspección integral en la empresa Buenos Aires Food S.A, sin encontrar faltas que ameritaran labrar actas. Se realizó una descripción de los insumos



utilizados en el establecimiento y también del proceso de elaboración del producto.

Informe de Inspección SAP N° 2500027649: El 07/09/16 se llevó a cabo una inspección de rutina, sin encontrarse irregularidades o incumplimientos a lo requerido.

Inspecciones realizadas:

Fecha Inspección	Tipo / Motivo de la Inspección	Resultado
04/09/2015	Integral	sin incumplimientos
07/09/2016	Rutina	sin incumplimientos

**5.11.11 SULLAIR ARGENTINA. Fabricación De Motores, Generadores, Transformadores Y Otros. AGENTE CONTAMINANTE. Inspecciones de APRA**

La Agencia puso a disposición el expediente EX – 2014 – 12246027 – MGEYA – DGCONTA.

Con fecha 28/08/2014 se efectuó una inspección integral. El establecimiento refiere a un predio a cielo abierto, que funcionaba como establecimiento de los vehículos de empleados y vehículos (grúas y topadoras) y máquinas y repuestos de la empresa.

Al encontrarse una conexión en el conducto pluvial, la inspección se realizó con ACUMAR y se detectó que mediante trazabilidad con rodamina que el efluente con destino pluvial provenía de dos salas de baños.

La empresa fue intimada a dejar el predio ya que se estaban afectados por la traza del camino de Sirga. Se intimó a la presentación del Certificado de Aptitud Ambiental y que se abstuviera de realizar descarga de efluentes provenientes de los cuartos de baños a la red pluvial, adecuando el sistema de vertido con el objeto de que la descarga se realizara a la red cloacal.

El 27/01/15 se realizó una nueva inspección y se corroboró mediante trazabilidad de efluente con rodamina que los desagües de los inodoros de los tres cuartos de baños desembocaban en el conducto pluvial, por lo tanto se procedió a la clausura de manera inmediata y preventiva del sector de los sanitarios. Se colocó faja de interdicción y se asentó la medida en la comisaría 30°.

El 13/07/15, se comunicó el levantamiento de clausura.



En mayo del 2016 se realizó una nueva inspección y se comprobaron infracciones varias.

El 31/07/17, se confeccionó un acta de nueva inspección donde se observó que la actividad no generaba emisión gaseosa, ni efluentes líquidos ni residuos peligrosos.

Con fecha 26/6/15 se efectuó una video inspección constatando que el conducto no cuenta con residuos cloacales. El 4/03/16 se realizó una nueva inspección, de la cual no surgieron observaciones.

### **Se realizaron inspecciones junto con ACUMAR.**

#### **Inspecciones de ACUMAR.**

ACUMAR presentó expediente ACR 00171130/2011 .

El 17/11/11 se realizó una inspección y se detectó que genera efluentes líquidos. Se solicitó una toma de muestra a AYSA y se ordenó la clausura total. El 24/05/12 ordenó el levantamiento. La empresa adjuntó informe de avance del programa de reconversión industrial.

En noviembre de 2012 este establecimiento se declaró reconvertido.

En Acta del 15/10/14 se realizó otra inspección y se verificó que funcionaba un sector de lavadero.

El 9/5/17 se constató que el establecimiento no generaba emisiones gaseosas.

El expediente no se encuentra ordenado por orden cronológico.

### **Se realizaron inspecciones junto con APRA.**

#### **5.11.12 MURESCO S.A. Fabricación de artículos de Papel y Cartón.**

La Agencia puso a disposición el expediente EX-2015-32116531-MGEYA-DGCONT.

El 2/10/15 se realizó una inspección y se observó que la actividad no generaba efluentes industriales líquidos.

El 20/03/17 se efectuó una inspección y se labró Acta de Comprobación por no acreditar inscripción en el RSF y en el RAC en el momento de la inspección.

Se realizó una nueva inspección integral, el 14/06/16, y no se labró Acta de Comprobación.

El 16/11/17 se realizó una inspección y se observó que durante la inspección no se constataron contravenciones.

No se coordinaron inspecciones junto con ACUMAR.



## Inspecciones de ACUMAR

ACUMAR presentó el expediente ACR 003138/2011

En septiembre de 2009 la Unidad de Coordinación Interjurisdiccional con un inspector de la Agencia de Protección Ambiental, realizaron un procedimiento de inspección en el establecimiento.

La Unidad realizó un informe técnico en el cual estableció que la empresa generaba efluentes líquidos industriales, emisiones gaseosas, residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos.

En agosto de 2010, se efectuó una muestra encontrándose fuera de los límites establecidos por Resolución de Acumar N°2/08. Se lo intimó a que en 30 días hábiles presentara un plan de reconversión industrial, la póliza de seguro ambiental y la póliza de seguro de caución que garantizara el cumplimiento de los objetivos y plazos propuestos por el programa de reconversión industrial.

Como la empresa no presentó en término el Plan de Reconversión Industrial, se procedió a la clausura del establecimiento

A posteriori la administrada presentó ante Acumar documentación referida al Programa de Reconversión Industrial y quedó sin efecto la clausura del establecimiento.

El establecimiento se declaró reconvertido.

Se realizaron inspecciones de control en 2015 y 2017.

No surgen inspecciones coordinadas junto con APRA.

### 5.11.13 LUBRIPARK S.R.L.

La Agencia puso a disposición el expediente EX-2015-28980709-MGEYA-DGCONT.

El 22/09/15 se realizó una inspección y se labró un acta de comprobación por no exhibir manifiesto de retiro actualizado de residuos peligrosos sólidos y líquidos ni disposición final de los mismos. Asimismo se intima la presentación de la póliza de seguro ambiental.

El 3/03/16 se realizó una inspección y no se observaron anomalías ambientales.

En fecha 25/02/16 se informó que tramita su inscripción como Generador de Residuos Peligrosos.

El 20/10/16 se realizó una nueva inspección y se detectó una descarga antirreglamentaria de efluentes de lavadero a cordón cuneta, evidencia de hidrocarburos en muestras de pozos de monitoreo, falta de rejillas perimetrales en islas de expendio, red de incendio no operativa y no exhibe póliza de seguro ambiental, inscripción como sitio potencialmente contaminado y no cuenta con rejilla perimetral en descargas remotas. Se procedió a la clausura del establecimiento en forma inmediata y preventiva.



El 4/11/16 se efectuó el levantamiento de la clausura.

El 27/04/17 se efectuó una inspección con ACUMAR y se labraron dos actas de comprobación debido a que no se acreditó el certificado de desinfección, de limpieza y la póliza de seguro ambiental y también por tener un sector de acopio de residuos peligrosos que no cumplían con la normativa y no se acreditó mantenimiento de sistema de hidrantes.

El establecimiento no podía vender combustibles y violó dicha clausura. Por tal motivo se procede a labrar Acta Contravencional.

El 26/02/18 se labró Acta mediante la cual procedió a la clausura de los sectores de expendio de combustible.

El 7/06/17 se otorgó por el término de dos (2) años, la Constancia de Inscripción Definitiva del Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas

El 28/02/18 se dejó sin efecto la clausura inmediata y preventiva impuesta.

El expediente no se encuentra ordenado en forma cronológica.

### **No surgen inspecciones realizadas junto con ACUMAR.**

### **Inspecciones de ACUMAR**

ACUMAR puso a disposición el expediente ACR – 3252/2013.

En virtud de las dos primeras inspecciones se constató que producto de las actividades desarrolladas in situ se generaban efluentes líquidos provenientes del lavado de instalaciones y vehículos, emisiones gaseosas y residuos peligrosos.

Por esta razón, se extrajo una muestra de agua y se recomendó la declaración de agente contaminante al establecimiento de referencia.

Con fecha 30/12/13, mediante la Disposición ACUMAR N° 355 se declaró como agente contaminante a la empresa y se lo intimó a que en el plazo de 30 días hábiles presente el Plan de Reconvención Industrial (PRI).

Con fecha 30/06/14, por Disposición 2014-75-ACR, se ordenó la clausura de vuelco del establecimiento, hasta que la empresa cumpliera con el PRI.

Con fecha 20/10/16 se llevó a cabo una inspección conjunta entre los inspectores de ACUMAR, APRA, Medio Ambiente, AySA y Policía Federal. Del procedimiento se verificó el incumplimiento a los recaudos requeridos previamente y, por ello, se procedió a la clausura preventiva total del establecimiento. Dicha clausura preventiva total fue ratificada por Disposición 2017-5-APN del 17 de febrero del 2017, sin embargo, teniendo en cuenta que hubo adecuaciones en el establecimiento, se procedió al levantamiento parcial de la clausura sobre el sector de venta de GNC.

Con fecha 02/03/17 la administrada presenta recurso de Reconsideración y posteriormente, incorporó los documentos de los estudios requeridos.



El 27/04/17 se realizó otra inspección donde se verificó que las islas de combustibles se encontraban operativas, por lo cual se procedió a colocar los precintos sobre los surtidores

Con fecha 12/05/2017, se realiza otra inspección verificando que los surtidores no se encontraban operativos.

Con fecha 17/05/17, tomó intervención la Coordinación de Adecuación Ambiental, recomendando en su informe técnico, el otorgamiento del permiso provisorio de funcionamiento por el termino de 120 días hábiles, a fin de que la administrada cumpliera con la presentación de la póliza de seguro ambiental,

Con fecha 20/10/17 se realizó otra inspección, donde se verificó que el lavadero sigue sin actividad, mientras el resto del establecimiento sí operaba normalmente.

Inspecciones realizadas:

Fecha Inspección	Tipo / Motivo de la Inspección	Resultado
14/08/2012	Control rutina	No se labraron actas
26/09/2013	Control rutina	Se recomienda tomar muestras de agua
20/10/2016	Conjunta con otros organismos	Clausura preventiva total
27/04/2017	Control	Se colocan precintos en las zonas clausuradas que estaban operativas
12/05/2017	Control	No se labraron actas
20/10/2017	Control	No se labraron actas

No surgen inspecciones coordinadas junto con APRA.

**5.11.14 DERUDDER HNOS. S.R.L.**

La Agencia presentó el expediente EX – 2017 –19238564– MGEYA – DGCONTA.

Informe de Inspección SAP N° 2500026267 (10/08/16)

Se realizó un procedimiento en conjunto con la DGFyC, la DGPLU, AySA y Policía Federal organizado por la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales.

Se labraron las siguientes actas:

Acta N° 4-263006: no exhibió certificado de aptitud ambiental, certificado de generador de residuos peligrosos, inscripción como generador de fuentes fijas, manifiesto de retiro, certificado de destrucción y disposición final de residuos peligrosos, certificado de limpieza de tanques de agua y análisis bacteriológico.

Acta N° 4-263007, Acta N° 4-263008 y Acta N° 4-263009.



El archivo contiene 90 fojas. De la totalidad, solo se puede visualizar datos en las 17 primeras. Por ello, no se tuvo acceso al contenido del resto de las actas antes mencionadas.

Con fecha 23/08/2016, APRA notificó, mediante Cédula N°13784, a la empresa que contaba con un plazo de 10 días para subsanar las irregularidades que dieron origen a las actas mencionadas y un plazo de 20 días para cumplir con la presentación de los certificados requeridos.

Informe de Inspección SAP N° 2500027659 (12/09/16)

Con fecha 12/09/16 se realizó una nueva inspección y del procedimiento se labran las siguientes actas:

Acta N° 4-00263901: bateas contenedoras insuficientes en sector de acopio de aceite, basura bajo rejillas, mala limpieza de rejillas perimetrales de talleres.

Acta N° 4-00263902: falta de cabina de pintura con sistema de retención de partículas en sector de reparación de chapa y pintura, falta de limpieza de solados, falta adecuar sistema de colección de agua en todo el establecimiento para el vuelco de efluentes a la red pluvial y/o cloacal sin tratamiento.

Acta N° 4-00263425: mal acopio de residuos peligrosos. No identificaron las corrientes de contaminación.

Informe de Inspección SAP N° 2500028383 (19/09/2016)

En este procedimiento se tomaron muestras de los efluentes de una salida pluvial y de donde llegarían los efluentes del lavadero. No se labraron actas.

Informe de Inspección SAP N° 2500029020 (28/09/16)

Es un procedimiento solicitado por la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales, realizada en conjunto con la DGPLU, Policía Federal y la DGFyC. En dicho procedimiento, se labraron las siguientes actas: Acta N° 4-00241375 y Acta N° 4-00241374 por las que se verificó que no se habían subsanado las causales que dieron origen a la inspección conjunta.

Se labró un Acta de Constatación por la que se ordenó la clausura inmediata y preventiva.

Con fecha 29/09/16 la empresa presentó un Plan de Contingencia.

Informe de Inspección SAP N° 2500029417 (30/09/16)

El mismo día se procedió a una inspección, a fin de determinar si se realizaron las modificaciones manifestadas en el descargo. Se determinó levantar la clausura que operaba sobre el sector de taller y lavadero de vehículos y se mantiene la clausura sobre el sector de pintura.

Informe de Inspección SAP N° 2500029907(07/10/16)

Se realizó la inspección a raíz del requerimiento de la Fiscalía Ambiental, a efectos de corroborar si se iniciaron los trabajos de mejoras intimados, no presentando el Certificado de Aptitud Ambiental.



Informe de Inspección SAP N° 2500030493 (18/10/16)

La DGAlYF, solicitó una inspección previa sobre el sector de chapa y pintura. En el procedimiento se observó que dicho sector se encontraba aún clausurado y sin actividad alguna, conservando las fajas de interacción colocadas en su oportunidad. Por ello, mantuvieron la clausura.

Con fecha 17/11/16 se informó que del resultado de las muestras extraídas para el análisis bacteriológico del agua surgió que el resultado de las dos muestras tomadas superan los valores de referencia establecidos en la Ley 26168. Se observó que superaban dicho límite el nitrógeno amoniacal, DQO, detergentes, sulfuros e hidrocarburos (este último solo en la muestra Q-116/16).

Informe de Inspección SAP N° 2500026796 (13/02/17)

Se labraron las siguientes actas:

Acta N° 4-00312547 Acta N° 4-00312548 Acta N° 4-00312549

Informe de Inspección SAP N° 2500046424 (03/08/17)

En la presente inspección no se encontraron situaciones irregulares que llevaran a la necesidad de labrar un acta.

Con relación a estas Actas N° 4-263007, N° 4-263008 y N° 4-263009 del 10/08/16, consta que la clausura del establecimiento no se llevó a cabo por orden superior.

No se realizaron inspecciones junto con ACUMAR.

Inspecciones realizadas:

Fecha Inspección	Tipo / Motivo de la Inspección	Resultado
10/08/2016	Requerimiento Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales	Acta N° 4-00263006
		Acta N° 4-00263007
		Acta N° 4-00263008
		Acta N° 4-00263009
12/09/2016	Requerimiento externo	Acta N° 4-00263901
		Acta N° 4-00263902
		Acta N° 4-00263425
19/09/2016	Rutina	Se tomaron muestras de efluentes
28/09/2016	Requerimiento externo	Acta N° 4-00241375
		Acta N° 4-00241374
30/09/2016	Requerimiento externo	Se determinó levantar la clausura que operaba sobre el sector de taller y lavadero de vehículos y se mantiene la clausura sobre el sector de chapa y



		pintura.
07/10/2016	Requerimiento externo	Acta N° 4-00265141
18/10/2016	Requerimiento externo	Se mantiene la clausura sobre el sector de chapa y pintura.
13/02/2017	Control disposición	Acta N° 4-00312547 Acta N° 4-00312548 Acta N° 4-00312549
03/08/2017	Requerimiento externo	

### Inspecciones de ACUMAR

ACUMAR presentó el expediente ACR– 34760/2009.

Luego de la inspección del día 2/10/09, se labra un acta por no exhibir inscripción Ley 2214 e instalación SASH. En la siguiente Inspección de fecha 02/12/09, se tomaron muestras de efluentes para analizar.

Con fecha 04/05/10 se realizó una nueva inspección, de la cual surgió un requerimiento de documentación.

Por Resolución N° 80 del 18/05/10, se declaró como agente contaminante a la empresa Derudder Hermanos S.R.L y se la intimó a que presentara en el plazo de 30 días hábiles el Plan de Reconvención Industrial (PRI).

El 30/06/10, la empresa presentó su PRI.

El 04/07/10, la empresa presentó un recurso de reconsideración, solicitando la suspensión de los efectos de la resolución ACUMAR N° 80.

Con fecha 15/10/10, por Resolución ACUMAR N° 407, se hizo efectivo el apercibimiento impuesto en el artículo 2 de la Resolución ACUMAR N°80, y en consecuencia se decretó la clausura total del establecimiento. Dicha medida se hizo efectiva el 16/11/10, mediante Acta de Clausura N° 407/2010.

Mediante Resolución ACUMAR N° 609, de fecha 3/12/10, se aprobó la razonabilidad de los objetivos y plazos propuestos en el PRI.

Posteriormente se realizaron inspecciones a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos planteados en el PRI.

En la inspección realizada el día 28/10/16, que se realizó en conjunto con la AySA, APRA (GDCONTA) y la Dirección de Sistema Pluvial (DGPLUS). Luego de la inspección se procedió a una clausura parcial del lavadero, ya que se verificó que la cámara decantadora, rejillas y cámara de toma de muestras ubicada en el lavadero automotor se encontraban colapsadas.

La inspección del 08/11/16, se realizó en conjunto con la Policía Federal (PFA), APRA (GDCONTA) y se procedió a la clausura total inmediata y preventiva del establecimiento,

Dichas clausuras fueron ratificadas el 10/11/16 por Disposición N° 1016-745-DGCONTA.



Con fecha 13/02/17, el Controlador Administrativo de Faltas N°117, mediante Resolución Interlocutoria resolvió el levantamiento de la clausura total del establecimiento en razón de la documentación presentada por la empresa por la que subsanó las faltas que dieron origen a la medida impuesta oportunamente.

Por Disposición N° 397- APN-DGAMB-ACUMAR, del 7/12/17, se declaró la caducidad del Programa del PRI presentado por la empresa el 3/12/10 y se ratificó la clausura sobre el sector del lavadero y del sector de expendio de combustible del establecimiento.

Con fecha 4/04/18, luego de constatar la adecuación de las áreas con irregularidades a los requerimientos impuestos, se dictó la Disposición 2018-106- APN-DGAMB-ACUMAR por la que se aprobó la razonabilidad de los objetivos y planes propuestos por la empresa en el PRI y se ordenó el levantamiento de la clausura preventiva parcial.

### **No surgen inspecciones coordinadas junto con APRA.**

#### Inspecciones realizadas:

Fecha Inspección	Tipo / Motivo de la Inspección	Resultado
02/10/2009	Control	Acta N° 21144
02/12/2009	Control	Se toman muestras de efluentes
04/05/2010	Control	Se solicita documentación
19/09/2012	Control PRI	Sin actas
24/09/2013	Control PRI	Sin actas
28/10/2016	Conjunta con otros organismos	Clausura parcial
08/11/2016	Conjunta con otros organismos	Clausura total inmediata y preventiva
07/11/2017	Control	Sigue clausurado
12/03/2018	Control	Se constatan adecuaciones

#### **5.11.15 INDUSTRIAS J A M SAIYC**

La Apra puso a disposición el expediente EX – 2017 – 19558402 – MGEYA – DGCONTA.

#### Informe de Inspección SAP N° 2500022475 (10/06/16)

En el procedimiento de inspección, luego de controlar la documentación insumos y procesos, se labró el Acta N°4-00240585, por acopio indebido de residuos peligrosos y por no exhibir libro de inspecciones.

#### Informe de Inspección SAP N° 2500039045 (27/03/17)

Se labró un Acta Circunstanciada por la que se hizo efectiva la clausura inmediata y preventiva del sector de acopio de residuos peligrosos.



Acta N° 4-00339279: no exhibió certificado de aptitud ambiental, ni Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos, ni certificado de desratización ni certificado de limpieza de tanques de agua.

Acta N° 4-00339280: por la clausura preventiva e inmediata del sector de acopio de residuos peligrosos ya que se hallaron acumulados en bolsas negras sin rotular reglamentariamente. No exhibió manifiestos y certificados de disposición final.

Con fecha 29/03/17, mediante Disposición N° 2017-154-GDCONTA se ratificó la clausura inmediata y preventiva impuesta el 27/03/17 sobre el sector de acopio de residuos.

Informe de Inspección SAP N° 2500040781 (25/04/17)

Con fecha 25/04/17 se realizó una inspección solicitada por la Dirección General de Administración de Infracciones. Del proceso de control se labró el Acta N° 4-00264985 por no exhibir certificado de aptitud ambiental, ni certificado semestral de limpieza de tanques.

El 10/05/17 por Nota 2017-10732025-GDCONTA se informó a la DGAI que la empresa inspeccionada no cumplía con lo requerido.

**No surgen inspecciones coordinadas junto con ACUMAR.**

Inspecciones realizadas:

Fecha Inspección	Tipo / Motivo de la Inspección	Resultado
10/06/2016	Rutina	Acta N° 4-00240585
27/03/2017	Rutina	Acta N° 4-00240585
		Acta N° 4-00339279
		Acta N° 4-00339280
25/04/2017	Control previo a levantamiento de clausura (DI-2017-154-DGCONTA)	Acta N° 4-00264985

**Inspecciones de ACUMAR**

ACUMAR puso a disposición el expediente EXPTE – ACR– 105/2013.

Luego de la Inspección realizada con fecha 13/08/14, se solicitó a la empresa que presentara la DDJJ de Registro de Generadores, Operadores y/o Transportistas de Residuos Peligrosos y Tasa Ambiental Anual vigente.

Con fecha 9/06/17, por Disposición 2017-135-APN-DGAMB-ACUMAR, se ratificaron las sanciones de multas impuestas a la empresa por no cumplir con lo solicitado.



Inspecciones realizadas:

Fecha Inspección	Tipo / Motivo de la Inspección	Resultado
14/08/2012	Control	Sin actas
13/08/2014	Control	Se intima a presentar documentación
05/04/2016	Control	Se intima a presentar documentación

**No surgen inspecciones coordinadas junto con Apra.**

**5.11.16 CAPRIA HNOS. S.A.C.I.F.I.A.**

La Agencia puso a disposición el expediente EX-2013-05011253 -MGEYA-DGCONTA.

El 4/09/13, se realizó una inspección en Capria Hnos. motivada por control de disposición, inspección integral y pedido de seguro ambiental. Se labró acta de comprobación por no exhibirla inscripción al RAC (Registro de Actividades Catalogadas), ni RAI (Registro Actividades Industriales). No exhibió libro de registro de inspección.

En el informe IF – 2013 – 07230947 – DGCONT de fecha de 17/12/13 se indicaba que la inspección antes mencionada surgía que el titular de la actividad no acreditaba contar con: a) inscripción definitiva en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes fijas (REF), cuya gestión fue iniciada bajo Expediente Nro. 28199/2009; b) certificado de gestión de residuos peligrosos – trámite iniciado a través de Registro N° 1445524/DGET/2010-; c) póliza de seguro ambiental vigente; d) renovación del certificado de aptitud ambiental. También surgía de las observaciones del informe inspectivo que el solado del playón descubierto se encontraba deteriorado, y en el mismo se acopiaban tambores que almacenan hidrocarburos. Por la situación descripta, teniendo en cuenta las condiciones del solado, el inspector dejó constancia que en caso de derrame de dichas sustancias, era factible la filtración de las mismas en el subsuelo de la finca. El inspector destacó que el plano de habilitación no resultaba coincidente en usos y conformación del local con la realidad física; y poseía dos cabinas de pinturas con máquinas pulverizadoras no declaradas en el plano de habilitación.

En base a la normativa mencionada correspondía indicar al administrado que debía proceder a la inscripción en los mentados Registros.

Teniendo en cuenta el estado deteriorado del solado, y dado que dentro de las observaciones el personal inspectivo destacaba la posibilidad de filtraciones de los tambores que almacenan hidrocarburos, correspondía que el administrado



realizara un estudio de suelo para determinar las condiciones ambientales del predio.

Debido a la existencia de las cabinas de pintura no declaradas en el plano de habilitación y la inconsistencia existente entre lo declarado en plano de habilitación y los usos y conformación del local en la realidad física actual, se otorgó intervención a la Dirección General de Fiscalización y Control, puesto que las faltas resultaban ser materia de su competencia.

Se dejó constancia que los actuados fueron remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales y Clausuras de la APRA.

Por Disposición 2013 – 1635 – DGCONT se intimó al titular del emprendimiento a que en el plazo de veinte (20) días hábiles, presentara ante la Dirección General de Control, la siguiente documentación:

- a) Inscripción en el Registro de Actividades Contaminantes (RAC)
- b) Inscripción en el Registro de actividades industriales (RAI)
- c) Certificado de Gestión como generador de residuos peligrosos vigente
- d) Inscripción definitiva en el Registro como Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de fuentes fijas
- f) Póliza de seguro ambiental vigente
- g) Estudio Hidrogeológico conforme a los lineamientos expuestos en el exordio de la presente.

Se intimó a que en el plazo de diez (10) días, realizara la reparación del solado conforme artículo 7.3.3.0 del Código de la Edificación

El 21/01/14 se interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio presentado por el Sr. José Francisco Capria, Presidente de la sociedad.

Por disposición 2014 – 590 – DGCONT del 18/07/14 se dejó sin efecto que la empresa presentara el Estudio Hidrogeológico, ya que la empresa argumentó que no acopiaba tambores que almacenaban hidrocarburos, sino que la actividad que desarrollaba era la recepción de tambores vacíos para su limpieza y/o reparación.

El 30/04/15 se interpuso el Recurso de Reconsideración con jerárquico en Subsidio de Capria Hnos.

El 14/04/15, se intimó a la empresa a acreditar la siguiente documentación:

- a) Certificado como operador in situ habilitado vigente
- b) Ubicación de los predios en los que actualmente se están desarrollando tareas de remediación y/o tareas programadas para meses subsiguientes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
- c) Tecnología y métodos que usen en sus operaciones.

Todo ello bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento

En NO-2015-17594739-DGET de 17/06/15 se informó el estado del trámite del Expediente N° 828102/11 s/ generación de residuos peligrosos, a nombre de CAPRIA HERMANOS S.A. destacando que la actividad señalada encuadraría en el proyecto de resolución que se encuentra en trámite mediante EX-2015-16009211-MGEYA-DGET, en razón de que la empresa descripta no realizaría



operaciones de eliminación en los términos del Anexo III de la Ley N° 2214, no encuadrando consecuentemente en la figura de operador.

El 28/08/15 se efectuó una inspección al establecimiento y se labró acta por acopio antirreglamentario de residuos peligrosos a cielo abierto, observándose derrames de grasa y aceite sobre el solado, al momento de la inspección.

Se realizó una inspección integral el 3/05/16, y se presentó una copia del pronto despacho para la solicitud de residuos peligrosos, constancia del pago por solicitud y renovación de CAA.

Por IF – 2016 – 21589538 – DGET de fecha 19/09/16 se comunicó al establecimiento que debía iniciar expediente, ante la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados, como “Sitio Potencialmente Contaminado” en virtud de la Ley N° 2.214 de la C.A.B.A y la Resolución N° 326/APRA/2013 que regula los procedimientos de evaluación ambiental de los sitios potencialmente contaminados y su recomposición.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable con fecha 22/08/16 giró a la APRA Acta de inspección N° 2735, donde se observaban las siguientes irregularidades:

- Acopio de tambores contaminados con residuos peligrosos sin orden, identificación ni señalización en varios sectores de la planta.
- Acopio de residuos sin identificar en el depósito transitorio de residuos peligrosos
- Falta de condiciones adecuadas en el depósito de acopio transitorio de residuos peligrosos, dado por la falta de un cerramiento en un sector de la pared del fondo, obstrucción de rejilla perimetral, ausencia de muro de contención y obstrucción parcial de ingreso.
- Libro de registro de operaciones: no asentar el movimiento de residuos peligrosos en calidad de generador, siendo una infracción administrativa reiterada.
- Recibir y almacenar residuos peligrosos provenientes de interjurisdicción, sin certificado ambiental anual vigente. Acreditada dicha situación por la existencia de remitos de ingreso de tambores provenientes de la provincia de Chubut y de la provincia de Buenos Aires.

Se labró Acta Circunstanciada de fecha 30/09/16, donde se procedió a la clausura inmediata y preventiva del establecimiento por verse afectadas las condiciones ambientales y de funcionamiento y se labraron las actas de comprobación por el ingreso de residuos peligrosos a la CABA provenientes de la provincia de San Juan, incumpliendo con el art. 28 de la Constitución de CABA, infringiendo el código de planeamiento urbano, acopio antirreglamentario de residuos peligrosos, por el sector de acopio excede la capacidad sin identificación ni segregación, no poseer pisos impermeables ni paredes, no contar con suficientes barreras anti derrames, no utilizar bolsas amarillas reglamentarias, por ejercer la actividad en una superficie superior a la



habilitada en una zona residencial, resultando el uso no conforme y sin coincidir con certificado de aptitud ambiental, por falta de higiene de rejillas perimetrales colmadas con restos de residuos sólidos, por poseer sistema deficiente de captación de partículas y la falta de solado impermeable en cabinas de pintura, por no contar con mediciones exigidas en el marco del registro de actividades contaminantes (RAC). Se colocaron las fajas de interdicción y se asentó la medida en la comisaría 32°. En formulario único de inspección de ACUMAR de misma fecha, se procedió a la clausura del establecimiento.

Capria Hnos. presentó impugnación al procedimiento de inspección, planteando la nulidad del acta circunstanciada, que fue incorporada al expediente el 4/10/16.

Por mail la empresa suministró más información al descargo ya presentado ante la Dirección General en fecha 3/10/16 (fotografías digitales de libros de operaciones de residuos peligrosos, los requerimientos de la Dirección de Residuos Peligrosos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, donde se han asentado los movimientos interjurisdiccionales.

Mediante disposición – 2016 – 670 – DGCONTA, el 4/10/16, se ratificó la clausura inmediata y preventiva impuesta en fecha 30/09/16

Asimismo se otorgó al titular del establecimiento, un plazo de 30 (treinta) días la documentación faltante.

El 10/11/16 se realizó una nueva inspección y el inspector observó que una de las fajas de interdicción había sido quitada. Según el administrado efectuaron la denuncia en la comisaria de la zona ante la falta de la faja pero no exhibieron la copia de la misma. Debido las condiciones en las cuales el aceite vegetal era acopiado y las mangueras utilizadas para extraerlo de los tanques debía darse intervención a la DGHySA.

Se observó que las paredes de cámara Y8 no son impermeables permitiendo la trascendencia del contaminante al suelo del terreno. A su vez, se observaron derrames de sustancias contaminantes sobre suelo no impermeables en los sectores de los tanques y tambores de acopio de Y8.

El administrado informó que no se podía realizar estudio de suelos del sector de terreno natural solicitado por el Ministerio de Ambiente por encontrarse al lado de una vivienda particular y no se encontraba afectado por el circuito productivo, por lo que no sería relevante el resultado.

Se encontraron nichos de hidrantes en condiciones deficientes.

Se siguió observando acopio antirreglamentario de residuos peligrosos.

Por los motivos antes mencionados, se generó una nueva inspección con fecha 12/12/16 y se procedió a recalcar los puntos del informe anterior.

Todo el predio es depósito de tambores que contuvieron sustancias contaminantes, por lo cual refieren a un residuo peligroso Y48. Estos tambores son los que los clientes entregan o mismo CAPRIA transporta a fin de tratarlos, y son lo que se encuentran acopiados uno sobre otro a cielo abierto, sin segregar, sin identificar y sobre suelo permeable, observándose derrames.



Esta es la situación que refiere a un acopio antirreglamentario, por lo cual no se consideró que el tema se encontraba cumplido.

Se exhibió el plano de habilitación visado pero no aprobado. La empresa había modificado la superficie del predio incrementándola. Los tambores Y48 se encontraban acopiados ordenadamente en los sectores especificados para tal fin en el plan de habilitación, sin embargo, todos esos sectores se encontraban a cielo abierto.

El día 16/12/16 se informó de esta situación a la DGAI.

La Junta de Faltas con fecha 30/12/16 informó que mantiene en observación la finca.

Por NO-2017-04659213-DGAI de 13/02/17 se hizo saber que se había dispuesto el levantamiento de la medida inmediata y preventiva de clausura que pesaba sobre local sito en Grito de Asencio N° 3270-3336 ello en virtud de que conforme se desprendía de las constancias de autos, se había constatado fehacientemente que han sido subsanadas las faltas que dieron origen a la imposición de la medida de clausura, en los términos del artículo 14° inciso d) de Anexo de la Ley N° 1217.

Se solicitó a la DGCONTA que debido a la denuncia iniciada con número SUACI 2700013297 por “olores tóxicos” de carácter molesto que provendrían del domicilio sito en Grito de Asencio 3270, se solicitó que personal de la Subgerencia Operativa Analítica de Campoy Muestreo, realizara las determinaciones ambientales correspondientes informando los resultados obtenidos a la brevedad, ello con el objeto de poder coordinar una inspección integral al establecimiento denunciado.

### **Se coordinaron inspecciones con ACUMAR.**

El expediente no se encontraba ordenado en forma cronológica.

### **Inspecciones de ACUMAR**

ACUMAR puso a disposición el expediente ACR 004610/2012.

Tramitó la clausura del establecimiento Capria Hnos. SA.

Se realizó una inspección a cargo de la Coordinación de Fiscalización Ambiental en julio de 2013 y se realizó un procedimiento en la empresa de la referencia cuya actividad es tratadora y recicladora de tambores usados. Son generadores de residuos patogénicos.

### **Se coordinaron inspecciones junto con APRA.**

### **5.11.17 PLATA Y PLATA ICESA**

La Agencia puso a disposición el expediente EX-2015-20359759-MGEYA-DGCONT



El día 14/07/15 se inspeccionó el establecimiento “Plata y Plata” que se dedica al envasado de fraccionamiento de productos escolares artísticos (tintas, etc.) y se observó que la habilitación del establecimiento se inició bajo Expediente 000827-98.

Con fecha 29/03/16 se realizó una inspección, y se observó que se solicitaba la excepción como pequeño generador.

En una nueva inspección Integral del día 28/04/17, se labraron dos actas de comprobación:

- 1) No exhibe certificado de disposición final actualizado (vencido 30/04/14) e incorrecto acopio de residuos peligrosos. No posee bate de contención de bandeja anti derrame
- 2) Consta con un vuelco directo de efluentes industriales sin ningún tratamiento previo a través de un conducto cloacal en sector alistado a destino desconocido.

Por Acta Circunstanciada se procedió a la clausura parcial e inmediata de los sectores alistados y depósito de residuos peligrosos de acuerdo al acta de comprobación, y por un vuelco directo de efluentes industriales sin ningún tratamiento como se establece en acta de comprobación.

Por DI – 2017 – 248 – DGCONTA de fecha 3/05/17 se ratificó la clausura inmediata y preventiva del 28/04/17 sobre los sectores de alistados (pileta de lavado) y depósito de residuos peligrosos por las faltas ambientales consistentes en:

- 1) No acreditar certificados de disposición final actualizados ni sus correspondientes manifiestos de retiro de residuos peligrosos.
- 2) Poseer incorrecto acopio de residuos peligrosos y no consta con bandeja de contención antiderrame en dicho sector.
- 3) Vuelco directo de efluentes industriales sin tratamiento previo.

A su vez, se intimó al titular en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación acreditar la siguiente documentación:

1. Certificado de Aptitud Ambiental vigente
2. Certificado de Gestión como generador de residuos peligrosos
3. Autorización de vuelco de líquidos residuales emitida por AySA SA
4. Declaración Jurada anual de efluentes industriales.
5. Constancia de inscripción en REF (Registro de emisión atmosférica).

Con fecha 28/01/18 se realizó una inspección donde se verificó la existencia de un local cerrado.

**No se constataron inspecciones junto con ACUMAR.**

**No se tuvo acceso al expediente de ACUMAR por hallarse en proceso de digitalización.**



### 5.11.18 BASE TRES S.R.L.

La Agencia puso a disposición el expediente EX-2015-20990014-MGEYA-DGCONT.

El 16/06/16 se ejecutó una inspección a la empresa BASE TRES SRL, se labró Acta de Comprobación porque no se exhibió registro de inspecciones ni certificado de habilitación. No se acreditó el certificado de aptitud ambiental ni categorización ni la inscripción como generador de residuos peligrosos ni gestión de los mismos. Tampoco se acreditó la inscripción en el registro de generadores de contaminantes atmosféricos provenientes de fuentes fijas.

Se notificó por Cedula de Notificación que se intimaba para que en el plazo de 30 días corridos se acreditara la documentación.

El 28/09/16 se realizó una inspección integral al establecimiento Base Tres SRL, se dedica a la fabricación de exhibidores de madera y carpintería. Esta inspección fue solicitada por la Defensoría del Pueblo, para efectuar una revisión y evaluación sonora. No se verificó olor a pintura. No se realizó inspección sobre la carpintería en local por haberse realizado en forma integral.

Sobre la evaluación sonora el denunciante manifestó que a las 12 horas se apagaban las maquinarias hasta las 14 hs.

El 26/10/16 se efectuó una inspección y se labró un acta de comprobación motivada por no contar con adecuado sector de acopio de residuos peligrosos, ni poseer bandeja anti derrame para residuos líquidos.

El 26/07/17 se realizó una nueva inspección y se constató que el establecimiento posee matafuegos reglamentarios. En el archivo de la inspección se adjunta la DI-2017-66-DGCONTA, donde se ratificó la clausura inmediata y preventiva impuesta el 3/2/17 sobre el sector de Depósito de residuos peligrosos del establecimiento.

El 7/09/17 se efectuó una inspección junto con el cuerpo de investigaciones judiciales de AGC. Se labró Acta de Comprobación por no contar con inscripción como generador de residuos peligrosos, ni acopio reglamentario del mismo (al no poseer bolsas amarillas de 100 un), ni tratamiento ni disposición final (no exhibe los manifiestos correspondientes). Por tal motivo, mediante Acta Circunstancia, se procedió a la clausura inmediata y preventiva parcial de la cabina de pintura por verse afectada las condiciones medioambientales. Carecía de habilitación otorgada, y se colocó faja de clausura correspondiente. De acuerdo con PV – 2017-07692688-DGET de 29/03/17 se informó que se tramitó la categorización y posterior emisión del Certificado de Aptitud Ambiental.

Por DI-2017-411-DGCONTA de fecha 11/09/17 se ratificó la clausura inmediata y preventiva impuesta en fecha 7/09/17 sobre el sector de cabina de pintura de muebles del establecimiento sito en calle Coronel Pagola N° 3852/54 y se ampliaron las causales de clausura inmediata y preventiva por producir



trascendencia de olores de carácter molesto a fincas linderas y/o vía pública con grado de intensidad 4 y de irritación 3. (Ley 1356).

El 19/09/17 se efectúa una nueva inspección y se labró acta de comprobación por tener residuos peligrosos en patio a cielo abierto y no tener sector reglamentario de acopio de residuos peligrosos.

El 27/10/17 se realiza una inspección y se verificó que: a) la actividad de pintura cesó por lo que no corresponde tramitar la habilitación para dicha actividad.

a) la trascendencia de olores cesó, ya que la actividad que la generaba no se desarrolla en el establecimiento, observándose el desmantelamiento de la cabina de pintura.

La empresa exhibió inicio de trámite de certificado de aptitud ambiental.

Se intimó a inscribirse como generador de residuos peligrosos y luego certificarlo.

Al cesar la actividad de pintura, la cual generaba emisiones gaseosa no corresponde la inscripción en la Ley 1356.

El establecimiento cuenta con un sector destinado a acopio de las latas con restos de tintas y tiner. Cuenta con bandeja de contención antiderrame. Cuenta con bolsas amarillas de 100 micrones, sin utilizar aún.

No exhibió inscripción en RAC.

Según manifestó el empleado, una vez levantadas las clausuras terminarán algunos pedidos pendientes y abandonarán el predio.

Por NO-2017-25442916-DGAI de fecha 2/11/17, la Secretaría de la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 19 por Resolución del 2/11/17 ordenó el levantamiento de la clausura inmediata y preventiva impuesta sobre el inmueble.

El expediente no se encuentra ordenado en forma cronológica.

### **No se constataron inspecciones junto con ACUMAR.**

El expediente del establecimiento en ACUMAR se encuentra en digitalización.

### **5.11.19 MICROÓMNIBUS NORTE S.A.**

La APRA puso a disposición el expediente EX-2014-16717208-MGEYA-MGEYA.

El 20/08/08 se realizó una inspección en la empresa SERTEC SA, encargada de servicio de limpieza industrial. Sin observaciones.

El 3/06/09 se realizó una inspección integral y se labró acta de comprobación por no exhibir el plano de uso o habilitación, inscripción como generador de residuos peligrosos ni manifiesto ni certificados de destrucción.

El 12/11/09 se realizó una inspección integral y en las observaciones se explicó que es una empresa se dedica a la reparación y mantenimiento de vehículos



propios (camiones compactadores y otros que llevan cajas y además reparan los volquetes propios).

Con fecha 23/12/10 se ejecutó una inspección donde se observó y se labró acta de comprobación porque en el lugar funcionaban solamente las oficinas administrativas y garage, talleres de reparaciones y lavadero de vehículos propios y se señaló que las actividades de taller y lavadero de vehículos no figuraban en la plancheta como habilitadas.

El 2/12/11 no se pudo efectuar la inspección integral porque la vigilancia del predio manifestó que el lugar funcionaba de 8 a 15 hs y que no estaba autorizado a permitir el acceso al mismo.

El 3/05/13 se realizó una inspección integral y se observó que se trataba de un lote/baldío con escombros en algunos sectores, y que no había actividades y en una entrada había una casilla de vigilancia.

El 10/08/15 se efectuó una inspección y se indicó que se estaba construyendo una terminal.

Por DI – 2014 – 409 – DGIRUR se autorizó desde el punto de vista urbanístico el proyecto para la localización de los usos “Estación Terminal para transporte Público Automotor; Carga de Combustible, Taller Mecánico, Oficinas, Vestuarios, Confitería y Gomería como Actividades Complementarias”, en el predio sito en Santa Elena N° 1168 y Luján N° 2570/90, con una superficie a construir de 4.950m<sup>2</sup>.

Por DI-2015-1808-DGET de fecha 27/10/15 se le otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Microómnibus Norte S.A. (Monsa). También se le establece cumplir con las siguientes condiciones para el desarrollo de la actividad: 1) Realizar una Auditoría Ambiental cada dos (2) años cuyos resultados deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación. La primera de ellas, deberá ser presentada dentro de los 180 (ciento ochenta) días de haberse otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental; 2) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07, debiendo iniciar la inscripción en el Registro de Actividades Catalogadas (RAC), dentro de los 60 (sesenta) días de haberse otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental; 3) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiendo iniciar la inscripción en el Registro de generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), dentro de los 60 (sesenta) días de haberse otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental; 4) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación; 5) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; 6) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad; 7) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia; 8) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio; 9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el



establecimiento; 10) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga; 11) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07; 12) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 13) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 14) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines; 15) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 16) Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados; 17) Contar con cámara decantadora interceptora de Hidrocarburos/Grasas para el tratamiento de sus efluentes líquidos; 18) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación; 19) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla; 20) No realizar tareas de pintura ni rectificación de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública; 21) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, de la cámara decantadora, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 22) Las instalaciones eléctricas se presentarán normalizadas y adecuadas a las exigencias del Decreto PEN N° 2.407/83 y normativa complementaria en correspondencia a las zonas de riesgo involucradas; 23) Cumplimentar con la normativa de la Secretaría de Energía de la Nación, en particular con la Resolución N° 404/94 y complementaria, Resolución N° 1.102/04; 24) Exhibir constancia de las Auditorías de Hermeticidad de tanques y líneas subterráneas realizadas de acuerdo con las Resolución N° 404/94 de la Secretaría de Energía de la Nación y complementaria, Resolución N° 1.102/04; 25) Realizar el “Abastecimiento o suministro de combustible” exclusivamente para vehículos propios de la empresa, no a terceros y como actividad complementaria de la principal; 26) Exhibir Plano conforme a Obra de Instalación de Inflamables aprobado y/o



registrado por el organismo correspondiente; 27) Exhibir constancia de inscripción en el “Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustible e Hidrocarburos a Granel y de Gas Natural Comprimido” conforme con lo establecido en la Resolución Nacional N° 1.102/04, otorgada por la Secretaría de Energía de la Nación; 28) En caso de cierre y/o abandono de la actividad, se deberá efectuar un Estudio Técnico de Impacto Ambiental a los efectos de evaluar el cierre y/o abandono de la actividad, debiendo ser presentado ante esta Dirección General de Evaluación Técnica para su pertinente análisis.

El día 14/06/16 se realizó una inspección integral y se verificó que el local estaba sin actividad y según un encargado de MONSA, en el sitio iba a funcionar la terminal de la línea 60 de colectivos. La obra estaba en etapa de finalización.

El 2/12/16 se labraron actas de comprobación donde se indicó que la actividad desarrollada en el predio es una estación terminal de transporte con carga combustible.

Los motivos de las actas de comprobación son:

- No acredita factibilidad de vuelco AySA SA actualizada, la misma esta vencida 15-6-16. Ni carpeta técnica.
- No acredita constancia de inscripción Resolución N° 347-APRA-2015
- No acredita constancia de inscripción RAC (Registro de actividades catalogadas por ruidos y vibraciones) y REF (Registro de fuentes fijas por emisión atmosféricas).
- Falta de funcionamiento, la utilización de un sector con terreno absorbente no consolidado con vehículos de transporte estacionados sobre el mismo.
- No acredita certificado de desinsectación desratización.
- Acopio indebido de residuos peligrosos. No acredita inscripción como generador de residuos peligrosos, ni manifestación ni certificado de tratamiento de disposición final ley 2214.
- Por no contar con habilitación previa para carga de combustible, no acredita inscripción según resolución 326. No acredita seguro ambiental o presentación de cálculo de nivel de complejidad ambiental vigente.
- No consta de cámara de API (infraestructura de hidrocarburo) del sector estacionamiento de micros, provocando arroj de efluentes con hidrocarburo al sumidero y/o desagües pluvial.

Se labró Acta Circunstanciada y se estableció la clausura parcial del sector de carga de combustible por no contar con habilitación previa, no exhibir inscripción resolución 326 ni exhibir recibo de seguro ambiental o presentación de cálculo de nivel de complejidad ambiental vigente.

Por DI – 2016 – 793 – DGCONTA del 6/12/16 se dejó sin efecto la clausura inmediata y preventiva del sector de expendio de combustibles impuesta el día 02/12/2016 porque surgió de la documentación obrante en autos que la empresa titular había iniciado el procedimiento de Evaluación de Impacto



Ambiental por expediente EX-201523285132-MGEYA-DGET, declarando las actividades desarrolladas y obtuvo el Certificado de Aptitud Ambiental N° 19649 con una validez de 6 (seis) años por DI – 2015 – 1808 – DGET. También se otorgó un plazo de 48 horas contados desde el labrado de las Actas de Comprobación de fecha 2/12/2016, para acreditar:

- a) Plan de Contingencias firmado por profesional idóneo, en caso de derrame de combustible en el sector “Playa de estacionamiento”.
- b) Manifiestos de retiro de barros y aguas contaminadas del sector de cámara de aceites e hidrocarburos (categoría de desecho Y9 de residuos peligrosos) a fin de evitar el vuelco de efluentes a la vía pública.
- c) Póliza de seguro ambiental obligatorio.
- d) Acopiar los residuos peligrosos en forma adecuada y reglamentaria, dotando al establecimiento de un sector destinado a tal fin.
- e) Certificado de Gestión como generador de Residuos Peligrosos vigente.
- f) Manifiestos de Retiro de Residuos Peligrosos actualizados y sus correspondientes certificados de disposición final.
- g) Constancia de inscripción en el Registro de Actividades Contaminantes (RAC).
- h) Constancia de inscripción definitiva en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas.
- i) Autorización de vuelco de líquidos residuales emitida por AySA SA.
- j) Declaración Jurada anual de efluentes industriales actualizada
- k) Constancia de inscripción en el Registro de Tanques del Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos (SASH) y sus derivados.
- l) Certificado de desinsectación/desratización emitido por empresa inscripta ante esta Dirección General.

Asimismo se intimó al titular del establecimiento a la realización de mejoras:

- a. Construir una Cámara de Toma de Muestras y Medición de Caudales (CTMyMC) reglamentaria conforme resolución 607/SAYDS/12 en el sector de estacionamiento de micros.
- b. Adecuar el solado del estacionamiento automotor a fin de que sea impermeable y evitar la filtración de aguas con aceites e hidrocarburos.

El 6/12/16 se realizó una nueva inspección y se labra Acta Circunstanciada, donde por los incumplimientos mencionados en Acta de Comprobación se procedió a la clausura parcial del sector de playa.

Se efectuaron inspecciones los días 11/08/16 y 23/08/16, en ambas ocasiones el local se encontraba cerrado y no se recibió respuesta a las llamadas efectuadas.

El 23/01/17 se realizó una inspección y el establecimiento exhibió:

1. Roles de contingencia entre incendios, derrame por accidentes, procedimientos para carga y descarga de combustibles,
2. Manifiestos de residuos peligrosos y otros actuales
3. Póliza vigente de seguro ambiental.
4. Acopio de residuos peligrosos en forma reglamentaria



5. Trámite de inscripción de generador de residuos peligrosos
6. Inscripción en RAC y evaluación de impacto acústicos
7. Inscripción en REF e impulso de fecha 12/2016
8. Solicitud de factibilidad de vuelco AySA
9. La actividad comenzó en 09-2016 y no corresponde la declaración jurada de efluentes líquidos.
10. Constancia de inscripción en Registro Res. 347/15
11. Certificado de fumigación vigente.
12. Cuenta con CTM y MC en adecuadas condiciones de uso
13. Solado de estacionamiento se observa impermeable y sin filtraciones.
14. No se dispone de certificado de tratamiento de residuos pero sí de recepción en planta.
15. Gran parte de la documentación detallada ya fue presentada en DGCONTA y se exhibió constancia.

Por NO – 2017 – 03908772 – DGAI del 1/02/17, la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 118 dispuso ordenar el levantamiento de clausura inmediata y preventiva impuesta sobre el sector “playa de estacionamiento”.

El expediente no se encuentra ordenado en forma cronológica.

**No surgen inspecciones coordinadas junto con ACUMAR.**

### **Inspecciones de ACUMAR**

ACUMAR puso a disposición el expediente ACR– 4266/2012.

Como resultado de las inspecciones se constató que las actividades desarrolladas in situ generaban efluentes líquidos provenientes del lavado de vehículos y residuos peligrosos. Esto hizo que la Coordinación de Fiscalización conjuntamente con AySA tomara muestras del agua a fin de determinar el grado de contaminación. El resultado de los análisis dio que se excedían los límites permitidos por la autoridad de la Cuenca.

Como consecuencia, con fecha 20/11/13, se dictó la Disposición ACUMAR N° 343, por la que se declaró como agente contaminante a la empresa en cuestión por apartamiento en los valores de sus vertidos permitidos por las normas.

Con fecha 21/03/14, por Disposición ACUMAR N° 25, se procedió a ordenar la clausura total del establecimiento, hasta que se aprobara la razonabilidad de los procedimientos presentados por la empresa en su PRI.

Con fecha 29/04/14, la empresa presentó su PRI y solicitó el cambio de la clausura total por la clausura parcial.

Mediante la Disposición ACUMAR N° 70 del 6/014, se procedió al levantamiento de la clausura total y se dejó la clausura parcial de vuelco del sector del lavadero y procesos húmedos del establecimiento, hasta que se aprobara el PRI correspondiente a dicha área.



Con fecha 15/09/14 se realizó una inspección en la cual se verificó que el sector de lavado de unidades se encontraba cerrado e inoperativo. Posteriormente se llevaron a cabo inspecciones para controlar el cumplimiento del PRI (20/04/15 y 4/04/16) y como resultado, se solicitó documentación a la administrada para que dé cumplimiento al PRI.

Inspecciones realizadas:

Fecha Inspección	Tipo / Motivo de la Inspección	Resultado
16/05/2012	Control	Sin acta
17/07/2013	Control	Sin acta
15/09/2014	Control PRI	Solicita documentación
20/04/2015	Control PRI	Solicita documentación
04/04/2016	Control PRI	Solicita documentación

**No se coordinaron inspecciones junto con APRA.**

**5.11.20 PASCUAL ESPÓSITO Y OTROS**

La Agencia puso a disposición el expediente EX-2015-12117450-MGEYA-DGCONT.

El 15/05/15 se realizó una inspección integral a una lavandería mecánica. Se labró Acta de Comprobación por no contar con certificado de desinsectación/desratización ni cuenta con certificado de limpieza de tanque de agua ni análisis bacteriológico del agua.

Nuevamente se realizó una inspección el 1/07/15 y se labró Acta de Comprobación por no exhibir inscripción en el registro de lavaderos industriales.

El 28/07/15 se efectuó una inspección y se labró un Acta de Comprobación por no exhibir constancia de inicio de inscripción en el registro de lavaderos industriales, lavanderías y transporte de ropa en general. No se exhibía oblea distintiva correspondiente como lavandería de ropa de trabajo en general. Se confeccionó Acta de Circunstanciada procediendo a la clausura preventiva del establecimiento por no cumplir con la cedula 1843/15.

El 29/07/15 el titular del establecimiento presentó el cumplimiento de la documentación solicitada en la Resolución 2014 – 525 APRA.

Por DI – 2015 - 560 – DGCONT se dejó sin efecto la clausura inmediata y preventiva impuesta.

Con fecha 14/09/15 se concedió el Certificado de Aptitud Ambiental a Calveiro Juan Carlos, Espósito Pascual, Espósito Carlos Alberto, cuya categorización es Sin Relevante Efecto Ambiental.

El 1/08/16 se efectuó una inspección y se labró un acta de comprobación por no acreditar plano de electromecánica, certificado de limpieza de tambores y análisis bacteriológico del agua en el momento de la inspección.



El 3/11/16 se efectuó una nueva inspección sin observación.

El 17/07/17, APRA realizó una inspección y se labraron las actas de comprobación por los siguientes motivos:

- No exhibir inscripción como generador de residuos peligrosos y no poseer local de acopio de residuos peligrosos.
- Por tener conexiones clandestinas de descarga directa a red cloacal.

Se labró Acta Circunstanciada de la fecha de la inspección, procediendo a la clausura parcial por detectar un conducto clandestino.

El 19/07/17 se ratificó la clausura inmediata y preventiva impuesta el día 17 de julio de 2017, sobre los sectores de Lavado y Maquinaria de lavado.

El 22/08/17 por NO – 2017 – 1907819 – DGAJ se informó que la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 24 decidió ordenar el levamiento de la clausura inmediata y preventiva oportunamente dispuesta sobre el local sito en Carlos Berg 3068/70.

El 2/08/17, APRA realizó una nueva inspección y se observa que si bien retiraron el By-pass la empresa continúa con los incumplimientos.

El 6/12/17 se volvió a inspeccionar el establecimiento y se observó que durante la inspección no se constataron anomalías en la documentación y se certificó la correcta gestión de los efluentes líquidos, el lugar que se coloca a lavar la ropa y al descargar el agua desagota en una primera cámara y luego pasa por dos cámaras, finalizando en una cámara con destino a la red cloacal.

El expediente no se encuentra ordenado en forma cronológica.

**No se constataron inspecciones junto con ACUMAR.**

#### 5.11.21 GERMÁN ALBERTO MORESCO

Conforme fue informado por el personal del área de ACUMAR, El establecimiento correspondiente a Moresco, German Alberto, no tiene generado ningún expediente. Fue entregado al equipo actuante, detalle de los inspecciones que se realizaron en el establecimiento sin haber encontrado irregularidades que ameriten labrar actas



## 6. OBSERVACIONES

### Al sistema de control de cumplimiento ambiental de la CUMAR

#### 6.1 Bajo nivel de cumplimiento de la normativa ambiental en la CUMAR.

El nivel de cumplimiento ambiental es bajo, considerando que a diciembre del 2017, sólo el 36,29% de los 1.375 agentes contaminantes, se encuentran adecuados.

Este porcentaje es aún mayor para la CABA que con 456 agentes contaminantes, solo tiene adecuados el 28,72%.

#### 6.2 Deficiente sistema de monitoreo de control ambiental.

El sistema no utiliza la información generada para desarrollar un modelo de riesgo que permita priorizar la fiscalización ambiental optimizando los recursos. Por si acaso, se desconoce si los establecimientos declarados como agentes contaminantes aún no reconvertidos, el 63,71%, generan algún tipo de riesgo operacional o ambiental.

#### 6.3 Baja cantidad de variables utilizadas para caracterizar los procesos y subprocesos que se corresponden con la gestión ambiental.

Mientras que a nivel mundial se utilizan variables como: Complejidad de la instalación, Emisiones (aire, agua, suelo, residuos), Áreas protegidas aledañas, Población expuesta, Ubicación de la instalación, Sensibilidad del ambiente receptor, Proximidad a zonas residenciales, Historial de cumplimiento (incumplimiento), Existencia de sistemas de gestión ambiental, Rendimiento operacional, (entre otras), la ACUMAR utiliza únicamente la variable de EMISIONES (aire, agua, suelo, residuos).

#### 6.4 Debilidad en los procesos de coordinación de control inspectivo con la CABA.

Si bien se firmó un Acuerdo de Cooperación Interjurisdiccional de Asistencia Técnica y Cooperación Recíproca en Materia de Fiscalización y Control entre las jurisdicciones involucradas<sup>44</sup>, la inexistencia de protocolos (a la fecha de las tareas de campo) señala la debilidad de los procesos.

#### 6.5 Inadecuado sistema de información de control inspectivo (SICOI).

Las jurisdicciones (CABA - Provincia de Buenos Aires) no tienen acceso al SICOI esto debilita la eficiencia en la gestión y que la información sea oportuna, pertinente y eficaz.

<sup>44</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la ACUMAR, la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, la Agencia de Protección Ambiental de CABA y AYSA”.



El acceso al mismo permitiría hacer mucho más eficiente el control ya que todos los organismos fiscalizadores tendrían información actualizada del estado de cada uno de los establecimientos radicados en la cuenca y esto favorecería a realizar un trabajo de control integrado.

**6.6 Existe falta de armonización de la normativa relacionada con el control de contaminación industrial en las jurisdicciones que integran la Cuenca del Matanza Riachuelo.**

Pequeñas modificaciones en ciertas normas de la Ciudad relacionadas con la fiscalización industrial permitirían que los organismos de CABA, que realizan controles, contaran con normativa en sintonía con la de ACUMAR y pudieran respaldar los requerimientos efectuados y lograr un sistema de control más integral.

**A la Agencia de Protección Ambiental**

**6.7 La Dirección General de Control no cuenta en su estructura interna con un área específica que se ocupe de efectuar las inspecciones de origen industrial en el área CUMAR en CABA y procesar la propia información.**

**6.8 El programa 91 “Inspecciones de Cumplimiento Ambiental” es un programa muy amplio que contiene todo tipo de fiscalizaciones de tipo ambiental que se realizan en el territorio de la CABA. El monto de presupuesto asignado a las inspecciones a las industrias radicadas en el ámbito de la Cuenca del Riachuelo no se encuentra identificado con el código 60, por lo tanto no puede determinarse el costo de esta actividad.**

**6.9 Es elevado el gasto considerado como “administración” en detrimento de las inspecciones en la actividad 60 correspondiente a la misma. Ver punto 5.8.4**

**6.10 La meta física de cantidad de “Inspecciones” está relacionada con un total de inspecciones que realiza la APRA en toda la Ciudad y no sirve de parámetro para medir las inspecciones llevadas a cabo en la Ciudad en el área de la CUMAR.**

**Muestra relevada**

**6.11 El 38% de los expedientes relevados no respetan el orden cronológico de los hechos. No se respetaron las fechas de los actos administrativos para su escaneo.**



**6.12 En el 76 % de los expedientes relevados no se verifica la coordinación y planificación de tareas junto con ACUMAR.**

**6.13 En el 56% de los expedientes relevados no se verifica la coordinación y planificación de tareas junto con APRA.**

**6.14 En los expedientes relevados no se verificó que ACUMAR efectuara intimaciones a los establecimientos para que efectuaran la remediación de los terrenos contaminados.**

**6.15 No se verificó que ACUMAR realizara controles sobre emisiones gaseosas industriales en los establecimientos inspeccionados.**

**6.16 No se pudo determinar con precisión el número de establecimientos radicados en la CUMAR y de Agentes Contaminantes ya que existe diferencia en la información suministrada por APRA y ACUMAR.**

## **7. RECOMENDACIONES**

### **Al sistema de control de cumplimiento ambiental de la CUMAR**

7.1 Exigir a los establecimientos localizados en el área de la CUMAR que readecúen sus procesos productivos dejando de contaminar en cumplimiento de la normativa existente.

7.2 Desarrollar un modelo de riesgo que permita detectar los riesgos operacionales o ambientales que los establecimientos declarados agentes contaminantes puedan generar.

7.3 Utilizar mayor cantidad de variables para poder caracterizar los procesos y su correspondencia con la gestión ambiental.

7.4 Implementar protocolos o procedimientos específicos para poder realizar coordinadamente entre las distintas jurisdicciones y reparticiones, el control inspectivo de los establecimientos industriales localizados en la CUMAR.

7.5 Suministrar acceso al SICOI a todas las jurisdicciones y reparticiones que participan de la fiscalización del control industrial. Otorgar a otros organismos fiscalizadores permisos especiales de acceso al Sistema de gestión de las inspecciones de control industrial para agilizar los controles y permitir que los diferentes organismos puedan contar con información actualizada cada vez que se requiera.



7.6 Armonizar la normativa de la CABA con la de ACUMAR para lograr un sistema de control más integral.

#### **A la Agencia de Protección Ambiental**

7.7 Establecer un área específica dentro de la Gerencia Operativa de Fiscalización para que se ocupen específicamente de las inspecciones a los establecimientos que se encuentran radicados en el ámbito de la Cuenca del Riachuelo en CABA.

7.8 Asignar presupuesto a la Dirección que tiene a su cargo la ejecución del programa presupuestario que se ocupará de llevar a cabo las inspecciones a las industrias radicadas en la CUMAR, asignándole al mismo el código 60, lo que permitirá la individualización de las partidas y la determinación de la inversión realizada.

7.9 Asignar equilibradamente el presupuesto otorgando un porcentaje mayor para la partida destinada al gasto de fiscalización de establecimientos, que es el objeto principal del programa presupuestario.

7.10 Establecer metas físicas para el programa presupuestario que tendrá a su cargo la ejecución de las tareas de inspección de la contaminación de origen industrial que reflejen claramente las prestaciones realizadas y suministren información útil para el análisis de cumplimiento de objetivos.

#### **Muestra relevada**

7.11 Verificar que cuando se efectúa la digitalización de los expedientes se respete la cronología de los hechos y la normativa para la confección de expedientes públicos.

7.12 Coordinar y planificar la tarea de fiscalización con ACUMAR para poder llevar a cabo un control más eficiente de la contaminación industrial en la CABA.

7.13 Coordinar y planificar la tarea de fiscalización con APRA para poder llevar a cabo un control más eficiente de la contaminación industrial en la CABA.

7.14 Efectuar acciones para que los establecimientos no sólo dejen de contaminar sino que también se ocupen de remediar los terrenos que han contaminado.



7.15 Efectuar controles sobre emisiones gaseosas industriales cada vez que ACUMAR realice inspecciones en los establecimientos fiscalizados.

7.16 Efectuar una conciliación de la información contenida en las bases de datos de APRA y ACUMAR y poder tener datos depurados.

## 8. CONCLUSIÓN

La ACUMAR como Autoridad de Cuenca tiene a su cargo la coordinación de la gestión para llevar a cabo el control de la contaminación industrial. Y es esto lo que se verifica en este proyecto, que falta coordinación de las jurisdicciones para desarrollar las acciones que permitan controlar la actividad industrial y su incidencia sobre el medio ambiente.

La normativa a aplicar para efectuar las inspecciones en el área de la Cuenca debería estar armonizada de manera que las inspecciones tuvieran un único plexo normativo acompañado de severas sanciones para el incumplimiento de las mismas. Asimismo, todos los organismos deberían tener acceso a un sistema único de información de los establecimientos industriales radicados en la CUMAR para poder gestionar las inspecciones y el estado de los trámites de las distintas empresas.

La tarea inspectiva es ejercida en la Ciudad por la Agencia de Protección Ambiental y al mismo tiempo por ACUMAR, superponiéndose las inspecciones, y generándose una duplicación de expedientes por cada establecimiento inspeccionado por falta de planificación y coordinación. En pocos casos se pudo verificar la realización de inspecciones en conjunto.

En la Agencia se desconoce la categoría de “Agente Contaminante”, “Agente Reconvertido” o con “Programa de Reversión Industrial” porque la normativa de la Ciudad no contempla estas denominaciones y son tareas llevadas a cabo por ACUMAR.

La Agencia realiza controles de emisiones gaseosas en las industrias y se ocupa de las remediaciones de suelos contaminados (Plan de Recomposición Ambiental -PRA), mientras que ACUMAR, no.

Sería beneficioso para lograr el objetivo de que las industrias dejen de contaminar que los organismos que tiene a su cargo el control en las jurisdicciones coordinen sus tareas y se complementen para poder realizar una gestión más efectiva y eficiente.



## ANEXO I

### GLOSARIO

(Resolución N° 37/16, art. 4° Anexo II Reglamento de Reconversión de Establecimientos de la Cuenca Matanza Riachuelo)

**a) Programa de Reconversión Industrial (PRI):** Entiéndase por tal al plan de actividades destinado a mejorar el desempeño y gestión ambiental de los establecimientos radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo.

**b) Agente Contaminante:** Se entiende por Agente Contaminante a todo establecimiento declarado como tal por acto administrativo de alcance particular, de conformidad al reglamento dictado por la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

**c) Aspecto ambiental:** Elemento constitutivo de las operaciones, actividades y procesos que se desarrollan en un establecimiento industrial o de servicios y que es susceptible de interactuar o modificar el ambiente de cualquier forma.

**d) Contaminación:** Acción u efecto directo o indirecto que, mediante el desarrollo de la actividad humana, produce una alteración negativa de las condiciones naturales de las aguas, los suelos, el aire por la introducción en los mismos de sustancias, materiales, vibraciones, calor o ruido y que tengan o puedan potencialmente tener efectos perjudiciales para la salud humana o la calidad del ambiente; o causar cualquier tipo de daño a los bienes materiales o culturales o deteriorar o perjudicar el disfrute u otros usos legítimos del ambiente.

**e) Carga másica:** Cantidad expresada en peso por unidad de tiempo de la sustancia contemplada, que resulta del producto de su concentración por el volumen de emisión por unidad de tiempo de un efluente líquido o de una descarga gaseosa.

**f) Desempeño Ambiental:** Es el o los resultados susceptibles de consignarse cualitativa o cuantitativamente mediante análisis y mediciones, que surgen de la gestión de los aspectos ambientales llevada a cabo en el ámbito de un establecimiento industrial o de servicios.

**g) Emisiones:** Liberaciones, descargas o transferencias directas o indirectas al ambiente de cualquier sustancia en cualquiera de sus estados físicos, incluyendo vibraciones, calor o ruido, provenientes de un establecimiento industrial o de servicios. El punto o la superficie donde se efectúa la liberación, descarga o transferencia se denominan fuente. La fuente es puntual o difusa según se emplean o no conductos para su liberación, descarga o transferencia.



h) **Establecimientos:** Se incluyen bajo la denominación de “Establecimientos” todos aquellos contemplados por Resolución ACUMAR N° 29/2010: “REGISTRO AMBIENTAL DE INDUSTRIAS DE LA ACUMAR” o aquellas que en un futuro la modifiquen o la reemplacen, a saber:

h.1) Establecimiento Industrial: Toda unidad organizada donde se realiza toda o parte de la actividad, procedimiento, desarrollo u operación de conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de las materias primas, insumos y otros materiales para la obtención de un producto mediante la utilización de métodos industriales.

h.2) Establecimiento de Servicios: Toda unidad organizada donde se realizan actividades identificables que son resultado del esfuerzo humano o mecánico, que producen un hecho u efecto determinados y que no es posible apreciar físicamente, ni transportarlos o almacenarlos.

h.3) Empresas Extractivas Mineras: Toda unidad organizada dedicada a la explotación de recursos mineros.

h.4) Empresas Agrícolas y/o Ganaderas: Todo establecimiento organizado dedicado a la explotación de recursos que origina la tierra y/o a la crianza de animales para su aprovechamiento. i) **Gestión ambiental:** Comprende el cúmulo de decisiones, implementación de acciones o desarrollo de procesos u actividades atinentes al manejo de los aspectos ambientales de un establecimiento industrial o de servicios.

i) **Gestión Ambiental:** Comprende el cúmulo de decisiones, implementación de acciones o desarrollo de procesos u actividades atinentes al manejo de los aspectos ambientales de un establecimiento industrial o de servicios.

j) **Impacto Ambiental:** Se entiende como cualquier cambio o efecto significativo producido por una actividad industrial o de servicios, susceptible de influir sobre las condiciones del ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población.

k) **Indicador de Avance:** Descriptor que expresa información cualitativa y/o cuantitativa, sobre los avances alcanzados en el desarrollo de una actividad, en función del cumplimiento de una meta. Por ejemplo, en el diseño de una mejora tecnológica, se refiere a las etapas que van desde su estudio inicial hasta el proyecto definitivo; a las etapas de importación e instalación de equipos, porcentajes de avance de una obra civil, entre otros.

l) **Indicador de Resultados:** Descriptor que expresa información cualitativa y/o cuantitativa, relativa a objetivos o resultados esperados u alcanzados a través del Plan de Actividades. Por ejemplo, reemplazo definitivo de un insumo, valor de consumo de agua, valor de concentración de un parámetro en un efluente líquido, entre otros.



m) **Metas:** requisitos de desempeño a ser alcanzados por los establecimientos declarados agente contaminante, que tienen su origen en los objetivos del PRI y que es necesario establecer y cumplir para alcanzar dichos objetivos. Deben ser especificadas en forma detallada, incluir la fecha de cumplimiento y su cuantificación. Las metas se alcanzan a través del Plan de Actividades.

n) **Mejores técnicas disponibles:** Se entiende por “mejores técnicas disponibles” a la fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestren la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir, en principio, la base de los valores límite de emisión destinados a evitar o, cuando ello no sea posible, reducir en general las emisiones y el impacto en el conjunto del ambiente y de la salud de las personas. Las mismas deben ser definidas considerando aspectos ambientales, económicos y sociales.

n.1) Mejores: La forma más efectiva de alcanzar el más alto nivel de protección ambiental.

n.2) Técnicas: Aquellas que incluyen tanto las tecnologías utilizadas como la forma en que la instalación está diseñada, construida, mantenida, operada y desmantelada.

n.3) Disponibles: Las técnicas desarrolladas en una escala tal que permitan su aplicación en condiciones prácticas, económicas y técnicamente viables.

ñ) **Minimizar:** Es una estrategia gerencial tendiente a reducir el volumen y la carga contaminante de las emisiones generadas por un proceso productivo.

o) **Mitigación:** Conjunto de medidas que se pueden tomar para contrarrestar o minimizar los impactos ambientales negativos generados luego de procesos productivos.

p) **Plan de Contingencia:** Es un instrumento que define los mecanismos de organización y respuesta, recursos y estrategias, atendidos en función del desarrollo de actividades o procesos en el ámbito de un establecimiento industrial o de servicios, dispuestos para hacer frente a un acontecimiento eventual previsto o imprevisto y que produzca contaminación ambiental en cualquier forma o grado, incluyendo la información básica necesaria para ello.

q) **Prevención de la Contaminación:** Refiere a la utilización de procesos, prácticas y materiales que permitan evitar, reducir o controlar la contaminación que pueda emitirse al ambiente en razón de la actividad llevada a cabo en un establecimiento industrial o de servicios, incluyendo los mecanismos de control, la utilización eficiente de recursos, la sustitución de materiales, el reciclado y el tratamiento de los residuos, entre otros.



r) **Plan de Seguimiento:** Actividad dispuesta para la realización de una secuencia planificada de acciones de evaluación, observaciones o mediciones sobre un proceso, actividad o acción determinados.

s) **Plan de Actividades:** Conjunto de documentos que describen pormenorizadamente las acciones a implementar en el ámbito del establecimiento industrial o de servicios para alcanzar, en los plazos establecidos, las metas dispuestas para el mismo, partiendo de una situación inicial. El plan debe incluir la definición de medios, la designación de responsables, la descripción detallada de actividades/acciones para concretarlo, su cronograma de ejecución, monto de la inversión y definir indicadores de avance y resultados, verificables y susceptibles de seguimiento para evaluar el grado de avance en el cumplimiento de las metas, en relación con los plazos establecidos.

t) **Remediación:** Actividad que se lleva a cabo para proteger la salud de los seres humanos, la seguridad y el ambiente a través de la reducción de la exposición actual o potencial al o los compuestos químicos o contaminantes de interés.

u) **Residuos:** Se denomina residuo a todo material que resulte objeto de desecho o abandono por parte de quien lo produce, siendo peligrosos los definidos por la normativa específica, considerando características intrínsecas de patogenicidad, explosividad, inflamabilidad, combustibilidad, oxidatividad, toxicidad, infecciosidad y corrosividad.

v) **Riesgo Ambiental:** Factor que combina el peligro intrínseco asociado a un impacto negativo sobre el ambiente y la probabilidad de ocurrencia de dicho impacto, como por ejemplo la manifestación de efectos adversos sobre el ambiente o sobre la salud humana como consecuencia de la exposición a uno o más agentes físicos, químicos o biológicos.

w) **Sistema de Gestión Ambiental:** Es el gerenciamiento especializado que comprende la estructura organizacional, las actividades de planificación, responsabilidades, prácticas, procedimientos y los recursos para el desarrollo, la implantación, la revisión y el mantenimiento de la política ambiental empresarial.

x) **Situación Inicial:** Resultado de la evaluación de la situación en que se encuentra el establecimiento industrial o de servicios, al momento de comenzar el proceso para la consecución de un PRI. Tiene en cuenta la descripción y características de las actividades y procesos que se desarrollan en el ámbito del mismo, así como aquellos elementos que interaccionan con el ambiente, los



impactos ambientales asociados que genera, detalle de sitio y entorno del emplazamiento.


## ANEXO II

### LEY DE RESIDUOS PELIGROSOS

#### CATEGORÍAS SOMETIDAS A CONTROL

##### Corrientes de desechos

Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.

Y2 Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.

Y3 Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.

Y4 Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios.

Y5 Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera.

Y6 Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.

Y7 Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.

Y8 Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.

Y9 Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

Y10 Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilospoliclorados (PCB), trifenilospoliclorados (PCT) o bifenilopolibromados (PBB).

Y11 Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.



Y12 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.

Y13 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.

Y14 Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.

Y15 Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.

Y16 Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.

Y17 Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.

Y18 Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.

Desechos que tengan como constituyente:

Y19 Metales carbonilos.

Y20 Berilio, compuesto de berilio.

Y21 Compuestos de cromo hexavalente.

Y22 Compuestos de cobre.

Y23 Compuestos de zinc.

Y24 Arsénico, compuestos de arsénico.

Y25 Selenio, compuestos de selenio.

Y26 Cadmio, compuestos de cadmio.

Y27 Antimonio, compuestos de antimonio.

Y28 Telurio, compuestos de telurio.



- Y29 Mercurio, compuestos de mercurio.
- Y30 Talio, compuestos de talio.
- Y31 Plomo, compuestos de plomo.
- Y32 Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico.
- Y33 Cianuros inorgánicos.
- Y34 Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
- Y35 Soluciones básicas o bases en forma sólida.
- Y36 Asbestos (polvo y fibras).
- Y37 Compuestos orgánicos de fósforo.
- Y38 Cianuros orgánicos.
- Y39 Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
- Y40 Eteres.
- Y41 Solventes orgánicos halogenados.
- Y42 Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
- Y43 Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranospoliclorados.
- Y44 Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.
- Y45 Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente anexo (por ejemplo, Y39, Y41, Y42, Y43, Y44).
- Y 48 Todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación según el Anexo III de la citada ley. A los efectos de la presente norma, se considerarán, en forma no excluyente, materiales diversos y/o elementos diversos contaminados, a los envases, contenedores y/o recipientes en general, tanques, silos, trapos, tierras, filtros, artículos y/o prendas de vestir



de uso sanitario y/o industrial y/o de hotelería hospitalaria cuyo destino sea o deba ser una Operación de Eliminación de las previstas en el Anexo III de la presente Ley.


## ANEXO III

### DIRECCIÓN GENERAL CONTROL AMBIENTAL de la APRA

Las responsabilidades primarias vinculadas son:

- Elaborar planes operativos para el desarrollo del control de la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuando las tareas de fiscalización y control.
- Ejercer el contralor y el poder de policía mediante la aplicación de las normas respectivas, en materia de calidad ambiental y contaminación.
- Colaborar con otras áreas de la APRA en situaciones de catástrofes, siniestros y emergencias, en materia de medioambiente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Realizar las verificaciones in situ necesarias para las registraciones que se tramitan ante la APRA.
- Disponer clausuras, labrar actas de comprobación, practicar intimaciones y dictar todo acto administrativo que corresponda de acuerdo a su competencia. Implementar y ejecutar el monitoreo de la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Administrar el cuerpo de inspectores, verificadores y notificadores de la Dirección General de Control Ambiental.
- Comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal las acciones u omisiones que pudieran dar lugar a reparaciones o sanciones relativas al Fondo de Compensación Ambiental.
- Comunicar a la Dirección General de Evaluación Ambiental las acciones de remediación de los recursos contaminados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Controlar, conjuntamente con otras áreas de la APRA, la gestión ambiental de las diferentes corrientes de residuos generados por los diferentes emprendimientos, establecimientos, obras, proyectos y/o usos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Intervenir en el cumplimiento de los procedimientos administrativos previstos en la Ley N° 303 (Acceso a la Información Ambiental) y en la Ley N° 104 (Acceso a la Información Pública), así como en aquellos originados en oficios y/o requerimientos provenientes de órganos del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Defensoría del Pueblo, de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los demás organismos públicos, remitiendo las respuestas a la Dirección General con competencia en su tramitación.

Dicha Dirección cuenta con las siguientes gerencias y subgerencias:



### GERENCIA OPERATIVA DENUNCIAS, OFICIOS Y CLAUSURAS

Depende de esta Gerencia, la SUBGERENCIA OPERATIVA DENUNCIAS Y OFICIOS.

GERENCIA OPERATIVA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, cuyas acciones son:

- Confeccionar el Plan Anual definitivo a ser presentado a la Dirección General.
- Supervisar las solicitudes de órdenes de inspección, verificación y relevamientos correspondientes con los Programas de Inspecciones.
- Asegurar la trazabilidad de las Órdenes de Inspección que se impartan, promoviendo la implementación de sistemas informáticos.
- Efectuar el registro de los talonarios, Actas de Comprobación y Fajas de Clausuras entregadas, controlando su trazabilidad y el stock existente.
- Fiscalizar los conductos pluviales que desembocan en las distintas cuencas hídricas a los fines de detectar conexiones clandestinas mediante la utilización de las tecnologías y/o procesos ambientalmente adecuados.
- Realizar las verificaciones in situ necesarias para las registraciones que se tramitan ante la APRA.

Esta Gerencia cuenta con cuatro subgerencias operativas fiscalización ambiental zona este, oeste, norte y sur.

Las acciones de la SUBGERENCIA OPERATIVA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL ZONA SUR son:

- Ejercer el poder de policía ambiental aplicando la normativa vigente en la materia ambiental en las Comunas 4 y 8.
- Fiscalizar y controlar la gestión ambiental de establecimientos en la zona geográfica conforme a sus competencias.
- Arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento al Plan Inspectivo Anual aprobado por la Dirección General.
- Realizar las verificaciones in situ necesarias para las registraciones que se tramitan ante la APRA.
- Atender las denuncias efectuadas por los ciudadanos a través del Sistema Único de Atención Ciudadana.
- Solicitar a la Gerencia Operativa Fiscalización Ambiental la inspección conjunta con la unidad de video inspecciones de conductos pluviales cuando ello sea necesario para detectar una conexión clandestina a la red pluvial.
- Solicitar colaboración a la Subgerencia Operativa Fiscalización Ambiental de Horario Nocturno para aquellas inspecciones por



trascendencia de ruidos, vibraciones y olores que únicamente pudieran efectuarse en horario nocturno.

- Solicitar la asistencia de servicios de laboratorio con el objeto que realicen la toma de muestras en diferentes puntos seleccionados.

GERENCIA OPERATIVA DETERMINACIONES AMBIENTALES Y LABORATORIO

Dicha gerencia cuenta con cuatro subgerencias:

SUBGERENCIA OPERATIVA ANÁLISIS FÍSICO, QUÍMICO Y BIOLÓGICO

SUBGERENCIA OPERATIVA MONITOREO ATMOSFÉRICO

SUBGERENCIA OPERATIVA ANALÍTICA DE CAMPO Y MUESTREO

SUBGERENCIA OPERATIVA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA



**ANEXO IV**

**AGENTES RECONVERTIDOS EN CABA**

Establecimiento	Razón Social	Dirección
1002546	BIOTENK S.A.	MARTÍN GRANDOLI 5765
1002553	BIOTENK S.A.	ZUVIRÍA 5747
1003932	INSUGRA S.A.	MURGUIONDO 2248
1003994	LABORATORIOS LERSAN S.A.	SALADILLO 2452 3º PISO
1004229	LUIS ALBERTO DUCANT	CACHIMAYO 860
1005820	PFIZER S.R.L.	CARLOS BERG 3669
1006155	MANUFACTURA TEXPORT S.A.	AV DIRECTORIO 5899
1008722	BEPLAST SACIYF	GUAMNI 2755
1010572	CARLOS VIVIANI S.A.	ECHEANDÍA 6725
1012422	MENDEZ JAVEGA S.A.	AGACES 144
1013177	MURESCO S.A.	LAVARDÉN 485
1013672	VICTORIA CREAM S.A.	VIEYTES 1864
1014235	GRAMTOR S.A.	VIEYTES 1859
1015676	JUAN ALBERTO LIZARRAGA	CORVALÁN 2083
1016833	ESCENCIA URBANA SRL	EUGENIO GARZON 5168
1018660	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO	ZEPITA 3178
1019544	BRONCEL S.A.	AV. AMANCIO ALCORTA 3876
1021172	INDUSTRIAS PLASTICOS SALTA S.R.L.	AMANCIO ALCORTA 2876
1021745	ADITIVOS ALIMENTARIOS S.R.L.	PEDERNERA 1551
1023046	LUMARMET S.R.L.	JACOBO ADRIÁN VARELA 3289/91
1023602	FRIOLIM S.A.	REMEDIOS 5960
1024982	GILBEK S.A.	GUARDIA NACIONAL 1367
1025668	G. MARCHESINI E HIJOS S.A.I.C.I.F. Y A.	VENTANA 3641
1025958	MICROOMNIBUS BARRANCAS DE BELGRANO S.A.	MONTESQUIU 384
1026757	BAL-REQ S.R.L.	CAFAYATE 1973-75
1027099	LABORATORIO LKM S.A.	LYNCH 3463
1028133	NUEVOS RUMBOS S.A.	AV. VARELA 1628
1028904	FRIGORIFICO CARDENAS S.R.L.	CORONEL CARDENAS 1819
1030372	LAFUENTE COMBUSTIBLES SRL	AV. RABANAL 2999
1030402	MUNDIAL S.A.	CORTEJARENA 1862
1032635	SULLAIR ARGENTINA S.A.	PEDRO DE LUJAN 2417/31/41/53
1033045	INDUSTRIAS M.C.T. S.R.L.	JOSÉ LEÓN SUÁREZ 2785

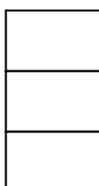


Establecimiento	Razón Social	Dirección
1034189	IMPRESIONES LITIGRAF S.A.	TREINTA Y TRES ORIENTALES 862
1035094	MERCAL S.A.	SUAREZ, JOSÉ LEÓN 2745
1035186	SUINO S.R.L.	MONTIEL 2844
1036596	FABRICA ARGENTINA DE ENLOZADOS S.R.L.	TIMOTEO GORDILLO 3744
1038019	ARCANGEL MAGGIO SA	LAFAYETTE 1695
1039405	ANODIZADOS RODO SACI	RODO 6850/52
1039528	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S.A.	AV. PEDRO GOYENA 745/47/55/61/65
1039603	PROTEINAS ARGENTINAS S.A.	RONDEAU 2301/25 GENERAL EUGENIO GARZON 6809/15
1040685	ESTABLECIMIENTO SELLO DE ORO 45 S.A.	
1041705	MULI S.A.	GUARANI 540
1042368	MICHELI S.A.	AV LA PLATA 1759
1043266	LABORATORIOS PABLO CASSARA S.R.L.	LA ROZA 7400
1045284	NUEVOS EMPRENDIMIENTOS S.R.L	AV EVA PERON 4350
1047967	LA ESPERANZA S.R.L.	LARRAZABAL 2053
1048551	LINDA IRMA LUCHETTA	ANDRES FERREYRA 3769
1049251	FRIGORIFICO FM S.R.L.	J. E. RODÓ 6395
1051773	SODA LA GENEROSA S.R.L.	CNEL. MARTINIANO CHILAVERT 6243
1052084	MAPRIMED S.A.	MURGUIONDO 2011
1053418	TECNIMAR S.R.L.	LARRAYA 2519
1054026	MAXVISION S.R.L.	CONSTITUCION 3582
1054927	TRIVE S.R.L.	TANDIL 5901
1055665	FRIGORIFICO RICARDO BOVAY E HIJOS S.A.	AV. DIRECTORIO 6028/32/36
1057225	PERRUPATO, ROBERTO DANIEL	PASAJE ARTURO BERUTI 4334
1057393	LABORATORIOS SZAMA S.A.	LAFUENTE 161
1057515	YONADI SACIFIYA	JOSÉ ENRIQUE RODÓ 6643 / 47 /49
1057744	DELPA S.R.L.	GRAL. EUGENIO GARZÓN 5651
1058024	LAQI S.A.	GONÇALVES DIAS 1055
1058888	MEGACAR S.A.	AV. DELLEPIANE NORTE 6281
1059564	KILAB S.R.L.	CARLOS MARIA RAMIREZ 1544
1060409	GRAFICA CEFLA S.A.	CARHUE 2456
1060454	DANIEL FERRANDINO	DR. RAMON CARRILLO 316
1063981	ROALTEX S.H. DE DE PINTO R. Y SOBRERO A.	CORVALÁN 1918
1064193	PARNOR S.A.	GREGORIO DE LAFERRERE 5844
1064322	BALIARDA S.A.	ALBERTI 1255
1065145	RODOLFO HORACIO CRESPI	PIEDRABUENA 4443
1065749	RUHRPUMPEN ARGENTINA S.A.	OLIDEN 3177
1068481	MACH 97 S.A.	MARTINIANO LEGUIZAMON 3357/69


Establecimiento	Razón Social	Dirección
1068771	MASTROPOR S.A.	AV. EUGENIO GARZON 5945
1069129	LA BOUTIQUE DEL MAR S.A.	AV VELEZ SARFIELD 1128
1069587	HBS METALURGICA SACIIF	FERRE 6577
1069938	FABRICA JUSTO SACI	FRUCTUOSO RIVERA 2964
1071306	IMPRESIONES ACUARIO S.R.L.	FAMATINA 3467
1072334	LA QUINTANA S.R.L.	MONTIEL 2574
1073522	FREDDO S.A.	24 DE NOVIEMBRE 460
1073690	A.A. ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.I.C.	FOURNIER 2547
1074338	LOS LEONESES DE RODRIGUEZ Y CIA. S.C.	MAZA 2267/69
1077155	FRIGORIFICO EBRO S.R.L	TANDIL 6721
1077834	OSTRILAP S.A.	DIRECTORIO 5210
1078497	ALFREDO OMAR POTENZA S.R.L.	MONTIEL 2215/21/29/31/33/
1078626	ALBERTO FAUSTINO DIAZ	AV. CARABOBO 489/499
1079661	BOLDT S.A.	ARISTOBULO DEL VALLE 1257
1080018	LABORATORIO DOMINGUEZ S.A.	AV. LA PLATA 2567
1082081	SIRPLASTIC SRL	BERON DE ASTRADA 2140
1083149	E. PEIRANO S.R.L.	SAN PEDRITO 959
1085730	CARLOS CARMELO RUBINO	CONDOR 1535
1086201	VEROTIN S.A.	AGUSTIN MAGALDI 1765
1086898	FUNDICAR S.A.	OLIDEN 1652
1087352	INDUSTRIAS PROMISUR SRL	BERON DE ASTRADA 2687
1088380	QUIMICA MONTPELLIER S.A.	VIRREY LINIERS 673
1091670	MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A.	OSVALDO CRUZ 2800
1092905	ALVARO JOSE FERNANDO	EVA PERON 6256
1095838	ABEL RESNIK E HIJOS S.R.L.	RONDEAU 4159
1097870	TRESANTRIP S.R.L.	CHASCOMUS 6036
1097924	ROSETO PERFUMES SAIYC	SENILLOSA 1339
1099089	GRANCHAROFF ROBERTO ESTEBAN	TAPALQUE 5868
1099195	REFRACTARIOS S.A.	USPALLATA 2190
1099324	CIDOB SA	RECUERDOS DE PROVINCIA 4572
1103281	BERTOLI ORLANDO ROBERTO	AV LARRAZABAL 2957
1105919	LOMA NEGRA C.I.A.S.A.	AV. CORONEL ROCA 6757
1106060	COTO C.I.C.S.A	AV. EMILIO CASTRO 7661
1109856	LABORATORIOS BRITANIA S.A.	LOS PATOS 2175
1110036	PEREZ JUAN CARLOS Y PEREZ NESTOR FABIAN	RIVERA INDARTE 3548
1111354	RADIADORES CALEFACTORES S.A.	OLIDEN 2578
1114874	AYCAN S.R.L	FONROUGE 1423
1114935	MULTIPOSTER S.A.	VIEL 1841



Establecimiento	Razón Social	Dirección
1115321	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE S. A.	CORRALES 1393
1121094	CBS OUTDOOR ARGENTINA S.A.	LARRAZABAL 2764
1134308	FOOD AND SERVICE CONSULTING S.A	CORONEL SALVADORES 752
1134780	GATE GOURMET ARGENTINA S.R.L.	AV. BENITO PEREZ GALDOS 52
1136876	DESTRO JOSE LUIS	MURGUIONDO 3159
1138344	BENIDORM S.A.	PIERES 1923/29
1144956	DULLYLL S.A.	ABRAHAM LUPPI 1466
1147179	MADERAS EXOTICAS S.A.	FRANCISCO BILBAO 5970
1147285	CE. EME. CE. S.R.L.	ALBARIÑO 2050
1166705	EMPRESA PULLMAN GENERAL BELGRANO S.R.L.	PEDRIEL 851
1179163	FORMAS Y COLORES S.A.	ZUVIRIA 5630
1180244	DHL EXPRESS ( ARGENTINA ) S.A.	LARRAZABAL 2255
1188936	MICROENVASES S.R.L.	DIÓGENES TABORDA 855
1190724	A. DE C. FOOD SERVICE	GREGORIO DE LAFERRERE 5835
1191448	FRIO MAXIMO S.A.	METÁN 4101
1191905	ENCUADERNACIONES NUEVA POMPEYA S.R.L.	EREZCANO 3158
1197709	OLIVERO CLAUDIO MARCELO	AV. LUIS PIEDRA BUENA 4030/34
1201277	CONALLISON S.A.	AV. EVA PERON 5971/75
1204391	QUAZON S.A.	LARRAYA 2742
1207828	MICROENVASES S.R.L.	DIÓGENES TABORDA 844/50
1217070	SERGIO ARIEL ANILE	AV. DIRECTORIO 6001
10001389	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G.	OSVALDO CRUZ 4004
405047471	LOMSICAR SAICIF	AV DIRECTORIO 6079



**ANEXO V**

**AGENTES CONTAMINANTES EN CABA**

<b>CURT</b>	<b>Razón Social</b>	<b>Actividad</b>
202	O MACRI S.R.L.	DESCONOCIDO
1194	FRIGORIFICO ROBERTO MARIO MASSERA	DESCONOCIDO
1680	GALVANOPLASTIA CRUZ	DESCONOCIDO
2357	PABLO PEDRETTI	DESCONOCIDO
3283	ZELEA SA	DESCONOCIDO
5068	SE DESCONOCE (CLANDESTINO)	DESCONOCIDO
5070	GARDUCCIO CARLOS ENRIQUE (CLANDESTINO) SIN RAZON SOCIAL	DESCONOCIDO
5074	GALLO HUGO DANIEL	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA (INCLUYE HUEVOS)
1000481	ANCERS SA	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL N.C.P.
1002423	TAPALQUE ALIMENTOS S.A.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1002546	BIOTENK S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1002553	BIOTENK S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1002997	SILKEY SA	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR
1003680	LABORATORIO OPOTERAPICO ARGENTINO S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1003727	PANALAB S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1003932	INSUGRA S.A.	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACIÓN DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS N.C.P. (INCLUYEPRODUCCIÓN DE CARNE FRESCA, REFRIGERADA O CONGELEADA DE LIEBRE, CONEJO, ANIMALES DE CAZA, ETC.) (TAMBIÉN IN SACRIFICAN Y/O PROCESAN CARNE
1003994	LABORATORIOS LERSAN S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1004229	LUIS ALBERTO DUCANT	IMPRESIÓN
1005820	PFIZER S.R.L.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1006155	MANUFACTURA TEXPORT SA	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
1006629	AUTOMOVILES SAN JORGE SA	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1008722	BEPLAST SACYF	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO
1010152	VUELTA DE ROCHA SA	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO REGULAR DE PASAJEROS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE MENOS DE 50 KM.)
1010299	L.F.L.L. S.R.L.	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE EXTRACTOS, JARABES Y CONCENTRADOS, PRODUCTOS PARA COPETÍN, LEVADURA, POLVOS PARA LA PREPARACIÓN DE POSTRES Y GELATINAS, MIEL Y SUS SUBPRODUCTOS, VINAGRES, HUEVOS EN POLVO,
1010572	CARLOS VIVIANI S.A.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P.
1010800	EL EKEKO S.A	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS



CURT	Razón Social	Actividad
1011272	TRILAU S.R.L	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS
1011838	FRIGORIFICO SANSU S.A.C.I.A	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1012422	MENDEZ JAVEGA SA	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO
1012538	LA ROTONDA S.H.	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
1012682	FARMOGRAFICA SA	IMPRESIÓN
1013078	PROVEEDURIA PASCUALITO SH	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.
1013177	MURESCO S.A.	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN N.C.P.
1013672	VICTORIA CREAM S.A.	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE HELADOS CON O SIN LECHE Y CON O SIN CACAO)
1014235	GRAMTOR S.A.	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS (INCLUYE CHATARRA, VIRUTA DE METALES DIVERSOS, ETC.)
1015102	AQUALINA S.A.	FABRICACIÓN DE PINTURAS; BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES; TINTAS DE IMPRENTA Y TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
1015676	JUAN ALBERTO LIZARRAGA	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1016536	BLIPACK S.A.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1016710	FRIGORIFICO NAZCA SRL	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
1016833	ESCENCIA URBANA SRL	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1017496	FRIGORIFICO EL ALJIBE S.R.L.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1018660	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1018714	BARK SA	ELABORACIÓN DE SODA Y AGUAS
1019544	BRONCEL S.A.	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
1020786	WHITE SRL	FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS
1021172	INDUSTRIAS PLASTICOS SALTA SRL	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
1021745	ADITIVOS ALIMENTARIOS S.R.L.	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN
1022421	POLGRAF S.A.	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
1023046	LUMARMET S.R.L.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1023602	FRIOLIM S.A.	PREPARACIÓN DE ARROZ
1023862	MOLINOS RIO DE LA PLATA - PLANTA BARRACAS	CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS
1024982	GILBEK S.A.	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS
1025309	CAFUNE S.A.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P. (INCLUYE CLAVOS, PRODUCTOS DE BULONERÍA, ETC.)
1025668	G. MARCHESINI E HIJOS S.A.I.C.I.F. Y A.	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES
1025927	VUR CASH SRL	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO REGULAR DE PASAJEROS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE MENOS DE 50 KM.)
1025958	MICROOMNIBUS BARRANCAS DE BELGRANO S.A.	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
1026467	MEGADER S.A.	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE (INCLUYE LOS MATADEROS Y FRIGORÍFICOS QUE SACRIFICAN PRINCIPALMENTE GANADO BOVINO)
1026504	COTO C.I.C.S.A.	



CURT	Razón Social	Actividad
1026757	BAL-REQ S.R.L.	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA (INCLUYE HUEVOS)
1027037	LA NUEVA METROPOL S.A.T.A.C.I.	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE MÁS DE 50 KM. Y LOS LLAMADOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA )
1027099	LABORATORIO LKM S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1027532	MISELANEOS SRL	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1027648	INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S.A.I.P.Q.Y M.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1027679	INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S.A.I.P.Q.Y M.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1028133	NUEVOS RUMBOS S.A.	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO REGULAR DE PASAJEROS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE MENOS DE 50 KM.)
1028645	COOPERATIVA DE ENVASES FLEXIBLE MATADERO LIMITADA	DESCONOCIDO
1028904	FRIGORIFICO CARDENAS S.R.L.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1028911	ARIESDELEO SRL	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
1029215	EMPRESA DE TRANSPORTES PEDRO DE MENDOZA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1029475	VAES SRL	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1029727	TUTU WASH SRL	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1030143	PUMATEX SRL	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS
1030372	LAFUENTE COMBUSTIBLES SRL	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
1030402	MUNDIAL SA	IMPRESIÓN
1031096	LOPEZ JAVIER OMAR Y OTERO ROBERTO S.H.	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
1031591	PROMOPET S.R.L.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO
1031621	ESTISOL S.A.C.I.F	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P., EXCEPTO MUEBLES
1032635	SULLAIR ARGENTINA S.A.	SERVICIOS N.C.P.
1033045	INDUSTRIAS M.C.T. S.R.L.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P. (INCLUYE CLAVOS, PRODUCTOS DE BULONERÍA, ETC.)
1033441	FRIGORIFICO MAR CAR SRL	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1033700	INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADISTICAS S.A.	IMPRESIÓN
1033885	RICARDO ANGEL COSTANTINO	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1033892	TAMBORES TODARO S.R.L.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P. (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE COHECITOS PARA BEBÉ, TERMOS, VELAS, FÓSFOROS, PELUCAS, ETC.)
1034189	IMPRESIONES LITIGRAF SA	IMPRESIÓN
1035094	MERCAL S.A.	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN N.C.P.
1035155	GUAICOS S.A.I.C.I.F.	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS
1035186	SUINO SRL	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1035803	BIOSINTEX S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS



CURT	Razón Social	Actividad
1036244	FRANCISCO SIFFREDI S.A.C.I.F. Y A.	ELABORACIÓN DE SODA Y AGUAS
1036480	ANODIZADO CALIFORNIA SRL	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
1036596	FABRICA ARGENTINA DE ENLOZADOS S.R.L.	FABRICACIÓN DE COCINAS, CALEFONES, ESTUFAS Y CALEFACTORES
1037821	FURA S.R.L.	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS
1037838	DIELO SA	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS
1038019	ARCANGEL MAGGIO SA	IMPRESIÓN
1038224	EDITORIAL PERFIL S.A	IMPRESIÓN Y SERVICIOS CONEXOS
1038804	CHACINADOS SAN CAYETANO SA	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1038866	GRAFICA TADDEO SRL	IMPRESIÓN
1039047	XARDO SA	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1039405	ANODIZADOS RODO SACI	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
1039528	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S.A.	FABRICACIÓN DE PINTURAS; BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES; TINTAS DE IMPRENTA Y
1039603	PROTEINAS ARGENTINAS S.A.	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS FRESCAS
1039870	ARIVAN S.R.L	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1040579	PANIFICADORA SATCHMO S.A.	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCLUIDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS (INCLUYE LA ELABORACIÓN DE CHURROS, PRE-PIZZAS, MASAS DE HOJALDRE, MASAS FRITAS, ETC., EN ESTABLECIMIENTOS DE MÁS DE 10 OCUPADOS)
1040586	JOSE DOMINGO CORIGLIANO	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.
1040685	ESTABLECIMIENTO SELLO DE ORO 45 S.A.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1040845	CONTENEDORES HUGO S.A.	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CAMIÓN CISTERNA
1041705	MULI S.A.	IMPRESIÓN
1042221	NEUHAUS SA	IMPRESIÓN
1042245	ACOPIADORES DE SEBO S.A.	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.
1042252	TRANSPORTES COLEGIALES SACI	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO REGULAR DE PASAJEROS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE MENOS DE 50 KM.)
1042368	MICHELI SA	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.
1042658	FRIGORIFICO SAN AGUSTIN SRL	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1043044	CREMAS HELADAS BAIRE S.R.L.	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE HELADOS CON O SIN LECHE Y CON O SIN CACAO)
1043143	AQUALINE S.A.	ELABORACIÓN DE SODA Y AGUAS
1043181	CENTRO CHESTER S.A.	SERVICIOS N.C.P.
1043266	LABORATORIOS PABLO CASSARA S.R.L.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1043396	INDUSTRIAS COSMETICAS INCOS S.A.I.C.	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR
1043778	TRANSPORTES OLIVOS SACIF - URBASER ARGENTINA SA UTE ( EX TRANSPORTES OLIVOS SACIF - ASHIRA SA UTE)	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EXCEPTO MOTOCICLETAS
1043792	CASEMA SRL	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS
1043860	DORFEL SRL	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1044966	A. CHIUCHICH S.A.I.C. Y F.	FORJADO, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METALES; PULVIMETALURGIA



CURT	Razón Social	Actividad
1045284	NUEVOS EMPRENDIMIENTOS S.R.L	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
1046113	ELENA MARINA PEREYRA	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
1046335	ADCA S. A	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCLUIDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS (INCLUYE LA ELABORACIÓN DE CHURROS, PRE-PIZZAS, MASAS DE HOJALDRE, MASAS FRITAS, ETC., EN ESTABLECIMIENTOS DE MÁS DE 10 OCUPADOS)
1046557	CGM ADITIVOS ARGENTINOS S. A.	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
1046854	CAMPOBELLO SACIA	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
1047028	COCA-COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A.	ELABORACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS, EXCEPTO SODA
1047370	ALICIA HAYDEE BAZO	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACIÓN DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS N.C.P. (INCLUYEPRODUCCIÓN DE CARNE FRESCA, REFRIGERADA O CONGELEADA DE LIEBRE, CONEJO, ANIMALES DE CAZA, ETC.) (TAMBIÉN IN SACRIFICAN Y/O PROCESAN CARNE
1047417	ALICIA HAYDEE BAZO	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACIÓN DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS N.C.P. (INCLUYEPRODUCCIÓN DE CARNE FRESCA, REFRIGERADA O CONGELEADA DE LIEBRE, CONEJO, ANIMALES DE CAZA, ETC.) (TAMBIÉN IN SACRIFICAN Y/O PROCESAN CARNE
1047561	EDUARDO JORGE IGNOTO	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
1047967	LA ESPERANZA SRL	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACIÓN DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS N.C.P. (INCLUYEPRODUCCIÓN DE CARNE FRESCA, REFRIGERADA O CONGELEADA DE LIEBRE, CONEJO, ANIMALES DE CAZA, ETC.) (TAMBIÉN IN SACRIFICAN Y/O PROCESAN CARNE
1048551	LINDA IRMA LUCHETTA	IMPRESIÓN
1049244	GOLIA JOSE ANTONIO	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1049251	FRIGORIFICO FM S:R.L:	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA (INCLUYE HUEVOS)
1049343	LA VELOZ DEL NORTE S.A.	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.
1049589	GRAFICA BOEDO SAIC	IMPRESIÓN Y SERVICIOS CONEXOS
1050363	GOLCI S.R.L.	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS
1050417	CHAMORRO HNOS S.A.	IMPRESIÓN
1050462	TOPEMA S.A.	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1051230	GONZALEZ, MARIA LAURA	SERVICIOS N.C.P.
1051278	LA BERNARDA SRL	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1051773	SODA LA GENEROSA S.R.L.	ELABORACIÓN DE SODA Y AGUAS
1052084	MAPRIMED S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1052398	INARCI S.A.	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.
1052459	CARBALLO MARIA ELISA	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO
1052473	GABRIEL EDUARDO SPINILLO	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1052596	SAPORITI SA	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES BÁSICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS.
1053418	TECNIMAR SRL	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR
1054026	MAXVISION SRL	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1054217	DEVOTO STATION S.A.	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL

CURT	Razón Social	Actividad
1054729	FINADIET SACIFI	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1054927	TRIVE S.R.L.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1054958	FABRICA DE CHACINADOS (EMBUTIDOS) EL SALTEÑO SRL	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1055467	FRIGORIFICO RIOSMA S.A.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1055665	FRIGORIFICO RICARDO BOVAY E HIJOS S.A.	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA (INCLUYE HUEVOS)
1055702	OSCAR SEBASTIAN AYALA	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACIÓN DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS N.C.P. (INCLUYE PRODUCCIÓN DE CARNE FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA DE LIEBRE, CONEJO, ANIMALES DE CAZA, ETC.) (TAMBIÉN IN SACRIFICAN Y/O PROCESAN CARNE
1055955	DELIO VICTOR OSCAR	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN
1056266	VILAPLANA Y GONZALEZ S.R.L.	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA (INCLUYE CARAMELOS, FRUTAS CONFITADAS, PASTILLAS, GOMAS DE MASCAR, ETC.)
1056792	HONEYMAX S.A.	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE EXTRACTOS, JARABES Y CONCENTRADOS, PRODUCTOS PARA COPETÍN, LEVADURA, POLVOS PARA LA PREPARACIÓN DE POSTRES Y GELATINAS, MIEL Y SUS SUBPRODUCTOS, VINAGRES, HUEVOS EN POLVO,
1057225	PERRUPATO, ROBERTO DANIEL	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P. (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE ACEITES ESENCIALES, TINTAS EXCEPTO PARA IMPRENTA, ETC. HASTA AGOSTO DE 1998 ESTA RAMA INCLUYÓ LA PRODUCCIÓN DE SAL REFINADA, AHORA INCORPORADA A LA RAMA 15499)
1057393	LABORATORIOS SZAMA S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1057515	YONADI SACIFIYA	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1057744	DELPA S.R.L.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P. (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE COHECITOS PARA BEBÉ, TERMOS, VELAS, FÓSFOROS, PELUCAS, ETC.)
1058024	LAQI S.A.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P. (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE ACEITES ESENCIALES, TINTAS EXCEPTO PARA IMPRENTA, ETC. HASTA AGOSTO DE 1998 ESTA RAMA INCLUYÓ LA PRODUCCIÓN DE SAL REFINADA, AHORA INCORPORADA A LA RAMA 15499)
1058314	EXPRESO RUTA 12 DE SALOMON CANIEVSKY S.A.	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1058413	BOMPASSY SA	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA (INCLUYE CARAMELOS, FRUTAS CONFITADAS, PASTILLAS, GOMAS DE MASCAR, ETC.)
1058819	TRANSPORTE RIO GRANDE SACIF	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO REGULAR DE PASAJEROS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE MENOS DE 50 KM.)
1058833	CASANOVA JORGE LUIS	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1058888	MEGACAR S.A.	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, NUEVOS N.C.P. (INCLUYE CASAS RODANTES, TRAILERS, CAMIONES, REMOLQUES, AMBULANCIAS, ÓMNIBUS, MICROBUSES Y SIMILARES, CABEZAS TRACTORAS, ETC.)
1059472	PUNTHUAL S.R.L	IMPRESIÓN Y SERVICIOS CONEXOS
1059564	KILAB SRL	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1059601	LUCIANO SERSALE SRL	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS



CURT	Razón Social	Actividad
1059670	LABORATORIO SANT GALL FRIBURG Q.C.I. S.R.L.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1060041	BAZAL S.A.	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE (INCLUYE LOS MATADEROS Y FRIGORÍFICOS QUE SACRIFICAN PRINCIPALMENTE GANADO BOVINO)
1060409	GRAFICA CEFLA S.A.	IMPRESIÓN Y SERVICIOS CONEXOS
1060454	DANIEL FERRANDINO	IMPRESIÓN
1060607	MAGYARKEM SRL	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA PARA LIMPIAR Y PULIR
1061154	RICARDO FRANCISCO CARLO	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1061482	KOCHI HNOS	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA (INCLUYE CARAMELOS, FRUTAS CONFITADAS, PASTILLAS, GOMAS DE MASCAR, ETC.)
1062076	UNIFIBERS S.A.	FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES
1062267	LASER DISC ARGENTINA SA	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO
1063110	PRECINTOS ARGENTINOS SRL	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P. (INCLUYE CLAVOS, PRODUCTOS DE BULONERÍA, ETC.)
1063288	GRAFICA ROLAN SRL	IMPRESIÓN Y SERVICIOS CONEXOS
1063981	ROALTEX S.H. DE DE PINTO ROSA ANA Y SOBRERO ALDO	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
1064193	PARNOR S.A.	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS
1064322	BALIARDA S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1065145	RODOLFO HORACIO CRESPI	ELABORACIÓN DE HIELO, JUGOS ENVASADOS PARA DILUIR Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (INCLUYE LOS JUGOS PARA DILUIR O EN POLVO LLAMADOS SINTÉTICOS" O DE UN CONTENIDO EN JUGOS NATURALES INFERIOR AL 50%) (NO INCLUYE A LOS JUGOS NATURALES Y SUS CONC"
1065244	ANTONIO GOLIA Y JOSE CAMPILONGO S.H.	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
1065350	ANGEL LIROSI S.A.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.; SERVICIOS DE TRABAJO DE METALES
1065749	RUHRPUMPEN ARGENTINA SA	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ESPECIAL N.C.P. (INCLUYE MOTONIVELADORAS, EXCAVADORAS, PALAS MECÁNICAS, PERFORADORAS-PERCUTORAS, ETC.)
1066371	BIO SIDUS S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1066661	UTIL-OF SACI	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN N.C.P.
1066739	UCCIANI HNOS. S.R.L.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1068283	LA PAICA S.R.L.	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
1068481	MACH 97 S.A.	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA
1068771	MASTROPOR S.A.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.
1069129	LA BOUTIQUE DEL MAR S.A.	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO
1069587	HBS METALURGICA SACIYF	SERVICIOS N.C.P.
1069686	ALFAJORES JORGITO S.A.	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS
1069938	FABRICA JUSTO SACI	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE EXTRACTOS, JARABES Y CONCENTRADOS, PRODUCTOS PARA COPETÍN, LEVADURA, POLVOS PARA LA PREPARACIÓN DE POSTRES Y GELATINAS, MIEL Y SUS SUBPRODUCTOS, VINAGRES, HUEVOS EN POLVO,
1071153	LUBRICENTRO CABALLITO S.R.L.	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1071306	IMPRESIONES ACUARIO S.R.L.	IMPRESIÓN
1072051	MENUDENCIAS SA	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS

CURT	Razón Social	Actividad
1072112	COTO C.I.C.S.A.	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1072235	COTO C.I.C.S.A.	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1072242	COTO C.I.C.S.A.	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1072334	LA QUINTANA S.R.L.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1073522	FREDDO S.A.	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE HELADOS CON O SIN LECHE Y CON O SIN CACAO)
1073690	A.A. ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.I.C.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.
1073812	RICARDO LUIS CESARINI	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1073959	MTU DETROIT DIESEL ALLISON ARGENTINA S.A.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL (INCLUYE AUXILIO Y SERVICIOS DE GRÚA PARA AUTOMOTORES; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC)
1074338	LOS LEONESES DE RODRIGUEZ Y CIA. S.C.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1075120	TINTORERIA INDUSTRIAL JOSE MARTINEZ SAICF.	SERVICIOS N.C.P.
1075977	PETRACCA LOSPENNATO SANCHEZ SRL	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCLUIDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS (INCLUYE LA ELABORACIÓN DE CHURROS, PRE-PIZZAS, MASAS DE HOJALDRE, MASAS FRITAS, ETC., EN ESTABLECIMIENTOS DE MÁS DE 10 OCUPADOS)
1076585	SOSA RAMON OMAR	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1076721	ROYERDORRE DE JUAN O. BRUSCO E HIJOS SRL	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR
1076790	FRIG. LA DIVISA DE O. Y L. PROSDOCIMO	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1077056	FRIGORIFICO LA ROSARINA S.R.L.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1077155	FRIGORIFICO EBRO S.R.L	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1077414	LABANA S.A.	FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES
1077650	LAVADERO MEDITERRANEO DE JOSE M. CABALEIRO	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
1077834	OSTRILAP S.A.	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
1078497	ALFREDO OMAR POTENZA S.R.L.	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
1078626	ALBERTO FAUSTINO DIAZ	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1078824	MAGTIK S.A.	IMPRESIÓN
1078855	FRIGORIFICO BLANCO SA	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1079050	MARIA NUCERA	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1079418	NORBERTO OMAR POGGIO	FORJADO, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METALES; PULVIMETALURGIA
1079661	BOLDT SOCIEDAD ANONIMA	IMPRESIÓN
1080018	LABORATORIO DOMINGUEZ S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1080100	LABORATORIO DOMINGUEZ S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1080797	GEMABIOTECH S.A.	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS MÉDICAS
1082081	SIRPLASTIC SRL	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P.
1082852	DE SANCTIS SANTO Y CIA SA	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1083149	E. PEIRANO S.R.L.	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1083354	J.C. RUAS S.A.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO
1083590	DHACAM S.R.L.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS N.C.P.
1083958	IMPO MUNRO S.A.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P. (INCLUYE CLAVOS, PRODUCTOS DE BULONERÍA, ETC.)



CURT	Razón Social	Actividad
1084290	TRANSPORTES SANTA FE S.A.C.E.I.	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1084801	FRIGORIFICO BAJO CERO S.R.L.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1084917	SAKIN S.R.L.	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
1085389	COOPERATIVA DE TRABAJO VIEYTES LTDA	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE HELADOS CON O SIN LECHE Y CON O SIN CACAO)
1085488	FADA PHARMA SA	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1085501	SUPER SERVICIOS SA.	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
1085730	CARLOS CARMELO RUBINO	FABRICACIÓN DE PARTES; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES
1085778	LARING SA	FABRICACIÓN DE PINTURAS; BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES; TINTAS DE IMPRENTA Y
1085877	LAVADERO TORINO SA	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
1086010	LARING SAN LUIS SA	FABRICACIÓN DE PINTURAS; BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES; TINTAS DE IMPRENTA Y
1086201	VEROTIN S.A.	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO
1086829	INDUSTRIAS QUIMICAS INDEPENDENCIA S.A.	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR
1086898	FUNDICAR S.A.	FABRICACIÓN DE PARTES; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES
1086904	FRANCAPEZ S.A.	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO
1087024	ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA SRL	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1087352	INDUSTRIAS PROMISUR SRL	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA PARA LIMPIAR Y PULIR
1087864	MICROOMNIBUS NORTE SOCIEDAD ANONIMA - MONSA	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO REGULAR DE PASAJEROS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE MENOS DE 50 KM.)
1088380	QUIMICA MONTPELLIER S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1088458	ROUX-OCEFA S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1088793	BRIGEL SRL	ELABORACIÓN DE PULPAS, JALEAS, DULCES Y MERMELADAS CONSERVAS, JALEAS, DULCES Y MERMELADAS -SUBCLASE 15131) (NO INCLUYE LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE
1089929	SUCERORES DE BERNARDO OTERO	ELABORACIÓN DE SODA Y AGUAS
1091229	ROBERTO CLAUDIO SOLER	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA (INCLUYE HUEVOS)
1091274	SOUTH MANAGEMENT SA	PROVISIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EMPRESAS (INCLUYE EL SERVICIO DE CATERING, EL SUMINISTRO DE COMIDAS PARA BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, ETC.)
1091670	MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES SA	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y OBJETOS DE VALOR
1092745	STONE COLOR S.R.L.	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
1092905	ALVARO JOSE FERNANDO	FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS
1093254	COTO C.I.C.S.A.	VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1093322	COTO C.I.C.S.A.	VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS

CURT	Razón Social	Actividad
1093414	DIAMETRAL S.A.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.; SERVICIOS DE TRABAJO DE METALES
1093506	COTO C.I.C.S.A	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1093513	ENLOZADO ACONCAGUA SRL	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
1093667	NEOTEROI S.R.L.	IMPRESIÓN
1093810	COTO C.I.C.S.A.	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1094237	TAMALLANCOS SA	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS
1094619	COTO C.I.C.S.A.	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1094701	COTO C.I.C.S.A.	VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1095227	COTO C.I.C.S.A.	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1095517	COTO C.I.C.S.A.	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1095630	COTO C.I.C.S.A.	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1095739	COTO C.I.C.S.A.	VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1095838	ABEL RESNIK E HIJOS S.R.L.	IMPRESIÓN
1095968	JOHN MARTIN SRL	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO
1096958	COTO C.I.C.S.A.	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1097870	TRESANTRIP S.R.L.	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS
1097924	ROSETO PERFUMES SAIYC	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR
1099089	GRANCHAROFF ROBERTO ESTEBAN	EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES
1099195	REFRACTARIOS S.A.	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MINERALES, METALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS
1099324	CIDOB SA	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
1100075	SAR JOSE MARIA	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1100372	IMPFORM S.A.	IMPRESIÓN
1101911	PROCESADORA DEL CARMEN SRL	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
1103281	BERTOLI ORLANDO ROBERTO	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
1103540	LA POMPEYA S.A.C.I.F.Y.A.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1103694	CERQUETTI CARLA VANESA	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1105919	LOMA NEGRA C.I.A.S.A.	ELABORACIÓN DE CEMENTO
1106060	COTO C.I.C.S.A	VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1106169	TEÑIDOS FOL SRL	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
1106381	CE. EME. CE. S.R.L.	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
1106862	SOCIEDAD LU-MAX	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO
1107562	J.M.M. SOCIEDAD ANONIMA	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS FRESCAS



CURT	Razón Social	Actividad
1109856	LABORATORIOS BRITANIA S.A.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS N.C.P.
1109955	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EXCEPTO MOTOCICLETAS
1110036	PEREZ JUAN CARLOS Y PEREZ NESTOR FABIAN	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
1110753	MODA KREATIVA S.R.L.	CONFECCIÓN DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA
1111354	RADIADORES CALEFACTORES S.A.	VENTA AL POR MAYOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ELÉCTRICOS, A GAS, KEROSENE U OTROS COMBUSTIBLES (INCLUYE ELECTRODOMÉSTICOS, COCINAS, ESTUFAS Y SALAMANDRAS, HORNOS, ETC.) (NO INCLUYE QUIPOS DE SONIDO, TELEVISIÓN Y VIDEO)
1111576	JUNGFRAU S.R.L.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1111606	LAVADERO SOF DE RUIZ MARCANI LUCILA	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1111781	MARITZA GIOVANNA MEZA MAURICIO	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1111804	CENEDA SA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL (INCLUYE AUXILIO Y SERVICIOS DE GRÚA PARA AUTOMOTORES; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC)
1112290	SCORCIAPINO CARLOS H.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1112597	EM-AR GAS SRL	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DE ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELECOMUNICACIONES Y OTROS SERVICIOS (INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DE ELECTRICIDAD, DE GAS, DE AGUA, DE TELECOMUNICACIONES, ETC.)
1114263	LABORATORIO EPICARIS S.A.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1114874	AYCAN S.R.L	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA PARA LIMPIAR Y PULIR
1114935	MULTIPOSTER S.A.	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN
1115321	ARTES GRAFICAS RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA	IMPRESIÓN
1117103	RIGECIN LABS S.A.C.I.F.I.	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
1117738	FRIGORIFICO EL BIERZO SA	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1118322	GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F.E.I.	SERVICIOS N.C.P.
1118469	FRIGORIFICO LOS TRES SA	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1118766	SUCESORES DE JOSE SALGADO SAIC	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA (INCLUYE CARAMELOS, FRUTAS CONFITADAS, PASTILLAS, GOMAS DE MASCAR, ETC.)
1119343	FRATELLI AVERSA SRL	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE HELADOS CON O SIN LECHE Y CON O SIN CACAO)
1119367	FEDERAL EXPRESS CORP	SERVICIOS DE CORREOS
1120400	SJC S.A	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1120424	GONZALEZ MARIA ANGELICA	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1121094	CBS OUTDOOR ARGENTINA S.A.	IMPRESIÓN
1121636	GABRIELA SAYD	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1122282	INSTITUTO DE SANIDAD GANADERA SRL	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO
1122503	HOMPS Y CIA. S.I. Y C.R.L.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.
1122954	B. FAVERIO Y CIA SAIC	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
1123203	FAGAS S.A.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P. (INCLUYE CLAVOS, PRODUCTOS DE BULONERÍA, ETC.)
1123524	FRIMAR S.R.L.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS

CURT	Razón Social	Actividad
1124040	SINTERMETAL S.A.I.C.	FABRICACIÓN DE COJINETES; ENGRANAJES; TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN
1124217	JOSE SAPONARA Y HNOS. S.A.	FABRICACIÓN DE MOSAICOS
1124361	ROBERTO PASMANTER S.A.	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR
1124965	HORMIGONERA MARTIN COCCO SRL	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.
1126402	STOCHETTA OSCAR ALBERTO	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1127607	SOLDANO PANTALEON	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
1128352	SOLDANO NATALIA VIRGINIA	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
1128666	MENUCAR S.A.	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE (INCLUYE LOS MATADEROS Y FRIGORÍFICOS QUE SACRIFICAN PRINCIPALMENTE GANADO BOVINO)
1130744	EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1131291	LAVA AUTOS BOEDO	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1131420	LA CAMILA S.R.L.	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO (INCLUYE CONSIGNATARIOS Y ABASTECEDORES DE CARNES) CONSIGNATARIOS Y ABASTECEDORES DE CARNES)
1131468	SERGIO ARIEL CONTI	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1131482	PROCESADORA VIP S.A.	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
1132533	MARQUES PEREIRA GUSTAVO JOSE FRANCIS	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.; SERVICIOS DE TRABAJO DE METALES
1132588	LUCHOMAR S.A.	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO
1134308	FOOD AND SERVICE CONSULTING S.A	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS
1134742	LAVADERO DE AUTOS NEW PARADA 5	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1134780	GATE GOURMET ARGENTINA S.R.L	SERVICIOS N.C.P.
1136029	COMERCIALIZADORA DE CARNE PORCINA S.R.L	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1136876	DESTRO JOSE LUIS	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.
1137002	MERCADO DE LINIERS S.A.	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PECUARIAS INCLUSO ANIMALES VIVOS (INCLUYE PIELS, CUEROS, ANIMALES VIVOS, ETC.)
1137200	ARTESANIAS AVICOLAS SRL	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
1137262	KIM DIEGO PABLO	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1138344	BENIDORM S.A.	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
1139488	CARTOINDUSTRIAL S.A. (EX FIBRA PAPELERA S.A.)	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN
1140118	HELVECIA MANZUR	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1140163	LUBRIPARK S.R.L.	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
1141412	EXPRESO BUENOS AIRES S.A.T.A	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P. (INCLUYE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO, TERMINALES Y ESTACIONES)
1141443	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
1141801	LEDEVIT S.R.L.	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS N.C.P. (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE CASEÍNAS, CASEINATOS LÁCTEOS, CREMAS, MANTECA, POSTRES, ETC.)
1144956	DULLYLL S.A.	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS



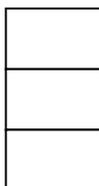
CURT	Razón Social	Actividad
1145021	FRIGORIFICO SAGA S.A.	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACIÓN DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS N.C.P. (INCLUYE PRODUCCIÓN DE CARNE FRESCA, REFRIGERADA O CONGELEADA DE LIEBRE, CONEJO, ANIMALES DE CAZA, ETC.) (TAMBIÉN IN SACRIFICAN Y/O PROCESAN CARNE)
1146134	OMDA S.A.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.; SERVICIOS DE TRABAJO DE METALES
1146509	TALLER DE RECTIFICACION Y AJUSTES TRYA S.R.L.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL (INCLUYE AUXILIO Y SERVICIOS DE GRÚA PARA AUTOMOTORES; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC)
1146738	PRYNARD S.A.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1146974	PLATA Y PLATA ICSA	FABRICACIÓN DE PINTURAS; BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES; TINTAS DE IMPRENTA Y
1147179	MADERAS EXOTICAS S.A.	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
1147285	CE. EME. CE. SRL	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
1147735	ABEL SCHEJTMAN	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, PRINCIPALMENTE DE MADERA
1147957	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA SACI	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO REGULAR DE PASAJEROS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE MENOS DE 50 KM.)
1148299	GOMAPLAST S.A.I.C.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO
1150032	TILAMA S.A.	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
1150704	COAMTRA S.A.	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.
1151060	EMPRESA DE TRANSPORTES SIERRAS DE CORDOBA S.A.C.I.I. Y A.	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE MÁS DE 50 KM. Y LOS LLAMADOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA )
1151077	ZUMA NATURAL S.A.	ELABORACIÓN DE JUGOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS, DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES (INCLUYE JUGOS OBTENIDOS A PARTIR DE LA MOLIENDA DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES, LOS RESTANTES SE INCLUYEN EN LA SUBCLASE 15549)
1152630	COMERCIAL FRIGORIFICO PUERTO PLATA S.A.	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO
1154894	FIASCHI FERNANDO ALFREDO	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1154962	VUR CASH SRL	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1156010	ALLER ATUCHA S.R.L.	IMPRESIÓN
1156485	LAVANDERIA SAN CIPRIANO S.A	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
1157222	NOVOSER SA.	FABRICACIÓN DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERÍAS Y TEJEDURÍAS INTEGRADAS
1157468	DIFALCIS DANIEL REYNALDO	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
1159783	LINEA 213 S.A. DE TRANSPORTE	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO REGULAR DE PASAJEROS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE MENOS DE 50 KM.)
1162639	BAGALA S.A.C.	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.
1165548	TRANSFER LINE S.A.	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE MÁS DE 50 KM. Y LOS LLAMADOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA )
1166460	BUENOS AIRES FOOD SA	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.



CURT	Razón Social	Actividad
1166705	EMPRESA PULLMAN GENERAL BELGRANO SRL	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE MÁS DE 50 KM. Y LOS LLAMADOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA )
1167900	PACTON S.A.	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1168068	CARLOS NESTOR ORTIZ	ELABORACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACIÓN DE ACEITE VIRGEN (NO INCLUYE LOS ACEITES Y GRASAS ANIMALES - CLASE 1511-Y ACEITES ESENCIALES -SUBCLASE -24290-)
1170702	FRIGORIFICO LA EXPOSICION S.R.L.	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1171686	DERUDDER HNOS S.R.L.	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE MÁS DE 50 KM. Y LOS LLAMADOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA )
1171723	NUEVA CHEVALLIER S.A.	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS (INCLUYE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR DE MÁS DE 50 KM. Y LOS LLAMADOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA )
1172430	DAL SRL	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1172737	LAVADERO J. ESPONJA DE ALBERTO SINISCALCO	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1175943	ROCIG S.A.	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P., EXCEPTO MUEBLES
1175950	AVENIDA BRASIL 3149 SRL	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.
1176568	D'AQUILA HECTOR DARIO FRANCISCO	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1176766	ROMERO MARCELO	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1176896	VAL MAIRA S.A.I.C.	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCLUIDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS (INCLUYE LA ELABORACIÓN DE CHURROS, PRE-PIZZAS, MASAS DE HOJALDRE, MASAS FRITAS, ETC., EN ESTABLECIMIENTOS DE MÁS DE 10 OCUPADOS)
1178715	PRODUTALIA S.A.	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR
1179163	FORMAS Y COLORES SA	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.
1180244	DHL EXPRESS ( ARGENTINA ) S.A.	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1181609	TIBORAN S.R.L.	ELABORACIÓN DE QUESOS (INCLUYE LA PRODUCCIÓN DE SUERO)
1181708	METALGAMA SAICYF	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
1182026	ESTABLECIMIENTO COPACABANA S.A.	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS
1183122	TALLERES SIROC S.A.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL (INCLUYE AUXILIO Y SERVICIOS DE GRÚA PARA AUTOMOTORES; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE GNC)
1183214	MENDEZ LILIANA ANGELA	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO
1185287	LA CAMARA S.A.	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA (INCLUYE HUEVOS)
1185652	BABCO SRL	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.; SERVICIOS DE TRABAJO DE METALES
1188936	MICROENVASES S.R.L.	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN N.C.P.
1190410	ROCIG S.A	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P., EXCEPTO MUEBLES
1190724	AGRUPACION DE COLABORACION FOOD SERVICE	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.

CURT	Razón Social	Actividad
1191448	FRIO MAXIMO SA	ELABORACIÓN DE HIELO, JUGOS ENVASADOS PARA DILUIR Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (INCLUYE LOS JUGOS PARA DILUIR O EN POLVO LLAMADOS SINTÉTICOS" O DE UN CONTENIDO EN JUGOS NATURALES INFERIOR AL 50%) (NO INCLUYE A LOS JUGOS NATURALES Y SUS CONC"
1191905	ENCUADERNACIONES NUEVA POMPEYA S.R.L.	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN
1193145	ACQUACOMERCIAL S.A	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO
1197709	OLIVERO CLAUDIO MARCELO	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1201277	CONALLISON S.A.	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE (INCLUYE LOS MATADEROS Y FRIGORÍFICOS QUE SACRIFICAN PRINCIPALMENTE GANADO BOVINO)
1204155	LA NUEVA ANDALGALA S.R.L	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1204391	QUAZON S.A.	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR
1205589	PROCESADORA MILI SRL	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
1207828	MICROENVASES SRL	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN N.C.P.
1212587	LA GRAN AVENTURA	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, LEGUMBRES, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS
1213683	EBUWELL S.A.	DESCONOCIDO
1216370	LAGO MAR SRL	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1217070	SERGIO ARIEL ANILE	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA (INCLUYE HUEVOS)
1217438	MUNDO CAR S.A.	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1218855	LLORENS MOLHO Y CIA SAICFI	DESCONOCIDO
1223835	FRIGORÍFICO JOANA SRL	DESCONOCIDO
1224153	PEREIRA S.A.	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA (INCLUYE HUEVOS)
1224450	LACANNA NESTOR OMAR	VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS
1224467	ENRIQUE ALEJANDRO QUINTERO	VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS
1224658	CASERES CORNELIO	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA (INCLUYE HUEVOS)
1226195	CASTRO SUSANA ROSARIO	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE (INCLUYE LOS MATADEROS Y FRIGORÍFICOS QUE SACRIFICAN PRINCIPALMENTE GANADO BOVINO)
1226812	LA MILLA S.R.L.	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO (INCLUYE SILOS DE GRANOS, CÁMARAS FRIGORÍFICAS, ALMACENES PARA MERCANCIAS DIVERSAS, INCLUSO PRODUCTOS DE ZONA FRANCA, ETC.)
1227383	DE MARCO RODOLFO	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS
1227864	ENRIQUE TAVOLARO SRL	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. (INCLUYE LA FABRICACIÓN DE EXTRACTOS, JARABES Y CONCENTRADOS, PRODUCTOS PARA COPETÍN, LEVADURA, POLVOS PARA LA PREPARACIÓN DE POSTRES Y GELATINAS, MIEL Y SUS SUBPRODUCTOS, VINAGRES, HUEVOS EN POLVO,
1228960	BASE TRES S.R.L.	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
1229110	BRUGGESSER MAURICIO CESAR	SERVICIOS N.C.P.
1232387	WALMART ARGENTINA SRL	VENTA AL POR MENOR EN HIPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1233667	SWISS MEDICAL S.A.	SERVICIOS HOSPITALARIOS

CURT	Razón Social	Actividad
1233865	HELVECIA MANZUR	VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA N.C.P.
1234374	HONEYLAND SA	CRÍA DE GANADO BOVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-
1237245	COMPLEJO BARRACAS S.R.L.	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
1239065	CHICAGO STONE SRL	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
1242591	AUTOTRANSPORTE SAN JUAN SA (PULLMAN GRAL BELGRANO)	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P. (INCLUYE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TRANSPORTE PESADO Y DE MERCADERÍAS PELIGROSAS)
1242607	BLUE BLACK	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAÍCES Y HORTALIZAS DE FRUTO (INCLUYE AJO, ALCAPARRA, BERENJENA, CEBOLLA, CALABAZA, ESPÁRRAGO, FRUTILLA, MELÓN, PEPINO, AJÍ, PIMIENTO, SANDÍA, ZANAHORIA, ZAPALLO, ZAPALLITO, ETC.)
1248061	LAVADERO NOI	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
1248064	LA BOCCETTA EDUARDO	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL
1248068	SAVERIO HELADOS SA	DESCONOCIDO
1248069	CARBAJO OSCAR VICTORINO	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
1248070	ITALTRAP SRL	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
1248071	LIDERMAN PAULINA	PROVISIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EMPRESAS (INCLUYE EL SERVICIO DE CATERING, EL SUMINISTRO DE COMIDAS PARA BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, ETC.)
1248072	GONZALEZ DANIELA	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO
10001389	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A. Y G.	ELABORACIÓN DE BEBIDAS
405047471	LOMSICAR SAICIF Y A	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS



**ANEXO VI**

**LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS CON SEGUIMIENTO PARTICULAR POR SU RELEVANCIA AMBIENTAL EN CABA**

<b>14 ESTABLECIMIENTOS DE SEGUIMIENTO PARTICULAR</b>		
<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>RUBRO</b>	<b>Dirección</b>
<b>JOSE DOMINGO CORIGLIANO</b>	TRANSP. Y TRATADORES	MATANZA 3147
<b>MERCADO DE LINIERS SA</b>	VENTA POR MAYOR	AV. LISANDRO DE LA TORRE 2406
<b>CEAMSE</b>	TRANSP. Y TRATADORES	ZVALETA 855
<b>CEAMSE</b>	TRANSP. Y TRATADORES	BALBASTRO 3160
<b>EXPRESO BUENOS AIRES S.A.T.A</b>	SERVICIO	AVENIDA DON PEDRO DE MENDOZA 3441-93
<b>VUELTA DE ROCHA SA</b>	TRANSPORTE DE PASAJEROS	CARLOS FRANCISCO MELO 290
<b>ECOHABITAT SA - EMEPA SA - UTE</b>	TRANSP. Y TRATADORES	JOSE BARROS PAZOS 3711
<b>COCA-COLA FEMSA DE BUENOS AIRES SA</b>	ALIMENTICIA	AV AMANCIO ALCORTA 3506/70
<b>CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA</b>	ALIMENTICIA	DOM 1: OSVALDO CRUZ 4004
		DOM 2: Diógenes Taborda N° 1533
<b>B FAVERIO Y CIA SAIC</b>	TEXTIL	FERNANDEZ DE LA CRUZ 2358/76
<b>TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA SACI</b>	TRANSPORTE DE PASAJEROS	AV. MONTES DE OCA 1950
<b>DESTINATUM SA</b>	ESTACION DE SERVICIO	AV. EVA PERON 6102
<b>FIBRA PAPELERA S.A.</b>	PAPEL	AV. DIRECTORIO 5972
<b>CASEMA SRL</b>	FRIGORIFICO	LARRAZABAL 2465

